



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 193 (2 fascículos)  
Fascículo 1.º  
Año XXXV  
Legislatura IX  
26 de octubre de 2017

## **Sumario**

### 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de la Diputación Pro-  
vincial de Zaragoza, ejercicio 2015. . . . . 14560

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

## **Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2015**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha conocido el Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2015, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas de Aragón, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, ha aprobado el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2015, del que ha sido el Consejero responsable D. Luis Rufas De Benito, y ha acordado elevarlo a las Cortes de Aragón, remitirlo al Tribunal de Cuentas, a la entidad fiscalizada y al Gobierno de Aragón a los efectos previstos en el artículo 114.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el portal de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## ÍNDICE

### **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN
- 1.2. ALCANCE SUBJETIVO
- 1.3. ALCANCE MATERIAL
- 1.4. ALCANCE TEMPORAL
- 1.5. EXPRESIONES MONETARIAS
- 1.6. MARCO LEGAL

### **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

### **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

- 4.1. OPINIÓN CON SALVEDADES
- 4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES
- 4.3. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y OTROS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS

### **5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

- 5.1. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES
- 5.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES
- 5.3. PÁRRAFOS DE ENFASIS Y OTROS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS

### **6. RECOMENDACIONES**

### **7. TRÁMITE DE AUDIENCIA**

### **8. ANEXOS**

- 8.1. MAGNITUDES ECONÓMICAS
- 8.2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS
- 8.3. MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES
- 8.4. PREMIO DE COBRANZA DERIVADO DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS. EJERCICIO 2015
- 8.5. PERSONAL
  - 8.5.1. PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
  - 8.5.2. FUNCIONARIOS
  - 8.5.5. PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FERNANDO EL CATÓLICO
  - 8.5.8. PLANTILLA DE PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.
- 8.6. MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL
- 8.7. MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
- 8.8. MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN
- 8.9. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN
- 8.10. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Art.	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Aragón
DPZ	Diputación Provincial de Zaragoza
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
IFC	Institución Fernando el Católico
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IIC	Instrucciones Internas de Contratación
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCSPA	Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LRJAP	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PIMED	Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares
PIEL	Plan de infraestructuras y equipamientos locales
POS	Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal
PGCPL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PMP	Periodo medio de pago a proveedores
REBASO	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RGLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
RGLGS	Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
ROE	Recursos gestionados por cuenta de otros entes
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

El artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, establecen la competencia de esta para fiscalizar las entidades locales del territorio de Aragón.

El Programa anual de fiscalización del ejercicio 2016, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 28 de enero de 2016, prevé, de acuerdo con las prioridades de las Cortes, la fiscalización de las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2015. Para ello, el Consejo aprobó el 7 de junio de 2016 las Directrices Técnicas del trabajo, que establecen la realización de la auditoría de regularidad de las operaciones de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2015.

### **1.2. ALCANCE SUBJETIVO**

La Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza integra, además de la de la propia entidad y su organismo autónomo Institución Fernando el Católico, las de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A., y el Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos. Asimismo se acompañan las cuentas anuales de la Fundación Joaquina Zamora y la Fundación Tarazona Monumental.

Atendiendo a las directrices técnicas, el alcance subjetivo del presente informe abarca la Diputación Provincial, su organismo autónomo, la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A., el Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos y la Fundación Joaquina Zamora al tener la Diputación una participación mayoritaria y realizar directamente su actividad. No se extiende a la Fundación Tarazona Monumental al no tener la DPZ una participación mayoritaria en su Patronato.

### **1.3. ALCANCE MATERIAL**

El objetivo del trabajo de la Cámara es la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

La Residencia de Estudiantes y Centro de Estudio Ramón de Pignatelli, S.A., ha sido objeto de una auditoría financiera por auditores independientes sobre la imagen fiel de sus estados del ejercicio 2015.

En memorando de fiscalización que acompaña a este informe se concreta para cada una de las distintas áreas examinadas, los objetivos y alcance de los trabajos realizados.

### **1.4. ALCANCE TEMPORAL**

La fiscalización abarca el ejercicio 2015, si bien los trabajos de auditoría han podido extenderse en su revisión a ejercicios anteriores o al posterior, si existen actuaciones en tales ejercicios que afecten directamente a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.

### **1.5. EXPRESIONES MONETARIAS**

Tanto en el texto como en los cuadros del informe las cantidades monetarias se expresan en euros, salvo mención expresa y concreta en contrario.

### **1.6. MARCO LEGAL.**

#### **Normativa estatal**

- Constitución Española de 1978.

- Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de

financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial correspondiente de la Seguridad Social.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/419/2014, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Normativa autonómica**

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.
- Decreto 80/97 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

#### **Normativa propia de la Diputación Provincial de Zaragoza**

- Reglamento que regula el régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos de la Diputación Provincial.
- Reglamento de funcionamiento del registro electrónico.
- Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica de los proveedores de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de Ejecución del presupuesto de 2015 de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Zaragoza.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

La Intervención de la Diputación Provincial de Zaragoza tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del TRLRHL, que debe ser elevada por el Presidente de la Diputación al Pleno para su aprobación, con los requerimientos señalados en el citado artículo.

Las cuentas anuales individuales de las distintas entidades que conforman la Cuenta General han debido formarse por su respectivo órgano de dirección, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto de la entidad y remitirse a la Diputación Provincial. De igual modo, debe garantizarse que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las respectivas cuentas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

La Cuenta de la Diputación Provincial de Zaragoza ha sido rendida a la Cámara de Cuentas de Aragón en plazo, a través de la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas y Contratos de las Entidades Locales, el 13 de octubre de 2016.

## **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en los trabajos de fiscalización efectuados.

Para ello, se ha realizado esta de conformidad con las Normas y los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera y de cumplimiento con salvedades.

## **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

### **4.1. OPINIÓN CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado 4.2. Fundamento de la opinión con salvedades, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a

31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

#### **4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES LIMITACIONES AL ALCANCE**

1. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto, pese a haberla solicitado, de la carta de autorización de la Fundación Joaquina Zamora para poder realizar la circularización a la entidad bancaria donde tiene su cuenta.

#### **INCUMPLIMIENTOS**

2. La información que se incorpora a la Cuenta General debe ser completa y ajustarse a la concreción y detalle exigidos por el PGCPL. En particular:

- Respecto de la gestión de recursos por cuenta de otros entes la información debe ser individualizada para cada uno de ellos.
- Los activos construidos para otros entes y su valoración deben figurar detallados y no de forma genérica.
- Debe informarse sobre los avales recibidos y concedidos y sobre los criterios de distribución temporal de las fianzas

Estos incumplimientos se reproducen en todas las entidades cuyas cuentas conforman la Cuenta General.

#### **INCORRECCIONES**

##### **Inmovilizado no financiero**

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

3. Las incorrecciones en el área del inmovilizado responden, en general, a una falta de correspondencia de la contabilidad con el uso y destino de los bienes. Todos se encuentran contabilizados pero en la rúbrica general de inmovilizado sin atender a si los bienes han sido cedidos en uso, tienen el carácter de instrumentos de patrimonio, están adscritos a otros entes dependientes, etc.

##### **Inmovilizado Intangible**

4. Existen bienes en la cuenta 2069, Aplicaciones Informáticas, por importe de 961.742,48 euros que no figuran en el inventario contable ni han sido objeto de amortización en su totalidad debiendo haberlo sido. Por ello procede la dotación de la amortización (cuenta 2806) por ese mismo importe, con cargo a la cuenta 1200, resultados de ejercicios anteriores.

##### **Inmovilizado Material**

5. No figuran reflejadas en la contabilidad diversas cesiones de uso de bienes por lo que debe procederse al correspondiente ajuste.

a) La cesión de uso de un inmueble a la CARTV en Zaragoza se regularizó legalmente en 2015 y se contabilizó la parte correspondiente a ese ejercicio. Pero, puesto que existe la cesión de hecho desde 2007, debe traspasarse el importe total de la amortización acumulada (118.006,96 euros) a la cuenta 2991, Deterioro del valor por usufructo cedido del inmovilizado material.

b) No figura reflejada en cuentas la cesión de uso de los bienes del Hospital Psiquiátrico de Sádaba a la Comunidad Autónoma. Así, la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores, debe recoger el valor de los bienes cedidos y su amortización acumulada por un importe de 1.488.332,60 €

Este mismo asiento deberá realizarse respecto del resto de bienes que figuran en el inventario contable con la referencia Hospital Psiquiátrico de Sádaba, si también han sido objeto de cesión.

c) La DPZ ha informado de diversas cesiones de bienes que no figuran reflejadas en la contabilidad y que deben igualmente ajustarse, según sus características, atendiendo a las normas de valoración 18 y 19 del PGCPL. La Cámara de Cuentas no ha tenido acceso a toda la información necesaria para poder cuantificar este ajuste.

d) No figura en la contabilidad la cesión de uso de los bienes dada a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Pignatelli. Debe ordenarse el inventario y aclarar el conjunto cedido a la Sociedad y su correspondiente valoración. Obtenida esta procede su reflejo en cuentas. Asimismo la DPZ debe informar a la Residencia del valor de la cesión de forma que esta pueda reflejarla correctamente en su contabilidad.

e) En la cuenta 219, Otro inmovilizado material, deben darse de baja bienes (código 3610), por importe de 213.481,88 euros que no son de inmovilizado sino de gasto corriente y corregir el inventario.

f) Atendiendo a las nuevas normas del PGCPL, aplicable en 2015, se han activado bienes en la cuenta 2120, Infraestructuras, pero su amortización se ha calculado como si 2015 fuera el primer año de vida útil. En la contabilidad debe figurar la amortización acumulada total de dichos bienes, incorporando su cuantía a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores y dotando la amortización que corresponda a la vida útil real del bien.

#### Inversiones Inmobiliarias

6. Todos los inmuebles que la DPZ destina a obtener rentas que integran su presupuesto de ingresos deben reclasificarse en las cuentas del subgrupo 22, Inversiones Inmobiliarias.

De forma similar, la Plaza de Toros, con un importe incluidas mejoras de 11.135.791,92 € y una amortización acumulada de 1.442.821,80 € debe reclasificarse desde la cuenta 213, Bienes de Patrimonio Histórico a la 221, Inversiones en construcciones, de acuerdo con el PGCPL, ya que se trata de un inmueble del que se obtienen rentas y desde la cuenta 2813, Amortización Acumulada de Bienes de patrimonio histórico, a la cuenta 282, Amortización Acumulada de Inversiones Inmobiliarias.

Igualmente, la contabilidad debe reflejar la cesión de un local en el edificio de Plaza España nº 1 de Zaragoza para uso de oficinas y explotación de un local de cafetería, cuyo valor no ha sido facilitado a la Cámara de Cuentas.

#### Inmovilizado en curso

7. Deben reclasificarse en la contabilidad todos aquellos bienes ya finalizados y liquidados que, pese a su terminación, aún figuran en este epígrafe.

#### Inventario de Bienes

8. Se han detectado diversas divergencias entre el inventario contable remitido a la Cámara de Cuentas y el Informe de Rectificación aprobado por el Pleno. Ambos documentos deben contener información coherente o, en su caso, justificar el motivo por el que exista alguna diferencia entre ambos.

En el inventario no figura el valor de los bienes inmuebles en caso de venta que exige al artículo 20.q del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **Inmovilizado financiero**

9. La clasificación y contabilización de las participaciones en otras entidades es incorrecta. La DPZ debe atender a la valoración actual de las participaciones para poder dotar, si procede, deterioros por valor, que no se consideran:

- Las Sociedades AVALIA Aragón S.G.R. PRAMES S.A. y Reserva de Servicios Turísticos de Aragón S.A, en las que la participación de la DPZ es inferior al 20 % y no hay evidencia de un control significativo, no pueden considerarse entidades asociadas y deben figurar en la cuenta 2600, Inversiones financieras a largo plazo, Instrumentos de patrimonio, de acuerdo con la Norma 8 del PGCPL y el artículo 5.3 de la Orden HAP 1489/2013, de 18 de julio.

- No figura en contabilidad la inversión en el patrimonio de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A. Procede dar de alta en la cuenta 2501, Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, sociedades mercantiles, las aportaciones al capital social, con abono a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores, por importe de 60.101,21 euros.
- Tampoco figura como inversión en instrumentos de patrimonio (cuenta 251) la cesión de uso de los terrenos y edificaciones de la antigua Ciudad Escolar Pignatelli, que la corporación realizó a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A., en la escritura de 15 de octubre de 1991, por importe de 13.782.100,20 euros.

10. No se ha realizado corrección valorativa por deterioro de la cartera de valores en instrumentos de patrimonio y en participaciones en las entidades asociadas PRAMES S.A., Reserva de Servicios Turísticos de Aragón S.A. y Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. Esta última tiene un valor teórico contable de -30.308, inferior a su valor contable de 30.600 euros, por lo que debe dotarse en la cuenta 6961, Pérdidas por deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades mercantiles y sociedades cooperativas del grupo, multigrupo y asociadas, un importe de 30.600 euros con abono a la cuenta 2941, Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades mercantiles y sociedades cooperativas del grupo, multigrupo y asociadas. Asimismo procedería dar de baja la participación en Maquinaria Metalúrgica Aragonesa, S. A., por importe de 567 euros con cargo a la cuenta 665, Pérdidas en instrumentos financieros.

11. Varios créditos a largo plazo al personal (nº 91, 199, 434, y 922) que figuran en la cuenta 2640, Créditos a largo plazo al personal, han superado el plazo de devolución. Y en ningún caso se traspasa a la cuenta 544, Créditos a corto plazo al personal, la parte de los préstamos que tiene ese vencimiento.

*RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.*

### **Inmovilizado no financiero**

12. La Sociedad no dispone de un inventario de bienes actualizado. El existente data del ejercicio 2002.

13. No figura contabilizada la cesión de los terrenos y edificaciones que la DPZ hizo a la sociedad en el momento de su constitución. Los importes que figuran en contabilidad se refieren a inversiones realizadas posteriormente. La cesión debe constar en la contabilidad del cedente y asimismo registrarse en la de la sociedad, por lo que debe serle comunicado tanto el periodo de cesión como el valor ya que, según consta en la memoria de las cuentas de la sociedad, ambos le son desconocidos. Esta salvedad ya figuraba en la auditoría de cuentas realizada por una empresa externa sin que se haya procedido todavía a su regularización.

*CONSORCIO CULTURAL GOYA-FUENDE TODOS*

### **Inmovilizado no financiero**

14. No tienen reflejo en las cuentas del Consorcio las siguientes situaciones de bienes del inmovilizado:

- El Consorcio es cesionario del uso del inmueble El Mesón de la Maja de Fuentetodos.
- El edificio del Museo del Grabado y los fondos artísticos y otros bienes muebles depositados en él, propiedad del Ayuntamiento, está a cargo del Consorcio según sus Estatutos.
- El Consorcio ostenta el usufructo de la Casa Natal de Goya, establecido en sus Estatutos.

15. No se ha producido la actualización y aprobación anual del inventario del Consorcio.

### **Tesorería**

*DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA*

16. Las entidades bancarias informan de las siguientes cuentas que no figuran en la contabilidad:

<b>Banco</b>	<b>Nº Cuenta Bancaria</b>	<b>Saldo s/ banco</b>	<b>Observaciones</b>
Caixabank	.....2230	0,00	Cuenta recaudación
Ibercaja	.....0338	0,00	
Ibercaja	.....5004	171.349,13	Nº orden 108 recaudación
Ibercaja	.....0438	71.216,14	
Ibercaja	.....0119	646.995,94	Nº orden 114 recaudación
Santander	.....1346	0,00	Cuenta recaudación
<b>TOTAL</b>		<b>889.561,21</b>	

La Diputación informa que se trata de cuentas de orden de las entidades bancarias en las que no tiene disposición hasta el ingreso de los fondos en cuentas operativas. No obstante, se trata de fondos de la Diputación por lo que es preceptivo que su saldo figure en contabilidad.

Desde 2014 han dejado de figurar en contabilidad y en las certificaciones bancarias varias cuentas, la mayoría correspondientes a anticipos de caja fija, sin que se tenga constancia de su cancelación.

### **Endeudamiento**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

17. No figura en la contabilidad el reconocimiento de la deuda de 6.664.967,35 euros por la totalidad de la liquidación definitiva negativa de la participación en ingresos del Estado de 2013 que debería haberse recogido en la cuenta 179, Otras deudas a largo plazo, con cargo a cuentas del grupo 7 de acuerdo con el principio de devengo.

Únicamente se han anulado ingresos de las cuentas financieras del grupo 7 por importe de 3.189.455,96 euros que corresponden a la anulación de derechos presupuestarios de 2015. Es decir, procede además la anulación de 3.475.511,49 euros de ingresos en la cuenta 7501, Transferencias del resto de entidades, lo que minorará el resultado económico patrimonial en esta cantidad.

18. Existen dos avales vivos, desde 1972 y 2007, de los que no se informa en la memoria de la Cuenta General.

Dada su antigüedad y la posibilidad manifestada por el servicio de Tesorería de que el riesgo cubierto sea inexistente, la DPZ debe proceder a la revisión y, en su caso, cancelación en cuentas.

### **Deudores**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Deudores presupuestarios y no presupuestarios

19. La DPZ no da de baja las deudas incobrables y/o prescritas. Es precisa una depuración general de los saldos de estas cuentas para que reflejen la realidad.

En el análisis realizado se han identificado deudas por importe de 1.038.282,91 euros que dada su antigüedad pueden estar afectadas de prescripción:

- El saldo de deudores presupuestarios recoge deudas cuyo importe global es al menos de 580.252,92 euros.
- Existen deudas pendientes de los años 1991 a 2000 del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo saldo es de 292.934,41 euros, que no han sido confirmados por el Ayuntamiento en la circularización efectuada por la Cámara de Cuentas.
- Existen deudas con el Gobierno de Aragón anteriores a 2004 por importe de 165.095,58 euros, que no han sido confirmadas por la Comunidad Autónoma en la circularización efectuada por la Cámara de Cuentas.

Además, de la circularización efectuada, la Cámara de Cuentas ha detectado deudas de pequeño importe de diversos deudores que no figuran en el saldo de deudores.

20. La provisión por deterioro de créditos debe aplicarse a todas las deudas que tengan las características para ser consideradas deudas de difícil cobro y, en caso de que hubiera alguna excepción, justificarla.

La DPZ no ha dotado deterioro alguno por la deuda que, desde el 2014, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene con la Corporación por un valor de 2.122.559,25 euros en virtud del Convenio de Cooperación para la Conservación de Barrios Rurales del municipio.

21. Respecto de los deudores no presupuestarios procede igualmente dotar deterioro, por importe de 101.306,24 euros, por aquellas deudas cuya antigüedad es superior a un año y, de acuerdo con la base 38 de ejecución de presupuesto, deben considerarse de difícil cobro.

22. Procede dar de baja las deudas antiguas para las que no se ha realizado ninguna gestión, no se ha reconocido obligación alguna o no se dispone de justificación, con cargo a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores:

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Importe</b>
449, Otros deudores no presupuestarios	2.591,40
555, Pagos pendientes de aplicación	9.624,86

Deudores por Administración de Recursos de otros Entes

23. La contabilidad se realiza de forma global, no individualizada por la deuda de cada Ayuntamiento, como establece la Regla 32.2 de la ICAL.

La DPZ cumple con el deber de suministrar la información necesaria para que los entes titulares puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado de sus recursos con periodicidad igual o superior a la que está establecida para el pago del producto de la recaudación líquida. Por el contrario, la información relativa a anulaciones, rectificaciones, cancelaciones de derechos y devoluciones de ingresos es facilitada por la DPZ con carácter anual incumpliendo la Regla 31.2 de la ICAL.

La CCA ha detectado saldos anteriores al ejercicio 2003, de los que no se ha obtenido acreditación sobre su procedencia y que deben ser analizados y regularizados en su caso, tales como:

- El saldo inicial de la cuenta 456, Entes públicos c/c en efectivo, 4.464.291,22 euros.
- El saldo acreedor de la cuenta 453, Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar, se encuentra minorado en 1.950.846,18 euros.
- El saldo acreedor en la cuenta 554, Cobros pendientes de aplicación, con importe de 12.929.330,82 euros.

#### INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

24. Las deudas existentes desde el ejercicio 2000 ya prescritas, por importe de 2.082,92 euros, deben ser dadas de baja en la contabilidad

25. Las bases de ejecución del presupuesto establecen una provisión por insolvencias de deudores que es inferior al mínimo legal del artículo 193 bis del TRLRHL, por lo que incumplen la ley y deben modificarse.

Debe ser incrementada la dotación realizada por insolvencias, atendiendo a las características de las deudas y la recaudación efectiva. La provisión por insolvencias debe ser incrementada hasta alcanzar como mínimo los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis.

El cálculo de la Cámara de Cuentas, atendiendo a lo señalado, lleva a que el importe dotado en la cuenta 698, Pérdidas por deterioro de créditos, debería ascender a 60.741,21 euros, 37.866,74 euros más de lo dotado, que impactan en el resultado económico patrimonial.

El detalle por conceptos y años se recogen en el cuadro siguiente.

<b>Concepto y Año</b>	<b>Deudas pendientes de cobro a 31 de diciembre</b>	<b>Porcentaje art. 193 bis TRLRHL</b>	<b>Provisión IFC</b>	<b>Cálculo Cámara de Cuentas</b>
Presupuesto 2009 y anteriores	8.462,73	100 %	8.462,73	6.379,81
Presupuesto 2010	-	75 %	-	
2011	-	75 %	-	
2012	961,50	50 %	480,75	721,13
2013	6.035,45	25 %	1.508,86	6.035,45
2014	46.910,26	25 %	11.727,57	46.910,26
2015	13.036,76	-	-	
Deudores no presupuestarios anteriores a 2011	694,56	100 %	-	694,56
<b>Totales</b>	<b>76.101,26</b>		<b>22.179,91</b>	<b>60.741,21</b>

26. Por otra parte, dentro del saldo de deudores existe un deudor declarado insolvente y en paradero desconocido; por lo que debe cancelarse su deuda por importe de 2.117,84 euros.

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.

27. La auditoría de cuentas realizada a la Sociedad detectó la necesidad de dotar una corrección valorativa por la antigüedad de las deudas. En efecto, los importes que figuran en la cuenta de clientes de dudoso cobro provienen de ejercicios anteriores a 2011, sin que conste la provisión para insolvencias pertinente.

Asimismo, en la cuenta 430, Clientes y residentes, existen deudas por al menos el 43 % (45.524 euros) que se pueden considerar de deudas dudoso cobro y deberían provisionarse. Las deudas, en unos casos son saldos provenientes de ejercicios anteriores sin que se hayan producido cobros parciales; en otros supuestos, se ha acordado un plan de pagos que se incumple y, en otras ocasiones, los deudores son ilocalizables.

28. En la cuenta 460, Anticipos de remuneraciones, se incluyen anticipos de los que no existen acuerdos de concesión ni planes de reembolso.

En la misma cuenta, se han contabilizado incorrectamente los anticipos dados al Gerente para gastos corrientes por importe de 4.101,40 euros.

### **Acreeedores**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

29. Se habían producido gastos por importe 290.620,78 euros que no figuraban contabilizados a 1 de enero de 2015; estos gastos fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito a lo largo de 2015 y fueron contabilizados.

En determinadas operaciones existe inadecuada utilización de las cuentas 411 Acreeedores por gastos devengados, y 413, Acreeedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

La cuenta 554, Cobros pendientes de aplicación, recoge ingresos muy antiguos, procedentes del periodo de programación FEDER 1994/1999, Objetivo 2 1997/1999 y 2000/2006, 1.733.126,46 euros, para proyectos de inversión que debían ser aplicados o depurados.

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.

30. En la memoria de la Cuenta no figura especificado ni justificado el criterio de distribución entre el corto y el largo plazo de las fianzas. El criterio no se ha facilitado a la Cámara de Cuentas.

La provisión para responsabilidades que figura en cuentas proviene de ejercicios anteriores y actualmente no se corresponde con ninguna responsabilidad futura por lo que debe darse de baja.

El saldo de la cuenta 555, Partidas pendientes de aplicación, procede en un 75 % de ejercicios anteriores. Se trata de una cuenta transitoria en la que no deben figurar los saldos indefinidamente por lo que debe aplicarse a la cuenta correspondiente o darlos de baja.

La cuenta 552, C/C con empresas del grupo, refleja la deuda que la Sociedad reconoce con la DPZ por el exceso de subvención para gastos de funcionamiento que ha existido atendiendo a los resultados del ejercicio. El cálculo para obtener la cuantía de esta deuda ha tenido en cuenta tanto la subvención de capital que se traspasa a resultados como las amortizaciones del inmovilizado, cantidades que en modo alguno se corresponden con ingresos y gastos de gestión. El exceso de subvención sin considerar esos importes se cuantifica en 26.492,10 euros, 10.110,39 euros más de deuda que la reflejada en cuentas.

### **Resultado económico- patrimonial**

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

31. De lo expuesto en las distintas áreas del informe se deducen una serie de ajustes que afectan al resultado económico patrimonial. Algunos de ellos no ha sido posible su cuantificación por estar pendiente el análisis de la DPZ para la concreción de las actuaciones en las que traen causa y que figuran en blanco en el siguiente cuadro, en el que sí se expresan aquellos ajustes cuyo importe sí es posible determinar y cuyo resultado es la minoración del ahorro de la DPZ en 5.742.109,31 euros según detalle:

- La falta de contabilización de la anulación por ingresos financieros de la liquidación de 2013 del sistema de financiación supone un menor ingreso en el resultado de 3.475.511,49 euros (salvedad 17).
- La anulación de ingresos resultante de la liquidación de 2013 del sistema de financiación, no fue contabilizado por lo que los ingresos debieron disminuirse por importe de 3.475.511,49.
- En el inmovilizado financiero, el ajuste por el deterioro de valor de las participaciones de la empresa C.T. Cinco Villas incrementa las pérdidas por deterioro en 30.600 y la baja de la participación de la desaparecida empresa Maquinaria Metalúrgica Aragonesa supone una pérdida en instrumentos financieros de 567,00 euros (salvedad 10).
- Por último, el cálculo de la provisión por deterioro de deudas supone un incremento de esta dotación de 2.122.559,25 euros correspondientes a la deuda del Ayuntamiento de Zaragoza (salvedad 20) y 101.306,24 euros relativos a deudores no presupuestarios (salvedad 21).

<b>Ingresos resultado DPZ</b>	<b>152.465.017,97</b>
Ajustes ingresos anulaciones pendientes de ingresos financieros de la liquidación 2013 del sistema de financiación (salvedad 17) cobros pendientes de aplicar FEDER (salvedad 29)	(3.475.511,49)
<b>Ingresos ajustados</b>	<b>148.989.506,48</b>
<b>Gastos resultado DPZ</b>	<b>(121.811.917,37)</b>
Ajustes gastos Dotación deterioro participación C.T. Cinco Villas (salvedad 10) Baja participación Maquinaria M. Aragonesa S.A. (salvedad 10) Dotación deterioro deuda Ayto. Zaragoza (salvedad 20) Dotación deterioro deudores no presupuestarios (salvedad 21)	(30.600,00) (567,00) (2.122.559,25) (101.306,24)
<b>Gastos ajustados</b>	<b>(124.066.950,00)</b>
<b>Ahorro</b>	<b>24.922.556,62</b>

## INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

32. A la vista de la composición de sus deudas y de la recaudación efectiva, la Cámara de Cuentas considera que han de realizarse los ajustes que se indica en el cuadro siguiente,

<b>Ingresos IFC</b>	<b>1.388.734,04</b>
<b>Gastos IFC</b>	<b>1.368.380,04</b>
Ajustes gastos	
-Ajuste deterioro deudores presupuestarios(salvedad 25)	(37.866,74)
-Ajuste deterioro deudores no presupuestarios (salvedad 25)	(694,56)
- Ajuste anulación deudor insolvente (salvedad 25)	(2.117,84)
<b>Gastos ajustados</b>	<b>(1.409.059,18)</b>
<b>Desahorro</b>	<b>(20.325,14)</b>

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.

33. Existe una insuficiente dotación por deterioro de créditos, ya que se han detectado deudas de difícil cobro no provisionadas por, al menos, 45.524 euros, que debería recogerse en el resultado económico patrimonial de la Entidad.

La devolución por el exceso de pagos a cuenta del impuesto sobre sociedades, por importe de 4.178,83 euros, se contabiliza indebidamente en la cuenta 678, Gastos excepcionales, en lugar de en la cuenta correspondiente del subgrupo 83, Impuesto sobre beneficios.

**Ejecución presupuestaria.**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

34. Las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles en enero de 2015 fueron incorrectamente contabilizadas en el ejercicio 2014.

**Ejecución presupuestaria.**

Gastos Plurianuales

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

35. En la relación de gastos plurianuales no constan ni los importes de los compromisos relativos al endeudamiento por cuotas de amortización ni la previsión de intereses a vencer en años futuros que, según datos proporcionados por la DPZ, se estima en:

Presupuesto de gasto	Total	2016	2017	2018	2019	Posteriores
<b>Capítulo 9</b>	<b>26.832.456,50</b>	6.635.961,57	5.985.961,57	5.985.961,57	1.604.511,42	1.390.500,54

**Remanente de Tesorería**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

36. Del examen de las áreas de ingresos y gastos resultan algunos ajustes que afectan al remanente de tesorería, en concreto, la necesaria contabilización de dos deudas pendientes y la mayor dotación por deterioro de créditos de difícil cobro:

- Procede dar de baja deudas pendientes anteriores a 2009 sobre las que no se ha realizado ninguna acción tendente a su recuperación por importe de 2.591,40 euros (salvedad 22).
- Procede dar de baja pagos pendientes de aplicación de los ejercicios 2005 y 2006 por importe de 9.624,86 euros (salvedad 22).
- Los ajustes por deterioro calculados por la Cámara de Cuentas suponen un incremento de la dotación por deterioro por un importe global de 2.223.865,49 euros, correspondientes por una parte a la deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza, por 2.122.559,25 euros y a las deudas no presupuestarias por 101.306,24 euros.

Además, los gastos de financiación afectada presentan un error en los coeficientes de financiación de dos proyectos. La corrección de este error calculada por la Cámara de Cuentas supone un ajuste positivo del exceso de financiación afectada de 6.000 euros, que incrementan el remanente de tesorería para gastos de financiación afectada, disminuyendo el correspondiente a los gastos generales:

<b>Componentes</b>	<b>Importe 2015</b>
Remanente total DPZ	49.406.095,72
-Ajuste baja deudas pendientes	(12.216,26)
<b>Remanente total ajustado (A)</b>	<b>49.393.879,46</b>
-Saldos dudoso cobro DPZ	(2.554.605,61)
-Ajustes deterioro	(2.223.865,49)
<b>-Saldo dudoso cobro ajustado (B)</b>	<b>(4.778.471,10)</b>
-Exceso financiación afectada DPZ	(9.243.830,31)
-Ajuste exceso financiación afectada	(6.000,00)
<b>-Exceso financiación afectada ajustada (C)</b>	<b>(9.249.830,31)</b>
Remanente de tesorería para gastos generales DPZ	37.607.659,80
<b>Remanente de tesorería para gastos generales ajustado (A-B-C)</b>	<b>35.365.578,05</b>

#### INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

Al Remanente de Tesorería que figura en la Cuenta presentada por la IFC de 527.733,07 euros, la CCA propone realizar los siguientes ajustes:

- Las deudas pendientes de cobro prescritas o insolventes por importe de 4.200,76 euros (salvedades 24 y 26).
- Mayor dotación por deterioro de deudas presupuestarias de difícil cobro de acuerdo con las exigencias normativas, por 37.866,74 euros (salvedades 25).

Resulta un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado de 463.485,66 euros.

<b>Componentes</b>	<b>Importe 2015</b>
<b>Remanente total IFC</b>	<b>527.733,07</b>
- Ajuste por baja deuda prescrita e insolvencias (salvedades 24 y 26)	(4.200,76)
<b>Remanente total ajustado (A)</b>	<b>523.532,31</b>
-Ajustes deterioro dudoso cobro (salvedades 25)	(37.866,74)
<b>-Saldo dudoso cobro ajustado (B)</b>	<b>(60.046,65)</b>
<b>Remanente de tesorería para gastos generales ajustado (A-B)</b>	<b>463.485,66</b>

#### 4.3. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y OTROS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS

Llamamos la atención sobre los siguientes aspectos que figuran o se desprenden de la información contenida en la Cuenta General del ejercicio 2015, que la Cámara de Cuentas considera de interés:

##### **Inmovilizado financiero**

1. La DPZ no tiene registrada en su contabilidad su participación del 5,69% en la entidad "Feria de Zaragoza"

##### **Estados consolidados**

2. La Diputación Provincial no rinde estados consolidados en la Cuenta General. El TRLRHL y el PGCPL establecen que será el Pleno quien determine la consolidación de los estados financieros en la cuenta general. No habiendo disposición al respecto no se incumple la

normativa pero sería deseable su presentación consolidada puesto que ella permite apreciar la realidad global de las distintas magnitudes presupuestarias y financieras de la Administración auditada.

### **Indicadores de gestión e información sobre coste de actividades**

3. No se incluye memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos ni indicadores de gestión. La disposición transitoria tercera de la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la ICAL así lo permite para facilitar un periodo de tiempo razonable para la implantación de una contabilidad de costes adecuada. No obstante, se hace hincapié en la necesidad de desarrollar la contabilidad de costes que permita disponer de la información señalada.

### **Comparación entre ejercicios anuales**

4. La reclasificación a la que obliga la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la ICAL hace difícil la comparación que se realiza entre el ejercicio anterior y 2015. Por ello, la Orden permite que en la Cuenta General de 2015 no figuren las cifras relativas a ejercicios anteriores como información comparativa. Tal comparación solo tendría sentido realizándola entre cuentas con idéntico contenido en ambos ejercicios.

### **Inactividad de la Fundación Joaquina Zamora**

5. Durante el ejercicio 2015 y en ejercicios anteriores la Fundación no ha tenido actividad alguna. La Fundación no dispone de personal propio ni realiza actuaciones. Se trata de un fondo fundacional gestionado por la tesorería de la Diputación Provincial y de un inmovilizado constituido por las obras de arte cedidas por su fundadora, sin que haya habido más movimiento que un premio de 1.500 euros que se corresponde con el rendimiento de la aportación dineraria fundacional, otorgado en 2014.

## **5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

### **5.1. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo 5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Este informe se notificará al Tribunal de Cuentas por si alguna de las circunstancias concurrentes en relación con los hechos señalados en las salvedades detalladas en el apartado 5.2 "Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades" pudiera constituir infracción de la que se pueda derivar responsabilidad contable)

### **5.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES**

Como resultado del trabajo de fiscalización del cumplimiento de la legalidad efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2015:

#### **INCUMPLIMIENTOS**

##### **Elaboración del Presupuesto.**

1. El plazo de remisión del presupuesto para la aprobación inicial del mismo por el Pleno de la corporación antes del 15 de octubre (artículo 168.4 del TRLRHL) se incumplió. Igualmente, se incumplió el plazo de la aprobación definitiva antes del 31 de diciembre (artículo 169.2 del TRLHL), ya que su aprobación tuvo lugar el 26 de enero de 2015.

##### **Modificaciones Presupuestarias.**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

2. En general, en las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio se observa que la memoria justificativa de la necesidad de realizar la modificación, así como la motivación de no posponer el gasto a otros ejercicios, no especifica razones, no evalúa impactos ni justifica

la insuficiencia del crédito, limitándose a aseverar que existen razones que obligan a realizar la modificación sin concretar.

#### INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

3. La memoria justificativa obrante en el único expediente de suplemento de crédito no se detalla ninguno de los aspectos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 sobre la necesidad de realizar la modificación, el carácter específico del gasto y por qué no se puede demorar a ejercicios posteriores.

En los dos expedientes de transferencias de crédito realizados la justificación se limita a señalar que es necesario realizarlas. El devenir administrativo hace poner en cuestión si la tramitación del expediente se ha hecho realmente conforme a las normas de procedimiento que lo rigen. La totalidad de los documentos que lo conforman: reserva de crédito, remisión al área de Hacienda, informe de intervención, aprobación de la propuesta en el organismo autónomo y aprobación de la modificación por resolución del Presidente de este así como su contabilización, llevan la misma fecha. En el expediente 215, sucede lo mismo, si bien se aprueba un día más tarde al de su inicio.

#### **Reconocimientos extrajudiciales de crédito.**

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

4. El 10,14 % de los gastos del capítulo 2 y el 6,64 % de los del capítulo 6 (en total 2.794.423,69 euros) han sido objeto de reconocimiento extrajudicial al haberse producido los gastos sin existir crédito en el ejercicio, con defectos graves de procedimiento o sin haberse efectuado ninguna tramitación.

La Cámara de Cuentas ha constatado que se reitera el mismo proceder mes tras mes en ejercicios anteriores y en el fiscalizado, sin que se realice ninguna regularización de estas actuaciones. En especial, la falta de procedimiento y de acto administrativo para realizar el gasto se advierte en el Área de Presidencia (Gabinete de Comunicación, Imprenta Provincial y Nuevas tecnologías) y en el Área de Cooperación e Infraestructuras (Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras). Igualmente, los gastos de combustible (308.071,92 euros, de los que 63.614,97 son de 2014) se tramitaron sistemáticamente por este procedimiento excepcional de reconocimiento extra judicial de crédito.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 para los casos en él previstos, la DPZ ha realizado un uso inadecuado e irregular de la figura del "Reconocimiento extrajudicial de crédito" en los casos de nulidad de pleno derecho de sus actuaciones, en los que lo procedente es acudir al procedimiento de revisión de oficio de los actos nulos previsto en la normativa de procedimiento administrativo (artículos 47.1 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los correspondientes de la legislación anterior)

#### **Gastos de Personal**

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

5. La gestión de los gastos de personal se realiza de forma correcta sin que se hayan detectado incumplimientos reseñables, con las siguientes excepciones:

- La Diputación Provincial de Zaragoza no tiene relación de puestos de trabajo como establece el artículo 90.2 de la LBRL y el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público sino un catálogo de puestos de trabajo, cuyo contenido se ajusta, en términos generales, al indicado en la citada normativa, pero solo para el personal funcionario. No existe relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que contenga el número y características de los puestos que puedan desempeñarse por personal eventual y personal laboral.
- Las condiciones del personal laboral de la DPZ se regulan en el convenio colectivo publicado en el BOPZ nº 273 de 28 de noviembre de 2005 y en sus modificaciones posteriores (de 5

de mayo de 2011, de 22 de abril de 2013, de 2 de agosto de 2013 y de 11 de diciembre de 2012). El convenio colectivo solo regula el salario base, no las retribuciones complementarias. Solicitada información al Servicio de Personal sobre el acuerdo o convenio en el que se fijan las retribuciones complementarias del personal laboral, aquel ha manifestado a la Cámara de Cuentas que en los años 80 cada trabajador tenía un complemento individual y que, sobre el año 1985, se acordaron los complementos por categoría, que se han venido actualizando anualmente en el presupuesto, pero no disponen de dicho acuerdo.

- Algunos trabajadores perciben complementos especiales, de los que la DPZ no ha podido acreditar ni documentar el cálculo inicial de su importe que sirve de base para el actual.

#### INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

6. En la IFC se observan los mismos incumplimientos que en la DPZ respecto de la relación de puestos de trabajo y retribuciones complementarias.

Respecto de los empleados públicos de régimen laboral con vinculación contractual temporal de obra y servicio, les será de aplicación en su caso el artículo 15.1 a) del TRLET, precisado anteriormente. Respecto al personal que trabaja en los distintos centros de estudios y que tiene contratos temporales a tiempo parcial, la Cámara de Cuentas no ha podido conocer si el plazo del contrato ha finalizado, ya que en algún caso van vinculados a *“la entrada en vigor de la reestructuración orgánica del Centro”* según se especifica en los contratos.

### **Gastos corrientes en bienes y servicios**

#### Anticipos de Caja Fija

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

7. La base 20 de ejecución del presupuesto establece también un nuevo procedimiento de *“pagos anticipados por gastos urgentes que no pudiendo ser atendidos con fondos de alguno de los anticipos de caja autorizados, deban ser abonados de forma inmediata”*. Todos los gastos pagados por este procedimiento (25.878,71 euros) podrían haber sido atendidos por los anticipos de caja fija ya autorizados, por lo que no se cumple la excepcionalidad que las bases consideran para que el Tesorero ejerza discrecionalmente el pago anticipado.

#### INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

8. En la IFC se han imputado gastos en conceptos presupuestarios para los que no existe autorización en la Resolución de aprobación de anticipos de caja fija.

#### Resto de gastos no tramitados por anticipos de caja fija

#### RESIDENCIA ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.

9. Diversos gastos considerados de representación del gerente no están suficientemente justificados.

No se efectúan retenciones de IRPF por las retribuciones en especie, 5.408,90 euros, que constituyen las comidas y cenas del personal en la Residencia. La Cámara de Cuentas no tiene constancia de ningún acuerdo regulador sobre comedor de empresa.

Se ha contabilizado gasto correspondiente a facturas que no están a nombre de la Residencia sino de la empresa adjudicataria del servicio de comedor. En virtud de las cláusulas del contrato de servicios vigente y puesto que la Residencia no figura como destinataria de la factura, no debió asumirse dicho gasto.

### **Contratación**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

10. Respecto del deber de información y remisión del artículo 29 del TRLCSPS y de los artículos 22 Y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, se precisa lo siguiente:

El ente no incorporó a la relación anual la totalidad de los contratos de obras celebrados por el procedimiento de emergencia: eran cinco contratos por un importe total de 925.518 euros.

La información que se remite en la Plataforma es errónea o incompleta habiéndose detectado errores en todos los contratos de la muestra: fechas de remisión de la información, errores en el registro de las actuaciones, en los importes de adjudicación.

11. El procedimiento contractual presenta las siguientes incorrecciones:

- En el contrato nº 12, la justificación de la necesidad y las necesidades a satisfacer así como la idoneidad de su objeto y contenido de conformidad en el artículo 22 del TRLCSP es muy parca. En el contrato nº 13 es inexistente.
- La notificación a los adjudicatarios descartados no cumple los extremos del artículo 151.4 del TRLCSP (motivación del acuerdo de adjudicación), simplemente se da traslado del Decreto de adjudicación. Esto sucede en los contratos 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.
- En los contratos tramitados como obras de emergencia se debería haber seguido la tramitación ordinaria y no la de emergencia con adjudicación directa de los contratos. En estos contratos no queda acreditada la necesidad de actuación inmediata como requiere el artículo 113.1 del TRLCSP. Los informes de necesidad precisan los desbordamientos de la Cuenca del Ebro en la última semana de febrero y principios de marzo. Las adjudicaciones se efectuaron entre el 24 de marzo y el 8 de abril. Igualmente la extensión de los plazos de ejecución no se compatibilizan con la necesaria inmediatez y su ejecución en el plazo de un mes.

12. En cuanto a los contratos menores, se han detectado dos contratos idénticos en importe (21.719,50 euros cada uno), objeto y proveedor realizados por las áreas de Presidencia y Cultura, lo que supone la existencia de un fraccionamiento de gasto al retribuir ambos la distribución gratuita de mapas en un medio escrito de comunicación en diferente mes del ejercicio (enero y marzo).

RESIDENCIA Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.

13. La Sociedad cuenta con las pertinentes Instrucciones de contratación, Manual de Contratación, en aplicación del artículo 191 b) del TRLCSP por su condición de poder adjudicador. Si bien no cumplió con la obligación legal de publicarlas en el perfil de contratante de la entidad como preceptúa el artículo 191 b).

14. En la fiscalización de la actividad contractual los incumplimientos son los siguientes:

- En los contratos sujetos a regulación armonizada se incumplen los requisitos de publicidad de modo total en el contrato nº 11 y parcialmente en los contratos 7, 9 y 10.
- El contrato nº 10 se celebra con un plazo o termino de duración del contrato de 10 años, contrario al artículo 303 del TRLCSP.
- Los contratos se celebran con una duración superior a un año y con posibles prórrogas, en algún caso tácitas, todo ello contrario al artículo 23 del TRLCSP y al Manual de Contratación.
- En cuanto a las facturas correspondientes a 2015 en ningún momento queda constancia de la conformidad con el servicio obtenido, contraviniendo el artículo 216 del TRLCSP para proceder al pago.

### **Subvenciones y transferencias**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

15. En el ejercicio 2015 la DPZ incumplió con la obligación de suministro de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que establece el artículo 20 de la LGS, sin que la Cámara

de Cuentas tenga constancia de que la información correspondiente al ejercicio haya sido rendida con posterioridad.

16. La DPZ aprobó mediante Decreto de Presidencia de 10 de abril de 2013 el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2013-2015. El contenido del Plan cumple los requisitos del artículo 8 LGS y 10 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El Plan estratégico tiene contenido programático y su contenido no genera ni derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, atendiendo a su duración, estas mismas normas también prevén la necesidad de su actualización anual y su consiguiente seguimiento, para que el Plan pueda cumplir la finalidad de ser un instrumento útil en la planificación y consecución de los objetivos que se pretende cumplir con las subvenciones que se otorgan como así establece la Cláusula Octava del Plan Estratégico. La Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya producido efectivamente el seguimiento al que se refiere la normativa reguladora de subvenciones.

El Plan no ha sido actualizado y la fiscalización destaca las siguientes incidencias:

- Los importes previstos en la convocatoria difieren respecto a los incluidos en el Plan: expedientes número 1, 2, 4, 6, 9 de la muestra analizada, si bien hay modificación presupuestaria.
- La convocatoria establece un procedimiento de concesión distinto al previsto en el Plan: expedientes número 3, 8, 19 de la muestra analizada.
- Las asignaciones otorgadas en el expediente número 7 de la muestra tienen la consideración de transferencias para que las entidades locales beneficiarias destinen su importe una vez incorporadas a su presupuesto para la financiación del gasto corriente municipal o para a la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal. Por tanto, mientras que en el Plan figuran como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según la convocatoria tiene en realidad el carácter de transferencia incondicionada, le es de aplicación el artículo 2.2 de la LGS y por tanto, no es una subvención.
- Líneas de subvención no contempladas en el Plan, caso de los expedientes número 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de la muestra. No obstante, en los Decretos de concesión de los expedientes nº 14, 18 y 19 se acordó incorporar las subvenciones al Plan Estratégico de Subvenciones aunque no se ha realizado.

#### Procedimientos de concesión

##### a) Concurrencia competitiva

###### Planes Provinciales

Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares (PIMED), Plan de infraestructuras y equipamientos locales (PIEL) y Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS).

17. EL PIEL y PIMED fueron aprobados sin haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma ni haberse emitido el informe previo de la Comisión provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales, exigido por el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

18. En el PIMED la concurrencia es muy limitada por cuanto su convocatoria establece los municipios que pueden acudir: son los determinados en el Acuerdo Plenario de la DPZ de 8 de octubre de 1993 (puesto que el Plan sustituye al desaparecido Plan del Canon sobre la producción de Energía Eléctrica), sin que hayan variado desde hace veintidós años. Además se establece el importe que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios. No consta en la documentación examinada ningún informe que motive el mantenimiento de las características subjetivas del Plan que debería existir dado el largo tiempo transcurrido desde el establecimiento del plan en 1993.

19. Los principales incumplimientos en el POS, PIEL y PIMED son los siguientes:

- En todas las convocatorias de los planes POS, PIEL y PIMED se detecta:  
Los parámetros objetivos de valoración no son lo suficientemente concretos. Se deja a la discrecionalidad de la Comisión valoradora muchos aspectos de la evaluación de los proyectos presentados. Además, en las actas de la Comisión de Valoración tampoco se motiva la forma en la que se ha otorgado la puntuación ni las cuestiones concretas valoradas.  
La misma indefinición y falta de concreción se produce en la determinación del presupuesto de la actividad que determina el importe de la subvención al establecer “la cuantía de la subvención provincial es del 100% del presupuesto que se apruebe” sin identificar este claramente.
- En el procedimiento de concesión de las ayudas los principales incumplimientos que se detectan son:  
No consta la declaración de los beneficiarios de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.  
No hay constancia en los expedientes de la comprobación sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que debe hacer la DPZ en razón del artículo 14.1 e) de la LGS con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.
- En la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios del POS no consta la acreditación del pago o la contabilización de la obligación de pago reconocida por el ente beneficiario, exigidos por la convocatoria.

Ayudas de Presidencia

20. Para otorgar estas ayudas, calificadas por la Ordenanza General de Subvenciones de la DPZ en su artículo 7.1 *con el “carácter de complementario al resto de programas de subvenciones de las distintas áreas de la DPZ”*, se realizaron dos convocatorias, cada una en cada semestre del año 2015.

Los principales incumplimientos son:

- Las actas de la Comisión valoradora no justifican suficientemente la evaluación realizada.
- No consta la declaración de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, ni la comprobación sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que debe hacer la DPZ en razón del artículo 14.1 e) con anterioridad a la propuesta de resolución.

En las ayudas de presidencia para inversiones financieramente sostenibles, en 10 casos no se presenta el informe sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que debe emitir el interventor del ayuntamiento beneficiario; y, en 7 casos, no se acredita de la singularidad, urgencia o excepcionalidad que la actuación debe tener establecido por la convocatoria.

Convocatorias sectoriales

21. Las tres convocatorias examinadas y las justificaciones de los beneficiarios presentan similares incumplimientos señalados en los planes provinciales y en las ayudas de presidencia.

b) Subvenciones directas

Subvenciones nominativas

22. Al tratarse de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto su concesión no presenta incumplimientos. En la justificación de los beneficiarios se repiten los defectos observados en los apartados anteriores; la memorias de actuaciones presentan poco detalles.

Otras subvenciones directas

23. Para las subvenciones concedidas al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, la Ley no sólo exige un interés general para otorgar la subvención, sino también que en atención a su excepcionalidad se acrediten las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, no constando la motivación exigida por la norma para la elusión del régimen ordinario de concurrencia competitiva.

Existen varias subvenciones directas con un objeto similar que podrían haber sido tramitadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva (festivales y certámenes culturales, restauración de cascos históricos, etc.).

### **5.3. PÁRRAFOS DE ENFASIS Y OTROS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS**

Llamamos la atención sobre los siguientes aspectos que la Cámara de Cuentas considera de interés.

#### **Control interno**

##### a) Control Financiero

El régimen de control determinado en el TRLRHL y en la normativa específica de la DPZ prevé la realización de controles financieros que no se realizan por la Intervención. La Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A. tiene auditadas sus cuentas anuales por una firma privada de auditoría.

El Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos prevé igualmente en sus Estatutos que se realice una auditoría de cuentas por la Intervención de la DPZ. La auditoría no se realiza.

La Fundación Joaquina Zamora ha tenido una actividad prácticamente nula desde su constitución pero no se advierte control alguno sobre los escasos movimientos de su tesorería.

##### b) Control posterior de ingresos

Las bases de ejecución del presupuesto prevén la toma de razón de los ingresos en la contabilidad y un control posterior sobre ellos. Sin perjuicio de que en el momento de la toma de razón se realicen las comprobaciones pertinentes, no hay constancia de ninguna de ellas ni de ningún control posterior..

##### c) Comprobación material de la inversión

El TRLRHL y el TRLCPS ordenan la realización de las comprobaciones materiales de inversión y las recepciones de obra por quienes ostenten la competencia para realizar la función interventora. Las normas citadas no prevén la sustitución del interventor, competente por personal que no ostente la competencia legal del ejercicio del control, por lo que las bases del presupuesto no pueden establecer esta sustitución y deben modificarse. Ello sin perjuicio de que el interventor actuante pueda ser asistido por un técnico especialista si así se considera pertinente.

##### d) Pagos domiciliados

Los pagos domiciliados por gasto de combustible no son objeto de control por la intervención, sin que exista norma alguna que los exima de dicho control.

#### **Procedimiento excepcional de pagos anticipados de obligaciones por gastos urgentes**

La base 20.6 prevé un procedimiento excepcional de pago anticipado para gastos urgentes que no puedan ser atendidos por anticipos de caja o pagos a justificar. Durante 2015 todos los pagos realizados por este procedimiento podrían haberse ejecutado a través de los anticipos de caja fija sin que se hayan dado los requisitos de la base para aplicar esta actuación excepcional. Esta circunstancia aconseja considerar la necesidad de este procedimiento y, si procede, su regulación debe ser más concreta y detallada en cuanto a su alcance, utilización y control.

#### **Irregularidades en la contratación laboral temporal.**

La DPZ, si bien la fiscalización se refiere al ejercicio 2015, se encuentra afectada por la entrada en vigor de la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de

Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017. La fiscalización efectuada ha detectado la existencia de relaciones laborales temporales vigentes con una duración superior a la establecida por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores que, en el momento de emisión del informe, quedan afectadas por la nueva regulación legal establecida por la disposición legal citada, que tiene vigencia indefinida, se dicta al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución, tanto en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas como en lo concerniente al sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, y que surte pleno efectos tras la entrada en vigor de la Ley. En concreto el tenor literal que sigue:

**“Dos.** Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

**Tres.** Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”.

## 6. RECOMENDACIONES

En los apartados 4.2 y 5.2 del Informe se han descrito los fundamentos de la opinión financiera y de legalidad con salvedades respecto de las cuales los responsables de las entidades deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse. Además, en los apartados 4.3 y 5.3 se recogen párrafos de énfasis sobre otros asuntos significativos que también requerirán de medidas correctoras.

La Cámara de Cuentas también ha expresado en el informe otras observaciones que no afectan a la opinión pero pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios de este informe para incorporar mejoras en los procedimientos contables y de gestión.

En este apartado, la Cámara de Cuentas destaca las siguientes recomendaciones que considera las más urgentes o significativas de entre las que implícitamente ha formulado en el informe.

1. La información que debe incorporarse en la Cuenta General debe tener el nivel de detalle que el Plan Contable exige para todos sus apartados. La implantación de una contabilidad analítica para disponer de datos sobre costes y grado de cumplimiento de objetivos es prioritaria.

2. La DPZ ha de proceder a la revisión y ordenación de los distintos inventarios de bienes para que estos sean completos y contengan todos los datos exigidos por el reglamento de bienes de Entidades Locales, que figuren actualizados y en correcta correlación con las cuentas contables, de forma que estas contengan inequívocamente la situación de cada uno de los bienes, sean propios o recibidos en cesión.

3. Además de la participación en la copropiedad de los terrenos y edificios de la Feria de Zaragoza, la DPZ ha de proceder a contabilizar su participación en la entidad “Feria de Zaragoza”.

4. En el área de deudores y acreedores, debe procederse a la regularización de las operaciones prescritas, a aplicar los saldos situados en cuentas genéricas a aquellas que por su naturaleza les corresponde, y a realizar la provisión por deterioro conforme a los requisitos que

el TRLRHL y las propias bases de ejecución establecen para que tengan la consideración de dudoso cobro.

5. Es prioritaria la confección de una relación de puestos de trabajo, así como proceder a adecuar y revisar la duración de los contratos de trabajo temporales de duración determinada.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 para los casos en él previstos, la DPZ realizará un uso adecuado de la figura del "Reconocimiento extrajudicial de crédito". En los casos de actos nulos de pleno del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad recurrirá al procedimiento de revisión de actos nulos del artículo 106 de dicha Ley.

7. Del mismo modo, es prioritaria la revisión del procedimiento excepcional de pagos urgentes para verificar si el mismo necesario y, en su caso, proceder a una regulación exhaustiva, detallando qué gastos podrían ser objeto de este procedimiento y sus características y estableciéndose una forma de control efectiva sobre ellos.

8. En el área de contratación se recomienda una mayor atención al cumplimiento de los requisitos que debe tener la notificación de las adjudicaciones a los licitadores y la información que ha de rendirse remitirse a los distintos órganos de control externo. El Servicio de Contratación, que centraliza la mayor parte de la actividad contractual de la DPZ, ha de disponer de la totalidad de información pertinente que de esta actividad realicen los distintos órganos contratación de la corporación para completar la información requerida.

La DPZ debería dictar instrucciones materia en de contratación que ordenen, estructuren y asignen los cometidos, tareas y obligaciones en materia de contratación.

La Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli S.A., debe mejorar la información que rinde a través de la plataforma, publicar sus instrucciones de contratación, revisar sus contratos menores y establecer procedimientos de comprobación de la adecuación de lo facturado a lo contratado y constancia en los expedientes. Ha de proceder a una revisión integral de la actividad contractual procediendo a cumplir o regularizar los importantes incumplimientos detallados como se han indicado en el Informe.

9. Respecto de la actividad subvencional, la DPZ atenderá al cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones, proceder a su actualización y seguimiento, así como incorporar más información de esta actividad en la memoria de la Cuenta General. En todo caso, el ente fiscalizado ha de cumplir con la obligación de suministrar los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que establece el artículo 20 de la LGS.

En todas las subvenciones directas deben cumplirse las exigencias del artículo 22.2.c) de la LGS y motivar en toda concesión las razones por las que no ha sido posible acudir al procedimiento de concurrencia.

10. La Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A., debe completar la información relativa a la morosidad y el periodo medio de pago a proveedores, así como revisar los cálculos que realiza para adecuarlos a las normas reguladoras de esta área. Para ello, debe de establecer un registro de facturas adecuado que asegure el dato básico de la fecha de recepción de las facturas.

11. La Diputación Provincial promoverá en su ámbito respectivo el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de la Disposición Adicional trigésima cuarta de

la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

## 7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización (o Informe provisional) fue notificado a la entidad fiscalizada el 23 de junio de 2017, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran presentarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales. Asimismo, se notificó al anterior Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en cuyo periodo de mandato se incluye parte del ejercicio fiscalizado de 2015.

La Diputación Provincial solicitó el 19 de julio de 2017 una prórroga para presentar las alegaciones, petición que fue atendida por la Cámara de Cuentas, fijándose un nuevo plazo que concluía el 23 de agosto de 2017.

La Entidad fiscalizada presentó alegaciones el 23 de agosto de 2017.

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas y han dado lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son manifestaciones de haber subsanado o tener la voluntad de subsanar las deficiencias en ejercicios posteriores al fiscalizado, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 92 alegaciones con el siguiente detalle:

<b>MATERIA SOBRE LA QUE SE ALEGA</b>	<b>Recibidas</b>	<b>Aceptadas</b>	<b>Aceptadas parcialmente</b>	<b>Desestimadas</b>
Inmovilizado	11	1	1	9
Tesorería	2	-	-	2
Endeudamiento	2	-	-	2
Deudores	7			7
Acreedores	7	1	1	5
Resultado Económico Patrimonial	3	1	-	2
Remanente de Tesorería	1	-	-	1
Modificaciones Presupuestarias	4	-	1	3
Reconocimientos Extrajudiciales de crédito	1	-	-	1
Gastos de Personal	6	3	-	3
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5	-	-	5
Área de Contratación	17	6	2	9
Área de Transferencias y Subvenciones	24	1	1	22
Lucha contra la morosidad	1	-	1	-
Fundación Joaquina Zamora	1	-	-	1
<b>Total alegaciones</b>	<b>92</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>72</b>

El contenido íntegro del escrito de alegaciones y el tratamiento dado a estas por la Cámara de Cuentas figura en los anexos 8.9, 8.10.



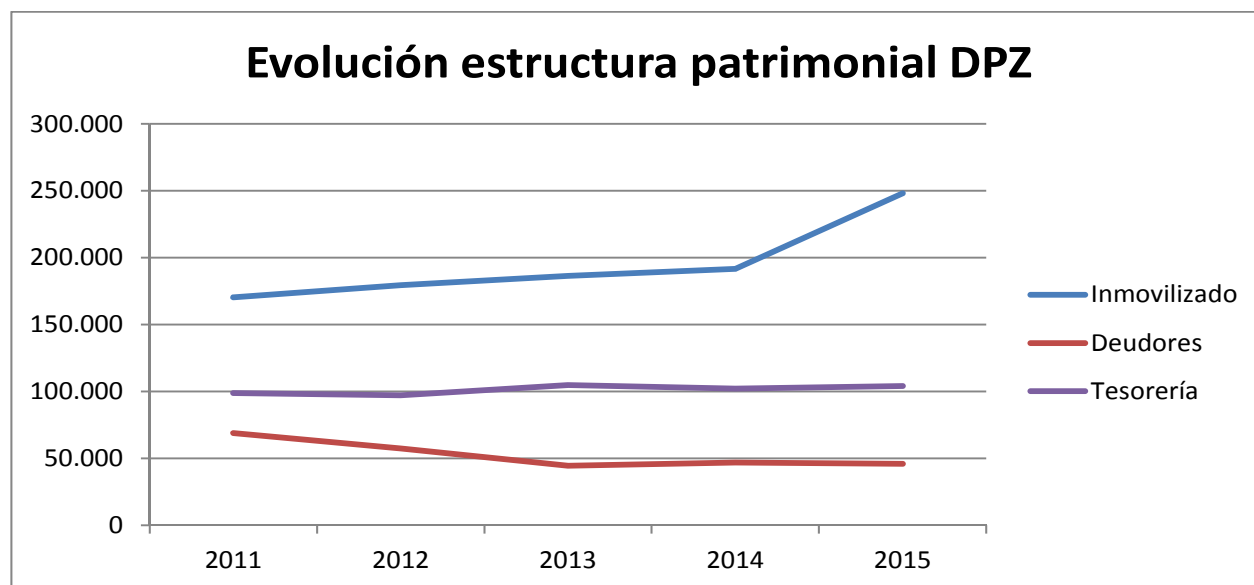
## **8. ANEXOS**

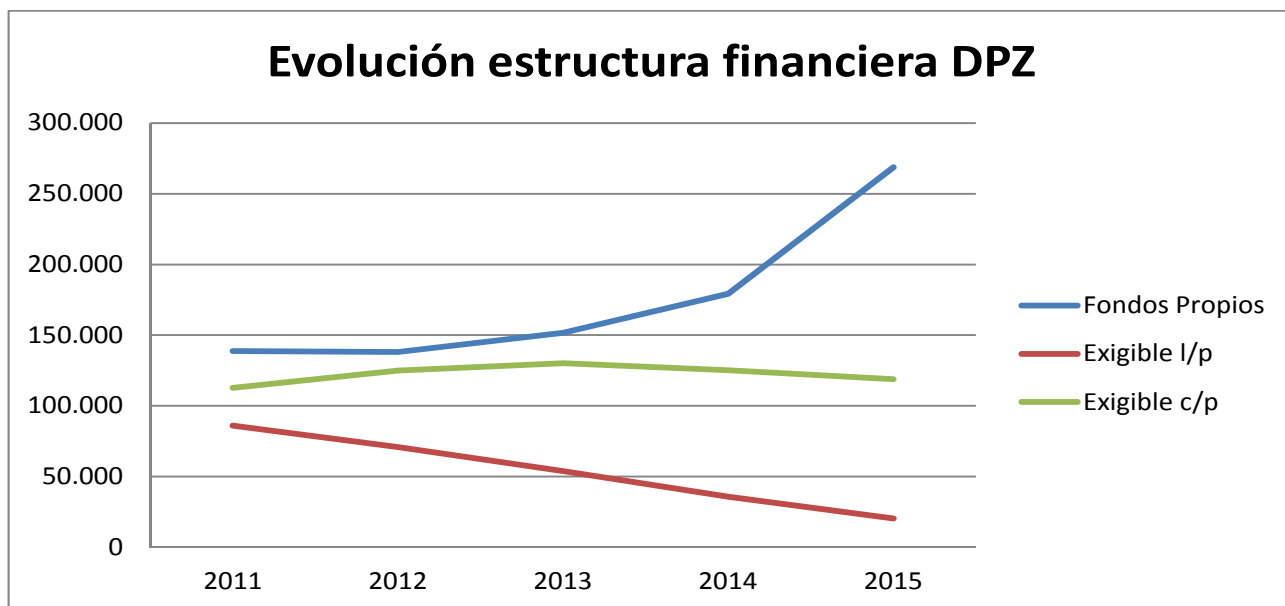


**8.1. MAGNITUDES ECONÓMICAS****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
EVOLUCIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN**

ACTIVO	2015	2014	2013	2012	2011
Inmovilizado	248.028.480,02	191.609.248,85	186.293.743,25	179.401.772,65	170.240.427,81
Deudores	45.926.372,87	46.709.628,97	44.515.507,81	57.403.519,12	68.705.306,22
Inversión financiera c/p	2.565.109,50	6.143,17	7.834,62	7.478,84	8.853,72
Tesorería	101.307.155,10	101.944.497,43	104.791.384,33	97.143.284,60	98.612.468,26
Gastos a distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Existencias	10.166.882,75				
<b>TOTAL*</b>	<b>407.994.000,24</b>	<b>340.269.518,42</b>	<b>335.608.470,01</b>	<b>333.956.055,21</b>	<b>337.567.056,01</b>

PASIVO	2015	2014	2013	2012	2011
Patrimonio Neto	268.606.121,87	179.267.402,00	151.707.624,35	137.996.454,08	138.786.591,03
Exigible l/p	20.511.876,05	35.781.234,38	53.822.393,34	70.998.034,76	86.002.124,97
Exigible c/p	118.876.002,32	125.220.882,04	130.078.452,32	124.961.566,37	112.778.340,01
Ingresos a distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>407.994.000,24</b>	<b>340.269.518,42</b>	<b>335.608.470,01</b>	<b>333.956.055,21</b>	<b>337.567.056,01</b>

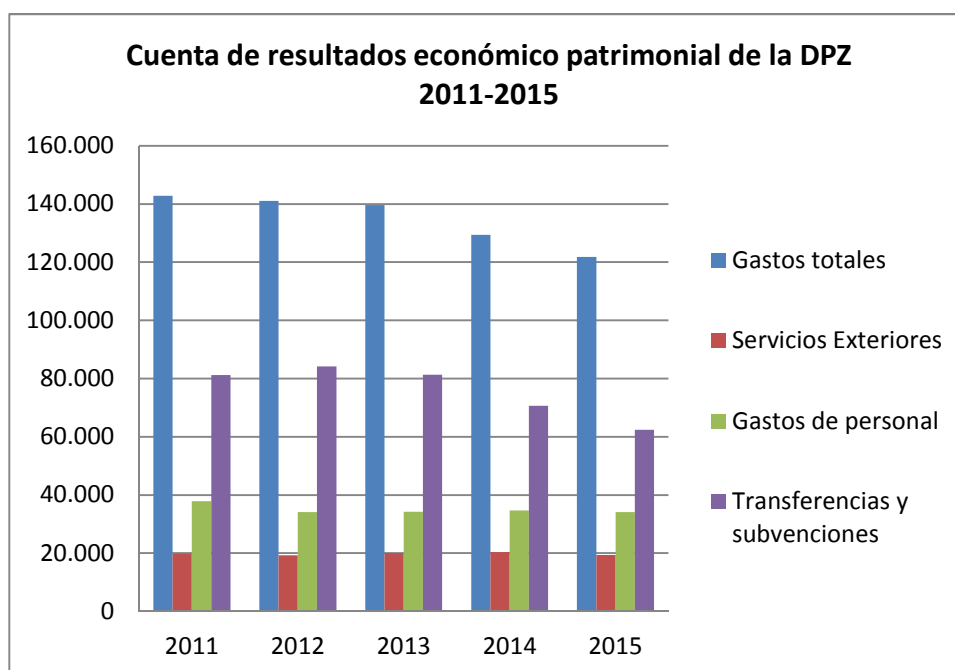
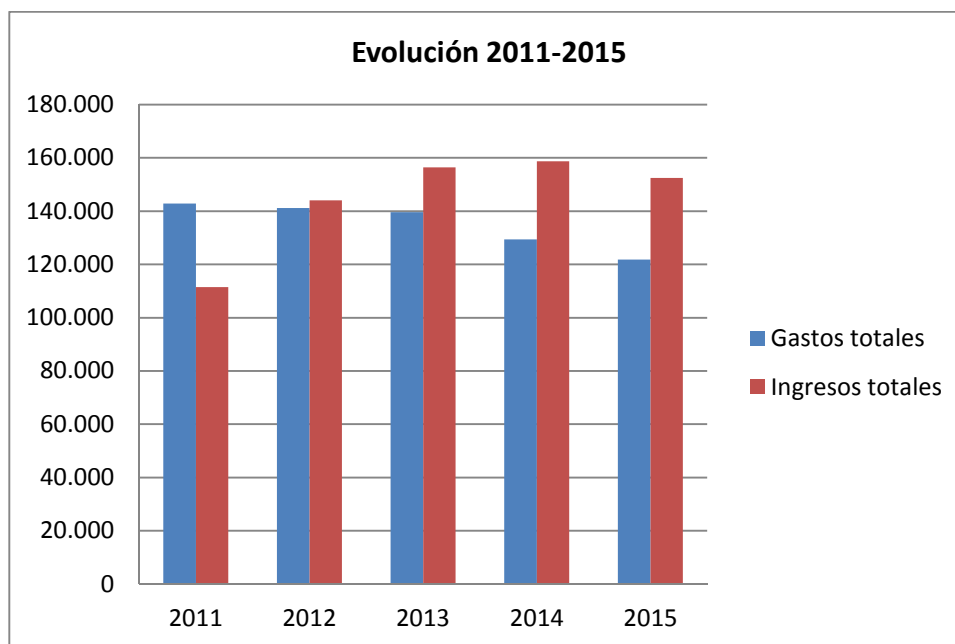




## **EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**

### **Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Diputación Provincial de Zaragoza**

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Gastos totales	142.843.855,06	141.075.733,53	139.628.989,48	129.363.902,53	121.811.917,37
Servicios Exteriores	19.800.850,17	19.326.785,55	20.004.416,13	20.396.648,76	19.401.506,61
Gastos de personal	37.888.724,95	34.120.466,99	34.235.270,94	34.633.355,22	34.098.525,59
Transferencias y subvenciones	81.231.535,90	84.176.525,27	81.307.732,67	70.651.775,42	62.343.742,67
Ingresos totales	111.518.700,25	143.892.754,54	156.435.432,68	158.632.756,92	152.465.017,97

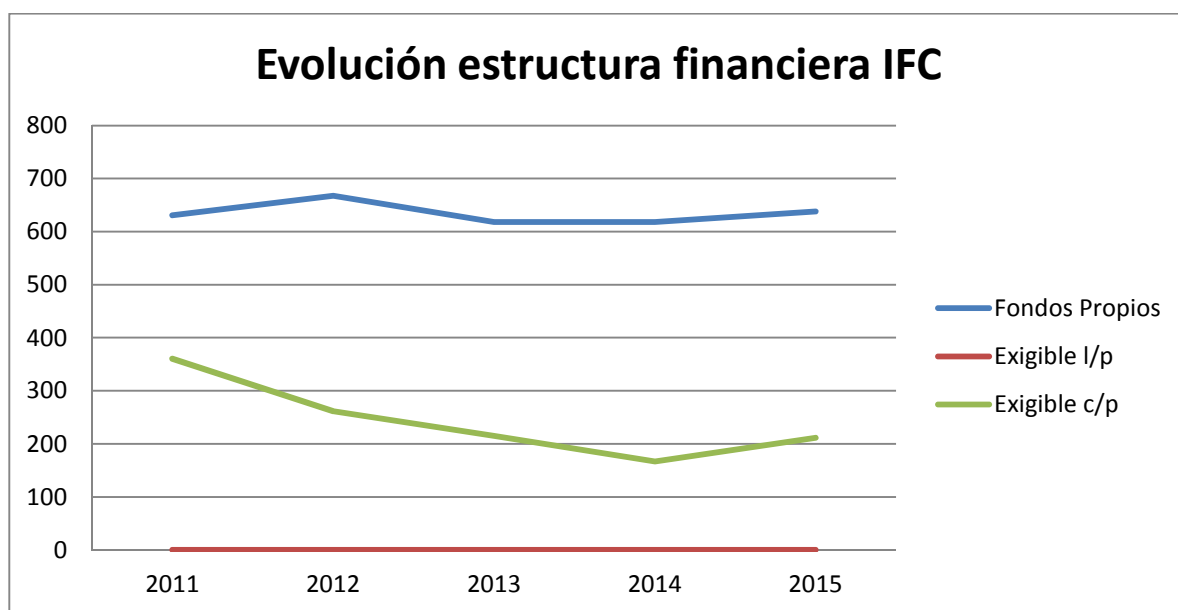
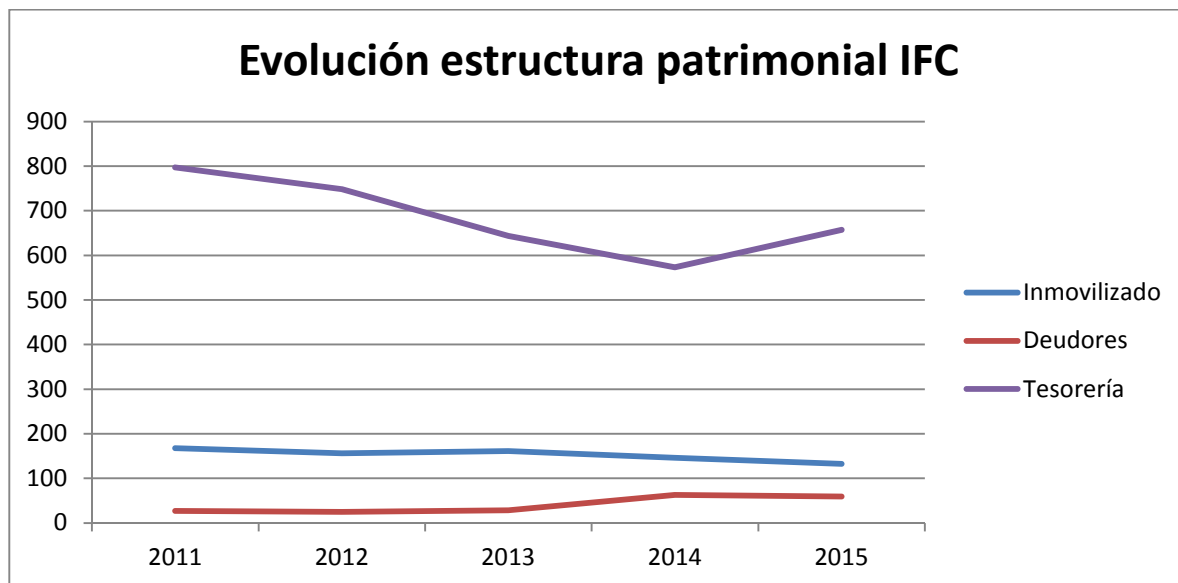


**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO**

**EVOLUCIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN**

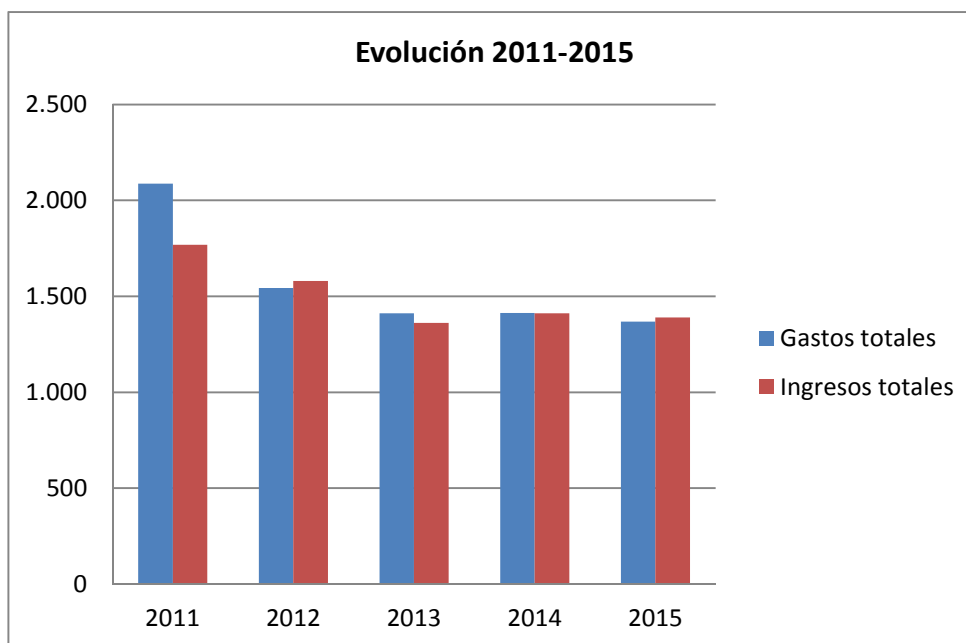
ACTIVO	2015	2014	2013	2012	2011
Inmovilizado	132.301,29	146.072,45	161.335,91	156.296,69	167.406,15
Deudores	59.327,53	63.079,42	28.257,44	24.488,97	26.692,01
Inversión financiera c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	657.320,33	573.188,57	643.496,72	748.609,32	797.206,17
Gastos a distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>848.949,15</b>	<b>782.340,44</b>	<b>833.090,07</b>	<b>929.394,98</b>	<b>991.304,33</b>

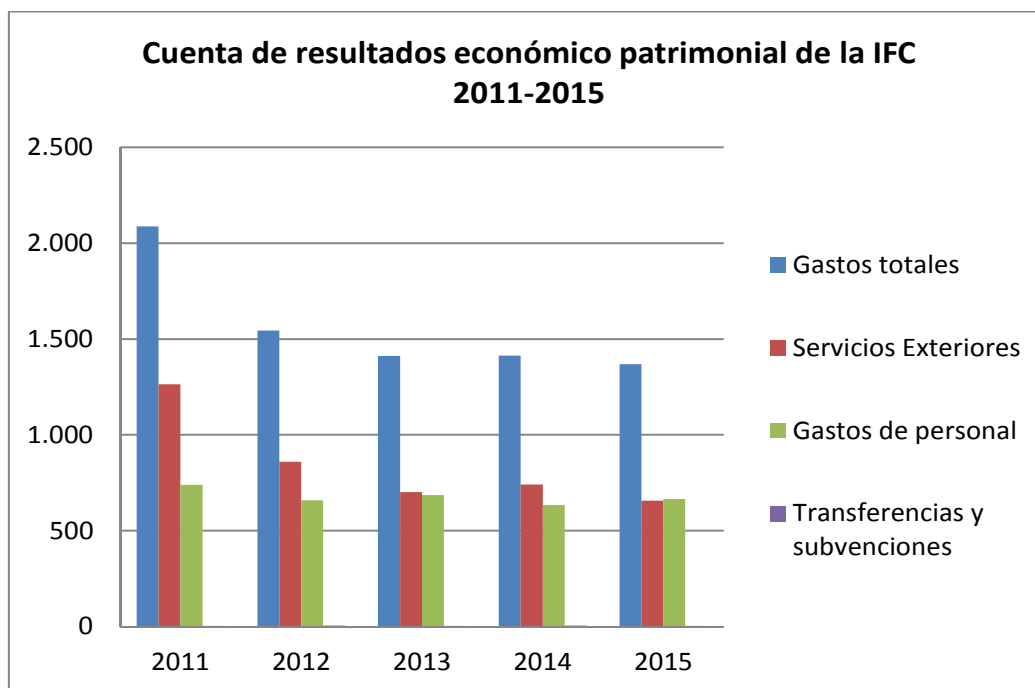
<b>PASIVO</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Fondos Propios	637.854,45	615.870,88	618.017,17	667.821,64	630.991,90
Exigible l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Exigible c/p	211.094,70	166.469,56	215.072,90	261.473,34	360.312,43
Ingresos a distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>848.949,15</b>	<b>782.340,44</b>	<b>833.090,07</b>	<b>929.294,98</b>	<b>991.304,33</b>



**EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**  
**Cuenta del Resultado Económico Patrimonial IFC**

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Gastos totales	2.087.167,29	1.543.072,28	1.410.890,87	1.413.169,74	1.368.380,04
Servicios Exteriores	1.263.265,53	858.714,52	700.742,65	740.860,87	657.197,68
Gastos de personal	739.059,72	657.884,66	687.368,48	634.404,48	666.413,91
Transferencias y subvenciones	57.549,07	4.971,77	3.231,56	5.193,82	4.294,75
Ingresos totales	1.768.424,61	1.579.902,02	1.361.086,40	1.411.023,45	1.388.734,04



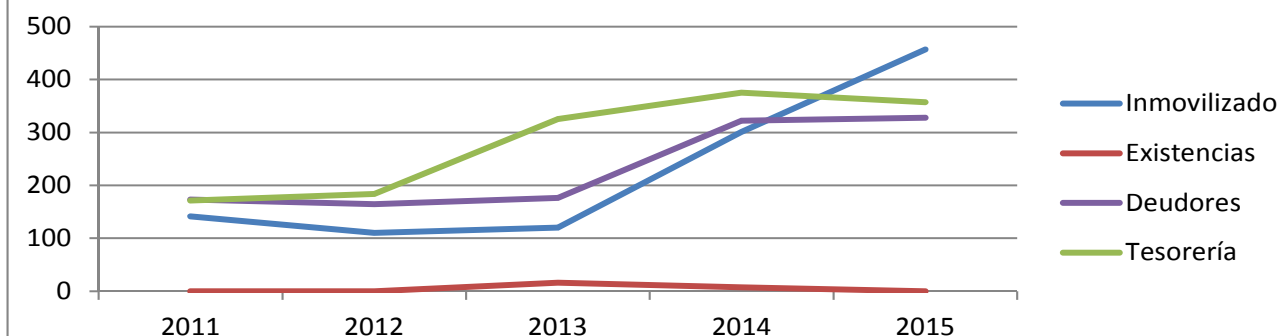


**RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN PIGNATELLI S.A.  
EVOLUCIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN**

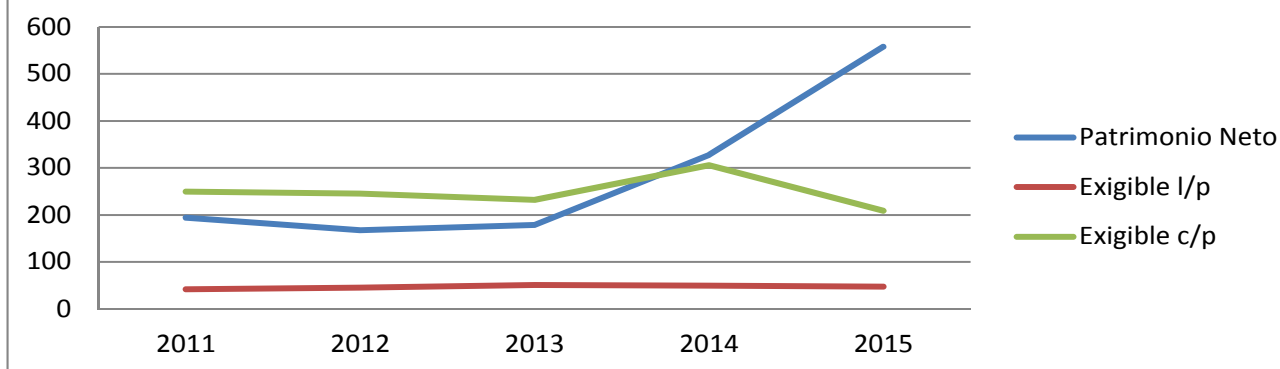
<b>ACTIVO</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Inmovilizado	457.125,70	300.691,33	120.372,26	110.393,70	141.227,25
Existencias	0,00	7.429,53	16.172,40	0,00	0,00
Deudores	327.582,35	322.040,45	176.265,27	164.228,29	173.038,67
Tesorería	29.676,28	52.942,74	149.300,35	184.015,62	171.585,21
<b>TOTAL</b>	<b>814.384,33</b>	<b>683.104,05</b>	<b>462.110,28</b>	<b>458.637,61</b>	<b>485.851,13</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Patrimonio neto	558.053,21	327.776,44	178.855,47	167.549,92	194.203,72
Exigible l/p	47.669,18	49.319,18	51.051,68	45.606,68	41.729,18
Exigible c/p	208.661,94	306.008,43	232.213,13	245.481,01	249.918,23
<b>TOTAL</b>	<b>814.384,33</b>	<b>683.104,05</b>	<b>462.120,28</b>	<b>458.637,61</b>	<b>485.851,13</b>

## Evolución estructura patrimonial Residencia Ramón Pignatelli



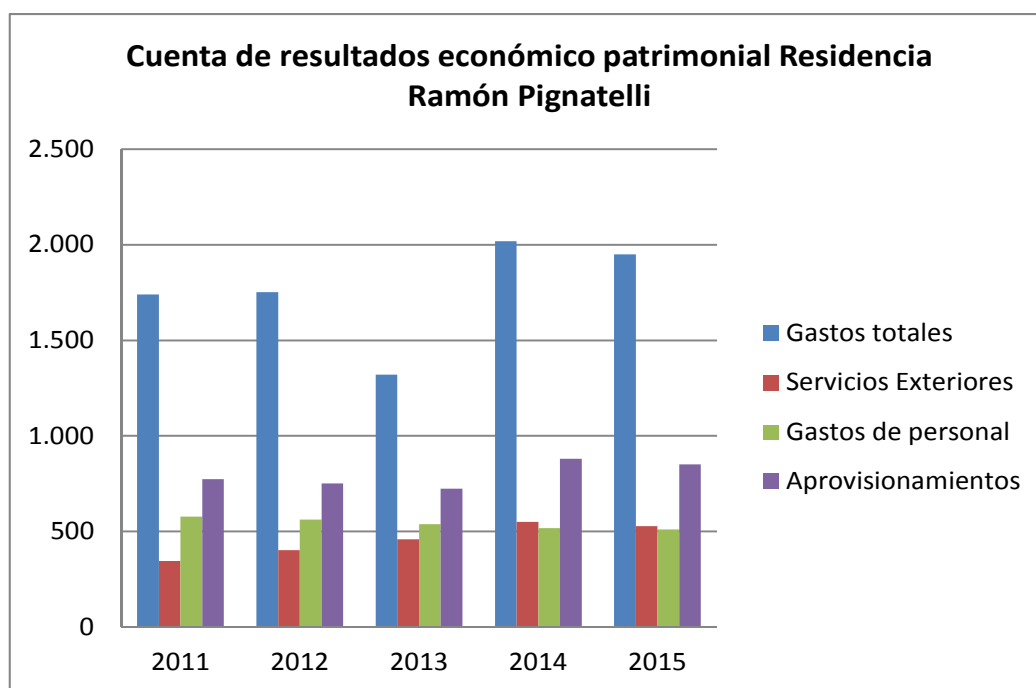
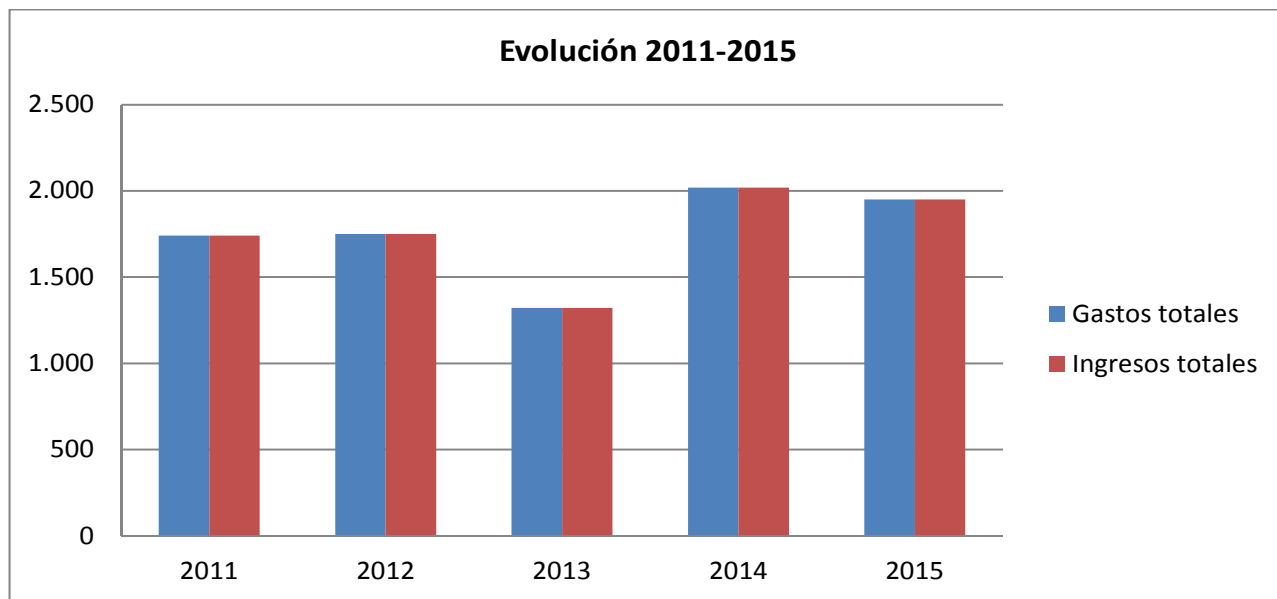
## Evolución estructura financiera Residencia Ramón Pignatelli



### **EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**

#### **Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Residencia Ramón Pignatelli**

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Gastos totales	1.740.133,55	1.751.361,17	1.320.690,56	2.019.171,50	1.950.275,69
Servicios Exteriores	345.890,30	401.955,29	458.817,93	550.884,18	528.120,01
Gastos de personal	577.988,84	562.115,02	538.203,99	517.838,01	510.693,89
Aprovisionamientos	774.292,64	751.128,71	724.494,81	879.970,67	851.805,81
Ingresos totales	1.740.133,55	1.751.361,17	1.320.690,56	2.019.171,50	1.950.275,69

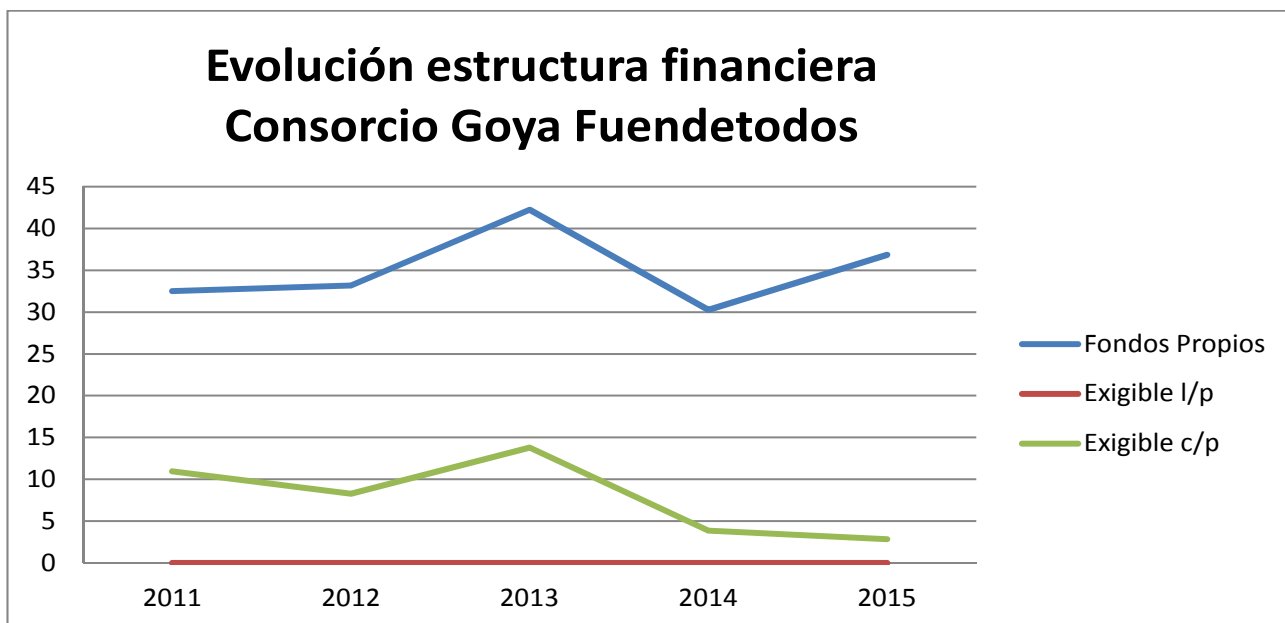
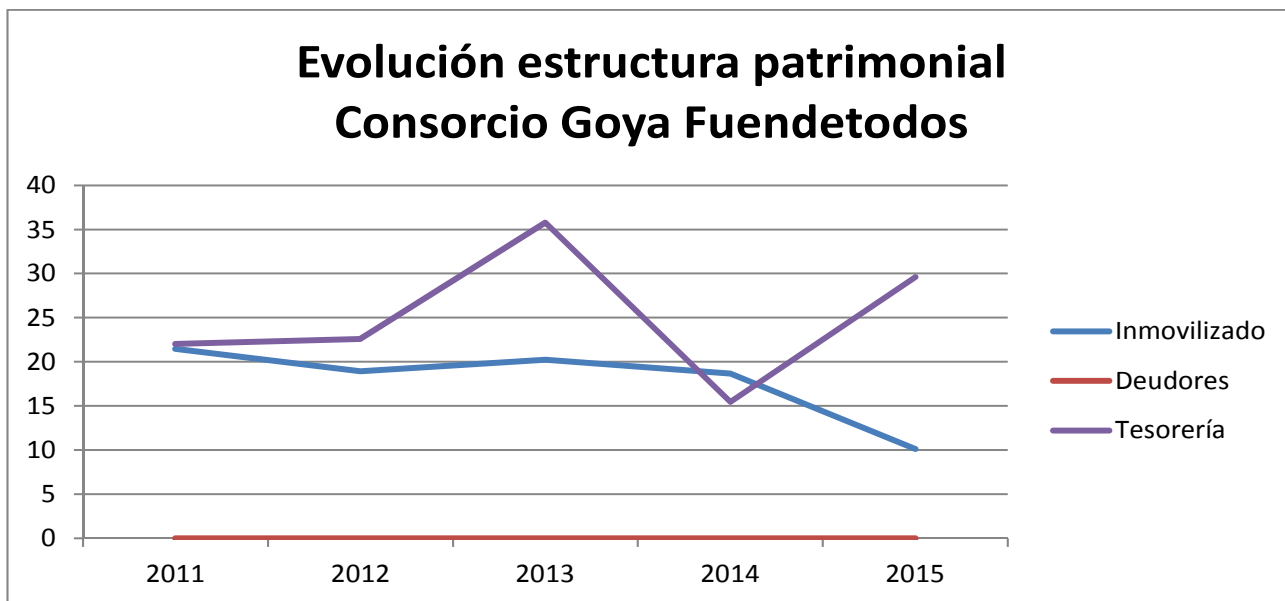


**CONSORCIO CULTURAL GOYA FUENDE TODOS**

**EVOLUCIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN**

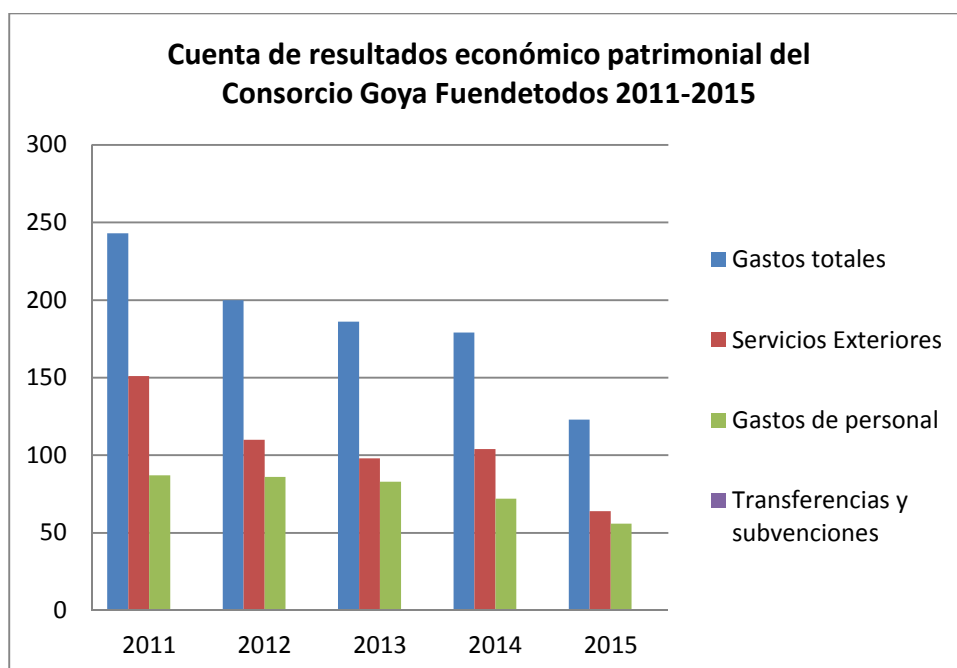
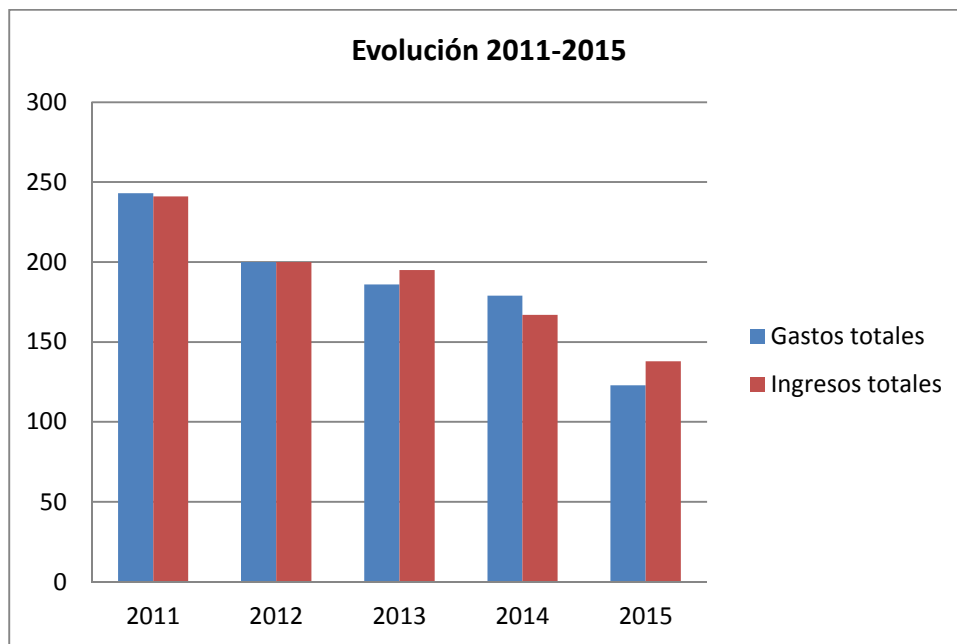
ACTIVO	2015	2014	2013	2012	2011
Inmovilizado	10.089,84	18.666,36	20.218,33	18.917,61	21.459,67
Deudores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversión financiera c/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	29.603,09	15.438,97	35.782,93	22.570,17	22.016,14
Gastos a distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.692,93</b>	<b>34.105,33</b>	<b>56.001,26</b>	<b>41.487,78</b>	<b>43.475,81</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Fondos Propios	36.856,33	30.242,06	42.214,29	33.188,97	32.509,53
Exigible l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Exigible c/p	2.836,60	3.863,27	13.786,97	8.298,81	10.966,28
Ingresos a distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.692,93</b>	<b>34.105,33</b>	<b>56.001,26</b>	<b>41.487,78</b>	<b>43.475,81</b>



**EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**  
**Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consorcio Goya Fuendetodos**

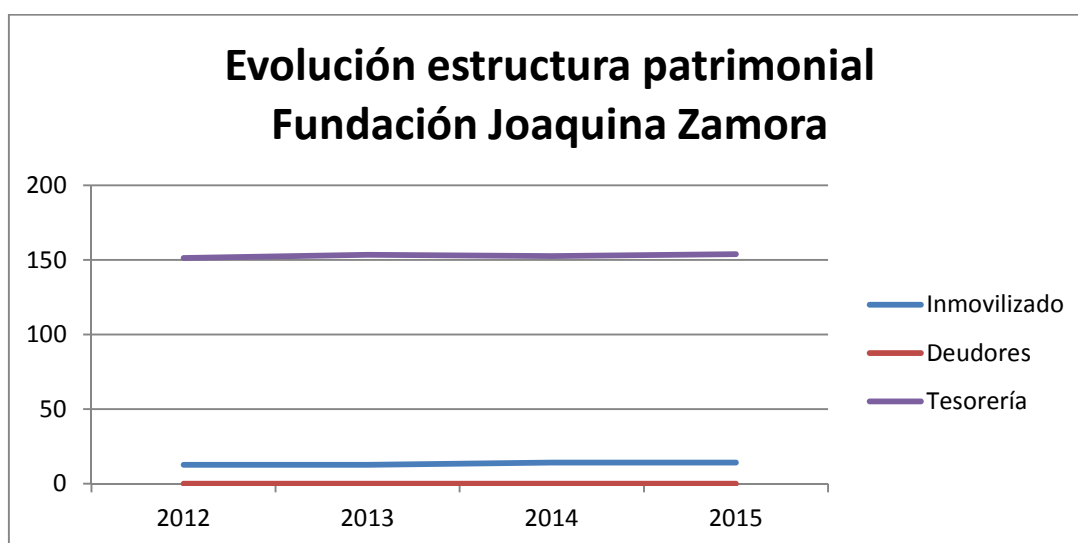
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Gastos totales	242.679,44	199.791,90	185.691,23	179.119,99	123.288,25
Servicios Exteriores	151.236,52	109.767,29	98.343,97	103.838,34	64.065,62
Gastos de personal	86.854,62	85.662,12	82.612,01	71.747,98	56.216,56
Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	240.848,36	200.471,34	194.716,55	167.147,76	137.815,13



**FUNDACIÓN JOAQUINA ZAMORA**  
**EVOLUCIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN**

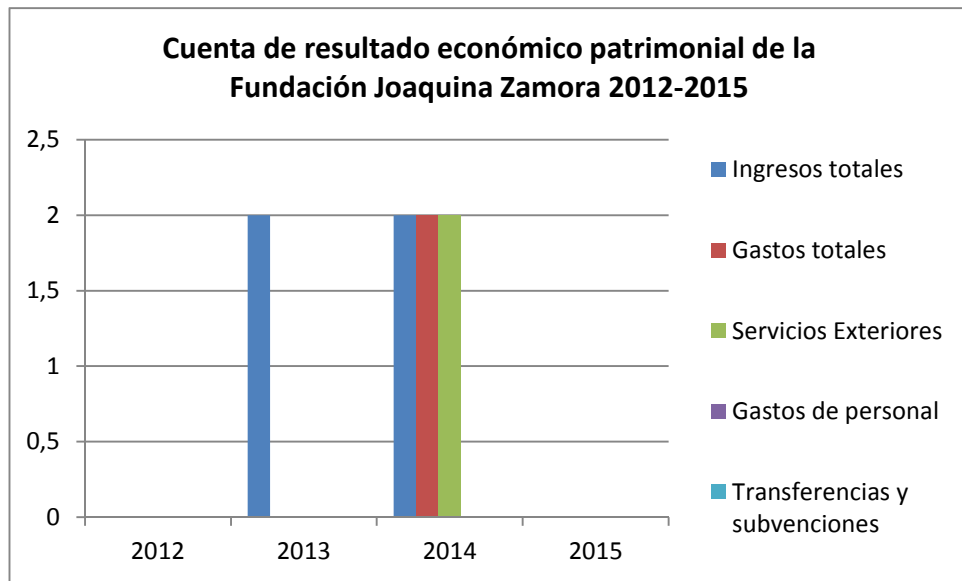
<b>ACTIVO</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Inmovilizado	14.121,25	14.121,25	12.621,25	12.621,25
Deudores	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversión financiera c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	153.735,80	152.553,67	153.377,29	151.262,50
<b>TOTAL</b>	<b>167.857,05</b>	<b>166.674,92</b>	<b>165.998,54</b>	<b>163.883,75</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Fondos Propios	167.857,05	166.674,92	165.998,54	163.883,75
Exigible l/p	0,00	0,00	0,00	0,00
Exigible c/p	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>167.857,05</b>	<b>166.674,92</b>	<b>165.998,54</b>	<b>163.883,75</b>



**EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**  
**Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Fundación Joaquina Zamora**

	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Gastos totales	0,00	50,00	1.554,15	26,37
Servicios Exteriores	0,00	0,00	1.500	0,00
Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	0,00	50,00	54,15	26,37
Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	0,00	2.114,79	2.230,53	1.207,50

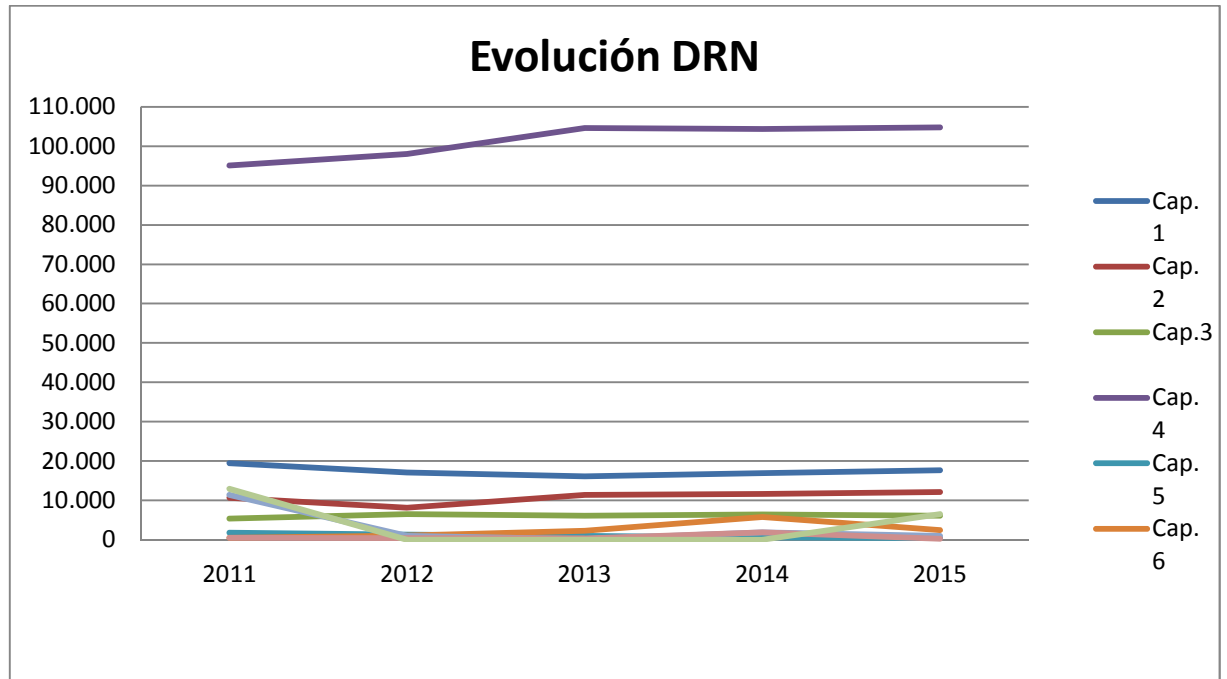


**8.2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS****MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2015**

	<b>Diputación</b>	<b>IFC</b>	<b>Consortio</b>
Estimaciones iniciales de ingresos	152.331.360,91	1.354.320,0 0	128.500,00
Créditos iniciales de gastos	152.331.360,91	1.354.320,0 0	128.500,00
Estimaciones definitivas de ingresos	176.414.251,68	1.454.320,0 0	128.500,00
Créditos definitivos de gastos	176.414.251,68	1.454.320,0 0	128.500,00
Derechos reconocidos	151.225.605,22	1.378.038,4 9	137.815,13
Obligaciones reconocidas	145.045.501,25	1.332.429,9 7	124.345,22
Resultado presupuestario	13.795.395,84	45.609,52	13.469,91
Capacidad/necesidad financiación	19.232.202,59	45.609,52	15.190,79
Remanente de tesorería total	49.406.095,72	527.733,07	26.794,21
Remanente de tesorería gastos generales	37.607.659,80	505.553,16	26.794,21

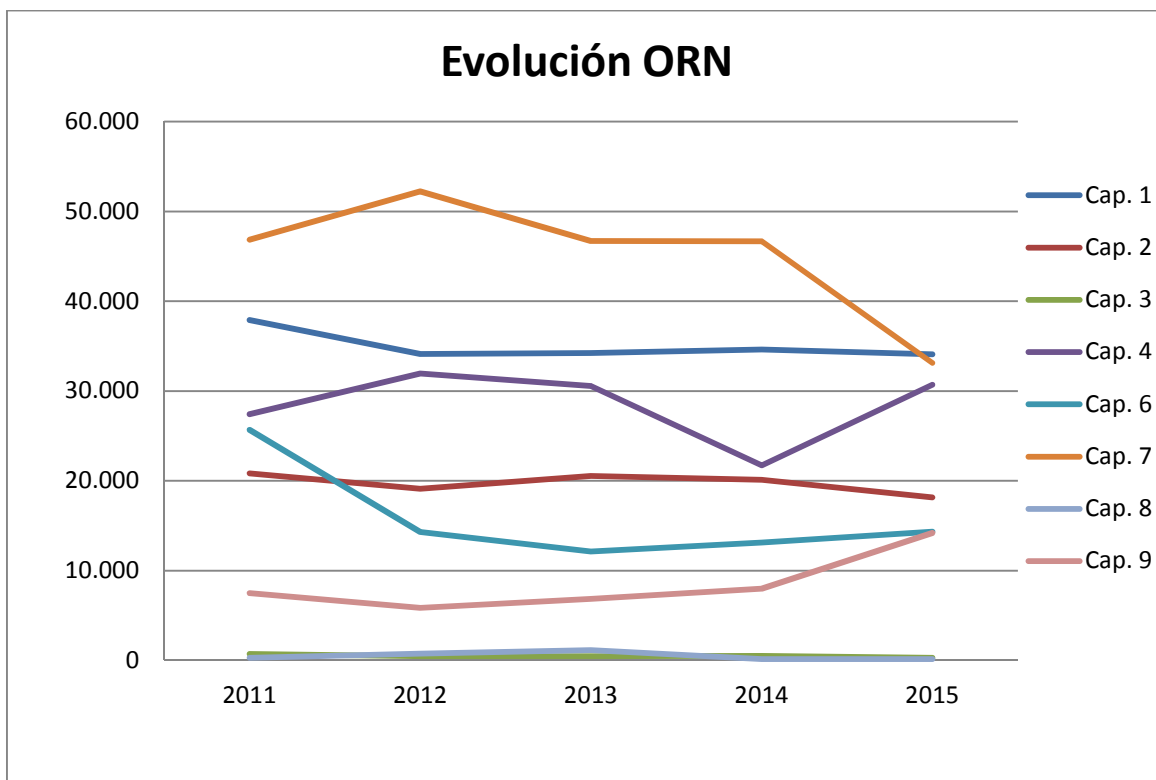
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA****EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS****PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS**

<b>INGRESOS</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
1.-Impuestos directos	19.457.845,53	17.068.158,93	16.081.281,57	16.921.063,77	17.633.824,75
2.-Impuestos indirectos	10.668.726,57	8.170.374,88	11.397.594,25	11.614.704,19	12.152.093,11
3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.382.746,70	6.536.791,74	6.060.600,24	6.397.510,53	6.133.557,82
4.-Transferencias corrientes	95.101.889,37	98.066.541,23	104.592.352,40	104.415.439,91	104.742.606,01
5.-Ingresos patrimoniales	1.807.434,88	1.325.545,17	975.824,06	549.380,02	394.992,01
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>132.418.643,05</b>	<b>131.167.411,95</b>	<b>139.107.652,52</b>	<b>139.898.098,42</b>	<b>141.057.073,70</b>
6.-Enajenación de Inversiones reales	473.317,91	1.075.510,32	2.237.214,08	5.808.368,73	2.426.462,34
7.-Transferencias de capital	11.397.317,13	959.562,55	164.347,72	1.867.724,96	1.012.957,57
<b>Ingresos de capital</b>	<b>11.870.635,04</b>	<b>2.035.072,87</b>	<b>2.401.561,80</b>	<b>7.676.093,69</b>	<b>3.439.419,91</b>
8.-Activos Financieros	457.767,92	433.393,70	325.916,73	1.902.846,22	229.111,61
9.-Pasivos Financieros	12.900.000,00	0,00	0,00	0,00	6.500.000,00
<b>Ingresos operaciones financieras</b>	<b>13.357.767,92</b>	<b>433.393,70</b>	<b>325.916,73</b>	<b>1.902.846,22</b>	<b>6.729.111,61</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>157.647.046,01</b>	<b>133.635.878,52</b>	<b>141.835.131,05</b>	<b>149.477.038,33</b>	<b>151.225.605,22</b>



### PRESUPUESTO DE GASTOS. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

GASTOS	2011	2012	2013	2014	2015
1.-Gastos de personal	37.888.724,95	34.120.466,99	34.235.270,94	34.633.355,22	34.098.525,59
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	20.836.537,00	19.123.914,56	20.526.507,26	20.115.798,92	18.150.816,66
3.-Gastos financieros	717.192,17	487.465,17	462.479,97	516.785,39	299.314,06
4.-Transferencias corrientes	27.429.691,80	31.956.544,18	30.567.785,28	21.713.252,62	30.686.902,71
5.-Fondo contingencia ejecución presupuestaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos corrientes</b>	<b>86.872.145,92</b>	<b>85.688.390,90</b>	<b>85.792.043,45</b>	<b>76.979.192,15</b>	<b>83.235.559,02</b>
6.-Inversiones reales	25.682.876,32	14.316.509,42	12.128.912,18	13.110.551,90	14.355.114,88
7.-Transferencias de capital	46.858.254,70	52.238.742,29	46.711.040,00	46.682.379,64	33.110.423,87
<b>Gastos de capital</b>	<b>72.541.131,02</b>	<b>66.555.251,71</b>	<b>58.839.952,18</b>	<b>59.792.931,54</b>	<b>47.465.538,75</b>
8.-Activos Financieros	310.674,25	770.500,00	1.144.594,27	163.800,00	148.000,00
9.-Pasivos Financieros	7.490.277,00	5.849.747,51	6.862.984,17	7.990.160,30	14.196.403,48
<b>Gastos operaciones financieras</b>	<b>7.800.951,25</b>	<b>6.620.247,51</b>	<b>8.007.578,44</b>	<b>8.153.960,30</b>	<b>14.344.403,48</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>167.214.228,19</b>	<b>158.863.890,12</b>	<b>152.639.574,07</b>	<b>144.926.083,99</b>	<b>145.045.501,25</b>

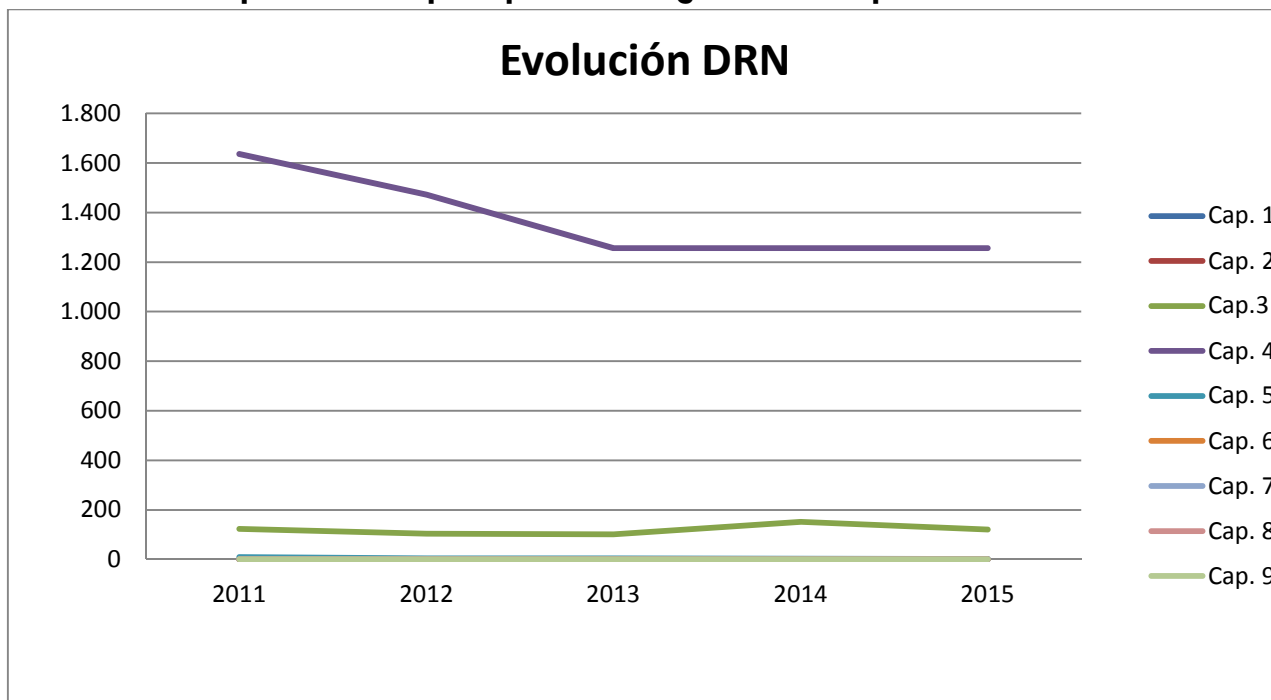


## ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

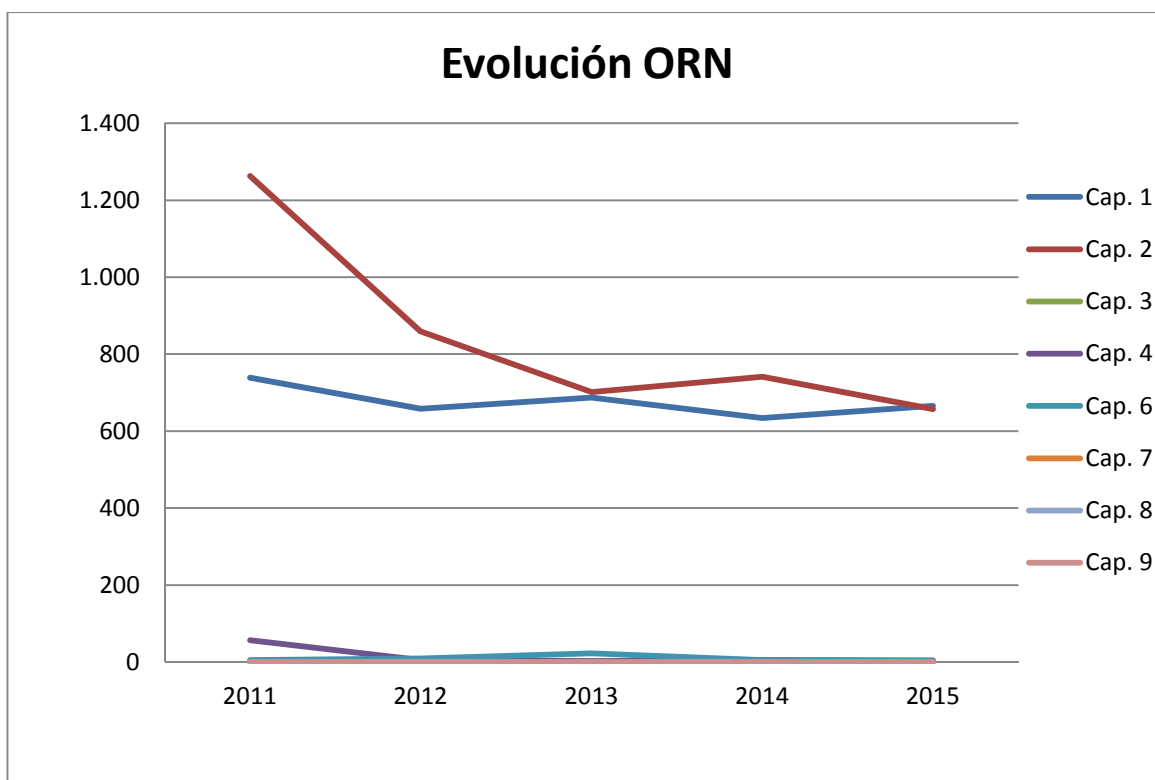
### EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

#### Evolución liquidación del presupuesto de ingresos. DRN Ejercicios 2011-2015

INGRESOS	2011	2012	2013	2014	2015
1.-Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.-Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	123.463,00	104.460,68	101.447,92	152.175,90	120.556,08
4.-Transferencias corrientes	1.636.000,00	1.471.920,00	1.255.824,00	1.255.824,00	1.255.824,00
5.-Ingresos patrimoniales	8.961,61	3.521,34	3.814,48	3.023,55	1.658,41
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>1.768.424,61</b>	<b>1.579.902,02</b>	<b>1.361.086,40</b>	<b>1.411.023,45</b>	<b>1.378.038,49</b>
6.-Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8.-Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.-Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.768.424,61</b>	<b>1.579.902,02</b>	<b>1.361.086,40</b>	<b>1.411.023,45</b>	<b>1.378.038,49</b>

**Evolución liquidación del presupuesto de ingresos. DRN Ejercicios 2011-2015****Evolución liquidación del presupuesto de gastos. ORN Ejercicios 2011-2015**

GASTOS	2011	2012	2013	2014	2015
1.-Gastos de personal	739.059,72	657.884,66	687.368,48	634.404,48	666.413,91
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.263.265,53	858.714,52	700.742,65	740.860,87	657.197,68
3.-Gastos financieros	587,89	625,13	918,02	932,17	1.376,39
4.-Transferencias corrientes	57.549,07	4.971,77	3.231,56	5.193,82	4.294,75
5.-Fondo contingencia ejecución presupuestaria	<b>0,00</b>				
<b>Gastos corrientes</b>	<b>2.060.462,21</b>	<b>1.522.196,08</b>	<b>1.392.260,71</b>	<b>1.381.391,34</b>	<b>1.329.282,73</b>
6.-Inversiones reales	5.438,75	9.592,66	23.436,02	5.402,19	3.146,25
7.-Transferencias de capital	0,00			0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>5.438,75</b>	<b>9.592,66</b>	<b>23.436,02</b>	<b>5.402,19</b>	<b>3.146,25</b>
8.-Activos Financieros	0,00			0,00	0,00
9.-Pasivos Financieros	0,00			0,00	0,00
<b>Gastos operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.065.900,96</b>	<b>1.531.788,74</b>	<b>1.415.696,73</b>	<b>1.386.793,53</b>	<b>1.332.428,98</b>

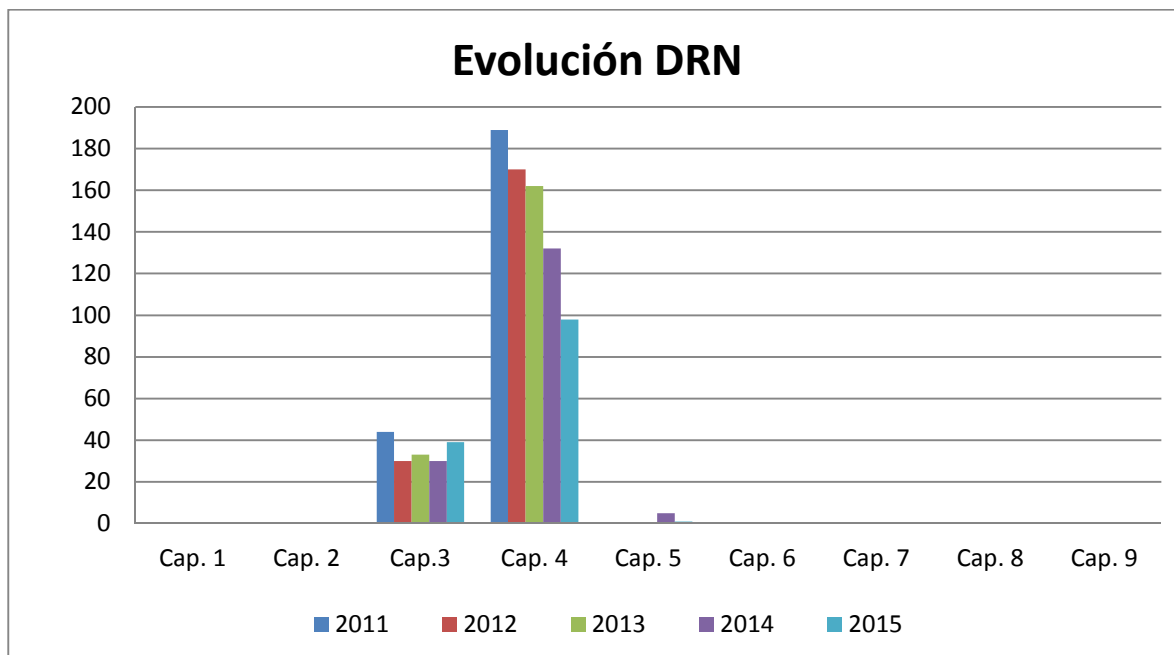


## CONSORCIO CULTURAL GOYA FUENDETODOS

### **EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

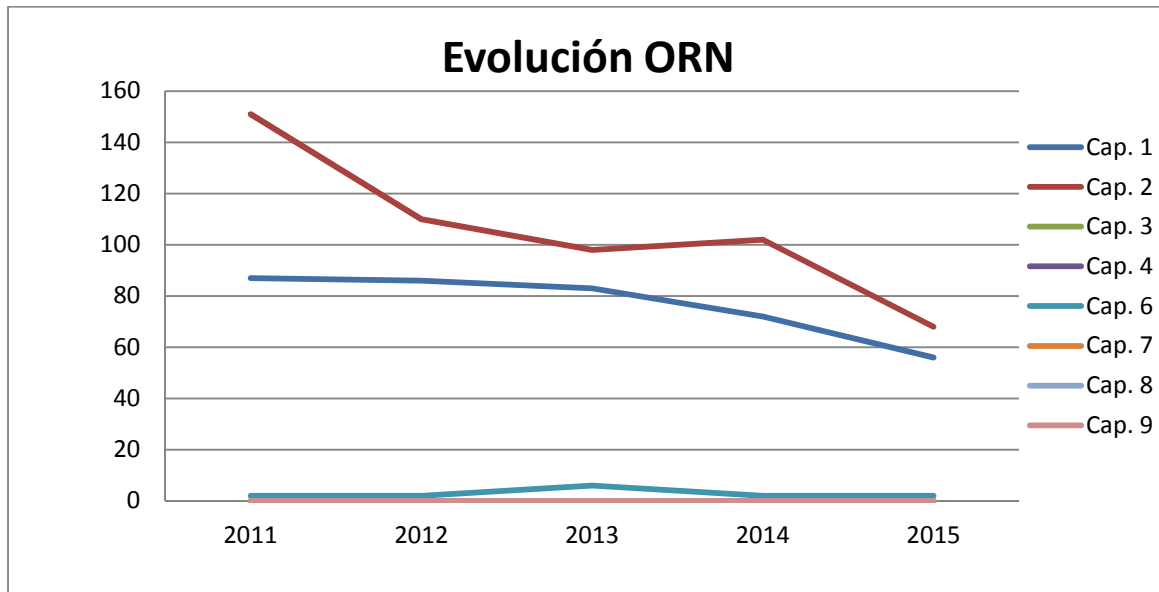
#### **Evolución liquidación del presupuesto de ingresos. DRN Ejercicios 2011-2015**

INGRESOS	2011	2012	2013	2014	2015
1.-Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.-Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.883,57	30.413,35	33.163,39	30.328,48	39.444,98
4.-Transferencias corrientes	189.000,00	170.000,00	161.500,00	131.768,86	97.500,00
5.-Ingresos patrimoniales	27,08	57,99	53,16	5.050,42	870,15
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>232.910,65</b>	<b>200.471,34</b>	<b>194.716,55</b>	<b>167.147,76</b>	<b>137.815,13</b>
6.-Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8.-Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.-Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>232.910,65</b>	<b>200.471,34</b>	<b>194.716,55</b>	<b>167.147,76</b>	<b>137.815,13</b>



#### Evolución liquidación del presupuesto de gastos. ORN Ejercicios 2011-2015

GASTOS	2011	2012	2013	2014	2015
1.-Gastos de personal	86.854,62	85.662,12	82.612,01	71.747,98	56.216,56
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	151.236,52	109.767,29	98.343,97	102.089,74	65.786,50
3.-Gastos financieros	1,59	20,43	13,02	1,70	97,71
4.-Transferencias corrientes					0,00
5.-Fondo contingencia ejecución presupuestaria					
<b>Gastos corrientes</b>	<b>238.092,73</b>	<b>195.449,84</b>	<b>180.969,00</b>	<b>173.839,42</b>	<b>122.100,77</b>
6.-Inversiones reales	2.191,56	1.800,00	6.022,95	1.980,00	2.248,45
7.-Transferencias de capital	0,00			0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>2.191,56</b>	<b>1.800,00</b>	<b>6.022,95</b>	<b>1.980,00</b>	<b>2.248,45</b>
8.-Activos Financieros	0,00			0,00	0,00
9.-Pasivos Financieros	0,00			0,00	0,00
<b>Gastos operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>240.284,29</b>	<b>197.249,84</b>	<b>186.991,95</b>	<b>175.819,42</b>	<b>124.349,22</b>



### 8.3. MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
ABANTO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
ACERED	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	10/09/2014	
	IBI RÚSTICA	10/09/2014	
	IBI URBANA	10/09/2014	
AGÓN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
AGUARON	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	INTERESES DEMORA	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
	IVTM	01/02/2002	
AGUILON	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
AINZON	BASURA Y ALCANTARILLADO	29/07/2009	EJE
	AGUAS POTABLES	29/07/2009	EJE
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	29/07/2009	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	29/07/2009	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	29/07/2009	EJE
ALADREN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	EJE
ALAGON	AGUA Y ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	BASURA Y ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	AGUAS POTABLES	14/12/2001	EJE
	AGUA POTABLE	14/12/2001	EJE
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	EJE
	BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	SANCIONES GESTIÓN	14/12/2001	EJE
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	14/12/2001	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	14/12/2001	EJE
	MULTAS DE TRAFICO	14/12/2001	EJE
	MULTAS Y SANCIONES	14/12/2001	EJE
	MESAS Y SILLAS	14/12/2001	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	14/12/2001	EJE
OTROS INGRESOS	14/12/2001	EJE	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	14/12/2001	EJE
	SANCIONES	14/12/2001	EJE
	VADOS	14/12/2001	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	08/11/2004	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	EJE
ALARBA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
ALBERITE DE SAN JUAN	ALCANTARILLADO	18/12/2014	
	AGUA POTABLE	18/12/2014	
	BASURA	18/12/2014	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	18/12/2014	
ALBETA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
ALBORGE	AGUA POTABLE	13/03/2013	
	AGUA POTABLE	13/03/2013	
	BASURA	27/12/2012	
	PASO DE CARRUAJES	13/03/2013	
	CANALONES	27/12/2012	
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	12/03/2010	EJE
	TRANSITO DE GANADO	12/03/2010	EJE
	VO	13/03/2013	
	VADOS	12/03/2010	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	27/12/2012	
ALCALA DE EBRO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	ALTAS
ALCALA DE MONCAYO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
ALCONCHEL DE ARIZA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
ALDEHUELA DE LIESTOS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
ALFAJARIN	ALCANTARILLADO	14/05/2014	EJE
	AGUA POTABLE	14/05/2014	EJE
	BASURA	14/05/2014	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/05/2014	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/05/2014	EJE
	IBI RÚSTICA	14/05/2014	EJE
	IBI URBANA	14/05/2014	EJE
	IVTM	14/05/2014	EJE
	TASAS MUNICIPALES	14/05/2014	EJE
ALFAMEN	AGUAS POTABLES	14/12/2001	EJE
	ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	AGUA POTABLE	14/12/2001	EJE
	BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	MULTAS Y SANCIONES	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	EJE
ALFORQUE	ALCANTARILLADO	13/06/2012	
	AGUA POTABLE	10/04/2013	
	BASURA	13/06/2012	
	CANALONES	13/06/2012	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	13/06/2012	
ALHAMA DE ARAGON	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	06/10/2006	
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	07/10/2006	
	MESAS Y SILLAS	06/10/2006	
	OCUPACIÓN VUELO, SUELO Y SUBSU	06/10/2006	EJE
	SANCIONES INSPECCION 188.3	06/10/2006	EJE
	VADOS	06/10/2006	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	18/01/2008	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	18/01/2008	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	06/10/2006	
	IBI URBANA	06/10/2006	
	IVTM	18/01/2008	
ALMOCHUEL	SANCIONES INSPECCIÓN	06/10/2006	
	AGUAS POTABLES	17/07/2002	EJE
	AGUA Y BASURA	27/07/2012	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	LABOR Y SIEMBRA PARC MUNICIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	27/07/2012 17/07/2002 17/07/2002 17/07/2002 17/07/2002 27/07/2012	EJE
ALMOLDA LA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE
ALMONACID DE LA CUBA	ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BASURA LABOR Y SIEMBRA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/06/2014 11/06/2014 11/06/2014 11/06/2014 05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 11/06/2014	
ALMONACID DE LA SIERRA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 12/06/2013	EJE
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AGUA Y ALCANTARILLADO ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS ENTRADA DE VEHÍCULOS DA CUOTAS DE URBANIZACIÓN LICENCIA APERTURA ESTABL. MULTAS DE TRAFICO MULTAS Y SANCIONES OTROS INGRESOS VOLADIZOS INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 15/05/2015 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN TASAS MUNICIPALES	11/01/2002 11/01/2002	EJE EJE
ALPARTIR	AGUAS POTABLES ALCANTARILLADO	14/12/2001 14/12/2001	EJE EJE

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	AGUA POTABLE	14/12/2001	EJE
	BASURA	14/12/2001	EJE
	PERROS	14/12/2001	EJE
	RODAJE	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	SANCCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
AMBEL	AGUA POTABLE	11/01/2002	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	11/01/2002	
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
	TASAS MUNICIPALES	11/01/2002	
ANENTO	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
ANIÑON	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
AÑON DE MONCAYO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	ALTAS
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
	IVTM	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
	IVTM	01/02/2002	
ARANDIGA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
	IVTM	01/02/2002	EJE
ARDISA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	01/02/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
ARIZA	AGUAS POTABLES	11/01/2002	
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/01/2002	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	CANALONES	11/01/2002	
	TASA DE CEMENTERIO	11/01/2002	
	TASA DE COMUNALES	11/01/2002	
	VADOS	11/01/2002	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN TASAS MUNICIPALES	04/07/2008 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
ARTIEDA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
ASIN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 08/04/2015	
ATEA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	19/06/1985 19/06/1985 19/06/1985	
ATECA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	12/06/2013 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 05/12/2003	EJE     EJE
AZUARA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 04/07/2008	    EJE
BADULES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003	
BAGÜES	AGUA POTABLE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/10/2011 11/10/2011 11/10/2011 11/10/2011 11/10/2011	
BALCONCHAN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
BARBOLES	AGUAS POTABLES AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/11/2008 14/11/2008	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 09/03/2009 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 14/11/2008	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
BARDALLUR	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	19/04/2007	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
BELCHITE	AGUA POTABLE Y CANON	14/12/2001	
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/03/2006	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
BELMONTE DE GRACIAN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
BERDEJO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
BERRUECO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
BIEL-FUENCALDERAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
BIJUESCA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
BIOTA	AGUA Y ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	EJE	
BISIMBRE	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
BOQUIÑENI	IBI URBANA	11/01/2002	
	AGUA Y ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	AGUAS POTABLES	14/12/2001	EJE
	BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	CANALONES	14/12/2001	EJE

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE
BORDALBA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
BORJA	ALCANTARILLADO BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. SANCIONES GESTIÓN TN INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	05/12/2003 14/12/2001 05/12/2003 05/12/2003 07/10/2008 14/12/2001 05/12/2003 14/12/2001 14/12/2001 05/12/2003 05/12/2003	EJE EJE EJE EJE
BOTORRITA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. OTROS INGRESOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	09/03/2009 11/01/2002 09/03/2009 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 09/03/2009 11/01/2002	EJE
BREA DE ARAGÓN	BASURA Y ALCANTARILLADO AGUA POTABLE Y CANON AGUAS POTABLES AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN TASAS MUNICIPALES	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE
BUBIERCA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
BUJARALUZ	AGUA Y ALCANTARILLADO BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 06/10/2006	EJE

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE
BULBUENTE	AGUAS POTABLES AGUA POTABLE BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
BURETA	ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BASURA BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	12/11/2014 12/11/2014 12/11/2014 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 12/11/2014	
BURGO DE EBRO	BASURA CUOTAS DE URBANIZACIÓN VADOS INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN TASAS MUNICIPALES	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE EJE EJE EJE     EJE EJE
BUSTE, EL	ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BASURA INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	03/12/2010 08/11/2004 08/11/2004 03/12/2010 05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003	EJE
CABAÑAS DE EBRO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE
CABOLAFUENTE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
CADRETE	AGUA Y ALCANTARILLADO AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	07/07/2006 11/01/2002	EJE

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	11/01/2002	
	GUARDERÍAS INFANTILES	11/01/2002	EJE
	SANCIONES GESTIÓN	18/01/2008	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	11/01/2002	EJE
	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	11/01/2002	
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	11/01/2002	EJE
	MULTAS URBANÍSTICAS	18/01/2008	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	18/01/2008	EJE
	VADOS	18/01/2008	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	18/01/2008	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
	TASAS MUNICIPALES	11/01/2002	EJE
	ACOMETIDAS DE AGUA	14/12/2001	EJE
	AGUAS POTABLES	14/12/2001	EJE
	AGUA POTABLE	14/12/2001	EJE
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	GRANIZO	14/12/2001	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	EJE
	LICENCIA URBANÍSTICA	14/12/2001	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	14/12/2001	EJE
	PERROS	14/12/2001	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	14/12/2001	EJE
	RODAJE	14/12/2001	EJE
	SANCIONES	14/12/2001	EJE
	VADOS PERMANENTES	14/12/2001	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	TASAS MUNICIPALES	02/03/2007	
	AGUA POTABLE	07/10/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
	ALCANTARILLADO	10/12/2014	
	AGUA POTABLE	10/12/2014	
	BASURA	10/12/2014	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	11/09/2013	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12/12/2001	
	IBI RÚSTICA	12/12/2001	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI URBANA	12/12/2001	
	IVTM	12/12/2001	
	TASAS MUNICIPALES	10/12/2014	
CAMPILLO DE ARAGON	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
CARENAS	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	01/02/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
CARIÑENA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	17/07/2002	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	17/07/2002	
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	17/07/2002	EJE
	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	08/11/2004	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	08/11/2004	EJE
	PERROS	17/07/2002	EJE
	PERROS	17/07/2002	EJE
	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	08/11/2004	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	08/11/2004	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	08/11/2004	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	17/07/2002	
	INTERESES DEMORA	08/11/2004	
	IBI RÚSTICA	17/07/2002	
	IBI URBANA	17/07/2002	
	IVTM	17/07/2002	EJE
	TASAS MUNICIPALES	17/07/2002	EJE
CASPE	AGUA POTABLE	05/12/2003	EJE
	ARBITRIOS	04/07/2008	EJE
	BASURA	04/07/2008	EJE
	CANALONES Y DESAGÜES	04/07/2008	EJE
	CANALONES	05/12/2003	EJE
	EXP DOC ADMINISTRATIVOS	04/07/2008	EJE
	GUARDERÍAS INFANTILES	04/07/2008	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	05/12/2003	EJE
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	05/12/2003	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	04/07/2008	EJE
	MERCADILLO	04/07/2008	EJE
	MUSICA	04/07/2008	EJE
	MESAS Y SILLAS	04/07/2008	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	05/12/2003	EJE
	OTROS INGRESOS	04/07/2008	EJE
	ROTUROS	04/07/2008	EJE
	SANCIONES	04/07/2008	EJE
	VADOS	04/07/2008	EJE
	VIG CAMINOS	05/12/2003	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	05/12/2003	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	EJE
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	EJE

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	IBI URBANA	05/12/2003	EJE
	IVTM	05/12/2003	EJE
CASTEJON DE ALARBA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
CASTEJON DE LAS ARMAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15/06/1986	
	IBI RÚSTICA	15/06/1986	
	IBI URBANA	15/06/1986	
CASTEJON DE VALDEJASA	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
CASTILISCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	11/01/2002	
	AGUAS POTABLES	11/01/2002	
	AGUA POTABLE	11/01/2002	
	CANALONES	11/01/2002	
	RODAJE	11/01/2002	
	TASA DE CEMENTERIO	11/01/2002	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	11/02/2015	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
	TASAS MUNICIPALES	11/01/2002	
CERVERA DE LA CAÑADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
CERVERUELA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
CETINA	BASURA Y ALCANTARILLADO	11/01/2002	
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/01/2002	
	CANALONES	11/01/2002	
	OCUPACIÓN VUELO, SUELO Y SUBSU	11/01/2002	
	PERROS	11/01/2002	
	RODAJE	11/01/2002	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	12/11/2012	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
CHIPRANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	17/12/2012	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	TASAS MUNICIPALES	17/12/2012	EJE
CHODES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	29/07/2003 29/07/2003 29/07/2003 04/02/2011	
CIMBALLA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
CINCO OLIVAS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	13/02/2013 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 13/02/2013	
CLARES DE RIBOTA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
CODO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 04/07/2008	ALTAS
CODOS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	22/05/1985 22/05/1985 22/05/1985 22/05/1985	ALTAS
CONTAMINA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
COSUENDA	AGUA Y ALCANTARILLADO	01/02/2002	EJE
	BASURA	01/02/2002	EJE
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	01/02/2002	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	01/02/2002	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM TASAS MUNICIPALES	01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002	
CUARTE DE HUERVA	AGUA POTABLE	29/12/2006	EJE
	BASURA	29/12/2006	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	04/02/2011	EJE
	MULTAS DE TRAFICO	29/12/2006	EJE
	MULTAS Y SANCIONES	12/03/2010	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	12/03/2010	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	12/03/2010	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	09/04/2014	
	INTERESES DEMORA	29/12/2006	
	IBI RÚSTICA	09/04/2014	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI URBANA	09/04/2014	
	IVTM	29/12/2006	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	09/04/2014	
	TASAS MUNICIPALES	04/02/2011	EJE
CUBEL	OTROS INGRESOS	03/04/2009	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
CUERLAS, LAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
DAROCA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	14/12/2001	EJE
	PERROS	14/12/2001	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	12/11/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	11/11/2015	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
EJEA DE LOS CABALLEROS	BASURA	12/09/2012	EJE
	CULTIVOS	12/09/2012	EJE
	CANALONES	12/09/2012	EJE
	ESCAPARATES Y ANUNCIOS	12/09/2012	EJE
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	12/09/2012	EJE
	GUARDERÍAS INFANTILES	12/09/2012	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	EJE
	LABOR Y SIEMBRA	12/09/2012	EJE
	LICENCIA URBANÍSTICA	12/09/2012	EJE
	MULTAS DE TRAFICO	12/09/2012	EJE
	MULTAS Y SANCIONES	12/09/2012	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	12/09/2012	EJE
	PERROS	12/09/2012	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	14/12/2001	EJE
	RODAJE	12/09/2012	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	EJE
EMBED DE ARIZA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
ENCINACORBA	AGUA POTABLE Y CANON	12/12/2001	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BASURA IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA PRECIOS PÚBLICOS TASA DE COMUNALES INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM TASAS MUNICIPALES	12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001 12/12/2001	
EPILA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS SANCIONES GESTIÓN LABOR Y SIEMBRA MATADERO PRECIOS PÚBLICOS VADOS INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN  TASAS MUNICIPALES	11/01/2002 11/01/2002 06/05/2005 06/05/2005 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 06/05/2005 11/01/2002 11/01/2002 06/05/2005 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002  11/01/2002	EJE EJE   EJE EJE EJE         EJE
ERLA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA CANALONES INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM TASAS MUNICIPALES	11/01/2002 11/01/2002 05/06/2009 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE EJE     EJE EJE
ESCATRON	BASURA Y ALCANTARILLADO AGUAS POTABLES BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	10/04/2013 10/04/2013 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 10/04/2013 14/12/2001	EJE EJE     EJE
FABARA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA	01/02/2002 01/02/2002	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	IBI URBANA	01/02/2002	
FARLETE	ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	AGUA POTABLE	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
FAYON	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	18/12/2008	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	07/10/2008	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
IVTM	11/11/2015		
FAYOS, LOS	ALCANTARILLADO	11/02/2015	
	AGUA POTABLE	11/02/2015	
	BASURA	11/02/2015	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	04/02/2011	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12/04/2002	
	IBI RÚSTICA	12/04/2002	
	IBI URBANA	12/04/2002	
IVTM	11/02/2015		
FIGUERUELAS	IBI URBANA	02/12/2005	EJE
FOMBUENA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
FRAGO, EL	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
FRASNO, EL	IVTM	11/01/2002	EJE
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	06/10/2006	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	05/10/2007	
FRESCANO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	14/12/2001	
	RODAJE	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
FUENDEJALON	ALCANTARILLADO	14/05/2014	
	AGUA POTABLE	14/05/2014	
	BASURA	14/05/2014	
	MEJORA CAMINOS	05/12/2003	EJE
	VIG CAMINOS	07/05/2010	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	
	IBI URBANA	05/12/2003	
	IVTM	14/05/2014	
FUENDETODOS	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	09/07/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	09/07/2014	
	INTERESES DEMORA	09/07/2014	
	IBI RÚSTICA	09/07/2014	
	IBI URBANA	09/07/2014	
	IVTM	09/07/2014	
FUENTES DE EBRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	BASURA	14/12/2001	EJE
	CANALONES	14/12/2001	EJE
	GUARDERÍAS INFANTILES	14/12/2001	EJE
	PERROS	14/12/2001	EJE
	RODAJE	14/12/2001	EJE
	VADOS	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	EJE
FUENTES DE JILOCA	AGUAS POTABLES	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
GALLOCANTA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
GALLUR	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	CULTIVOS	02/12/2005	EJE
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	02/12/2005	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	02/12/2005	EJE
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	02/12/2005	EJE
	LABOR Y SIEMBRA	02/12/2005	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	02/12/2005	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	02/12/2005	EJE
	RODAJE	02/12/2005	EJE
	TRANSITO DE GANADO	02/12/2005	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	12/03/2010	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	02/12/2005	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	TASAS MUNICIPALES	02/12/2005	EJE
GELSA	AGUA POTABLE BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	02/12/2005 04/05/2001 04/05/2001 04/05/2001 04/05/2001 04/05/2001 04/05/2001 04/05/2001	EJE
GODOJOS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
GOTOR	ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
GRISEL	AGUA Y BASURA ALCANTARILLADO LABOR Y SIEMBRA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/02/2015 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 14/11/2008	
GRISEN	ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BASURA TRANSITO DE GANADO VADOS	10/09/2014 10/09/2014 10/09/2014 10/09/2014 10/09/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 10/09/2014 11/01/2002	
HERRERA DE LOS NAVARROS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	09/03/2009 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 09/03/2009	EJE   EJE
IBDES	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002	
ILLUECA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	05/12/2003	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	05/12/2003	EJE
	VADOS	05/12/2003	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	EJE
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	EJE

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	IBI URBANA	05/12/2003	EJE
	IVTM	05/12/2003	EJE
ISUERRE	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
JARABA	AGUA POTABLE	14/12/2001	
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	
	OCUPACIÓN VUELO, SUELO Y SUBSU	14/12/2007	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
JARQUE	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/01/2002	EJE
	VADOS	11/01/2002	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	EJE
JAILIN	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	14/12/2001	
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
JAYOSA, LA	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	14/12/2001	
	RODAJE	14/12/2007	
	VADOS	14/12/2001	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2007	
LAGATA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	06/05/2005	
	IBI RÚSTICA	06/05/2005	
	IBI URBANA	06/05/2005	
LANGA DEL CASTILLO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
LAYANA	AGUA POTABLE	11/01/2002	
	RODAJE	11/01/2002	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/02/2015 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
LECERA	AGUAS POTABLES ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE
LECHON	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
LECIÑENA	AGUA Y ALCANTARILLADO BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE      ALTAS
LETUX	AGUA POTABLE BASURA PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	12/03/2010 12/03/2010 02/12/2005 02/12/2005 02/12/2005 02/12/2005 02/12/2005	
LITAGO	TASAS MUNICIPALES AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	02/12/2005 14/03/2012 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 14/03/2012	
LITUENIGO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	09/05/2012 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 09/05/2012	
LOBERA DE ONSELLA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
LONGARES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/06/2014	
LONGAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
LUCENA DE JALON	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
LUCENI	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	08/04/2011	
LUESIA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	10/07/2013	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	10/07/2013	
	INTERESES DEMORA	10/07/2013	
	IBI RÚSTICA	10/07/2013	
	IBI URBANA	10/07/2013	
	IVTM	10/07/2013	EJE
LUESMA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1987	
	IBI RÚSTICA	1987	
	IBI URBANA	1987	
LUMPIAQUE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
LUNA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	07/10/2014	
MAELLA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	03/12/2010	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	03/12/2010	
	VIG CAMINOS	03/12/2010	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	03/12/2010	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	03/12/2010	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
MAGALLON	AGUAS POTABLES	11/01/2002	EJE
	BASURA	11/01/2002	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IVTM	11/01/2002	EJE
	TASAS MUNICIPALES	11/01/2002	EJE
MAINAR	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	01/02/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
	IVTM	01/02/2002	
MALANQUILLA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	EJE
MALEJAN	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	27/12/2011	
	TASA DE CEMENTERIO	27/12/2011	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	27/12/2011	
MALLEN	BASURA	11/02/2015	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	CANALONES	11/02/2015	EJE
	VADOS	11/02/2015	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	11/02/2015	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/02/2015	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/12/2013	
MALON	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
	BASURA	07/03/2008	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	07/03/2008	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	07/03/2008	
	INTERESES DEMORA	07/03/2008	
	IBI RÚSTICA	07/03/2008	
	IBI URBANA	07/03/2008	
	IVTM	07/03/2008	
MALUENDA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/04/2012	
	INTERESES DEMORA	11/04/2012	
	IBI RÚSTICA	11/04/2012	
	IBI URBANA	11/04/2012	
	IVTM	11/04/2012	
MANCHONES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
MARA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
MARIA DE HUERVA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	02/12/2005	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
MARIA DE HUERVA	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	02/12/2005	
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
MARRACOS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
MEDIANA DE ARAGÓN	ALCANTARILLADO	10/09/2014	
	AGUA POTABLE	10/09/2014	
	BASURA	10/09/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	17/07/2002	
	INTERESES DEMORA	17/07/2002	
	IBI RÚSTICA	17/07/2002	
	IBI URBANA	17/07/2002	
	IVTM	10/09/2014	
MEQUINENZA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/01/2002	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	10/09/2014	
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
MESONES DE ISUELA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
MEZALOCHA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/02/2002	
	INTERESES DEMORA	01/02/2002	
	IBI RÚSTICA	01/02/2002	
	IBI URBANA	01/02/2002	
MIANOS	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	07/03/2003	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	07/03/2003	
	IBI RÚSTICA	07/03/2003	
	IBI URBANA	07/03/2003	
	IVTM	10/09/2014	
MIEDES DE ARAGÓN	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
MONEGRILLO	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/02/2015	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/02/2015	
	INTERESES DEMORA	11/02/2015	
	IBI RÚSTICA	11/02/2015	
	IBI URBANA	11/02/2015	
	IVTM	11/02/2015	ALTAS
MONEVA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	02/12/2005	



<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003 11/06/2014	
MOZOTA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
MUEL	AGUA POTABLE Y CANON ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ESCAPARATES Y ANUNCIOS GUARDERÍAS INFANTILES CUOTAS DE URBANIZACIÓN OCUPACIÓN VUELO, SUELO Y SUBSU PRECIOS PÚBLICOS VADOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 10/10/2012 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
MUELA, LA	AGUA POTABLE BASURA GUARDERÍAS INFANTILES IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA CUOTAS DE URBANIZACIÓN LICENCIA APERTURA ESTABL. OTROS INGRESOS PRECIOS PÚBLICOS INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN TASAS MUNICIPALES	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 09/05/2008 02/07/2010 09/05/2008 09/05/2008 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE EJE
MUNEBREGA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
MURERO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
MURILLO DE GALLEGO	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002 11/01/2002	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
NAVARDUN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
NIGÜELA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
NOMBREVILLA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
NONASPE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 05/12/2008	EJE
NOVALLAS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA SANCIONES INSPECCIÓN	27/12/2012 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE
NOVILLAS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA CONTRIBUCIONES ESPECIALES RODAJE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
NUEVALOS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	09/09/2015 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 09/09/2015	
OLVES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	19/06/1985 19/06/1985 19/06/1985	
ORCAJO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
ORERA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
ORES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
OSEJA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA	25/05/1985 25/05/1985	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI URBANA	25/05/1985	
PANIZA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	EJE
PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	14/12/2001	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
PARACUELLOS DE LA RIBERA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/06/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/06/2014	
PASTRIZ	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	SANCIONES GESTIÓN	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	VADOS	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	INTERESES DEMORA	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	IBI RÚSTICA	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	IBI URBANA	06/05/2005	REVOCA DO MITAD 2015
	IVTM	06/05/2005	REVOCA DO MITAD

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
			2015
PEDROLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	08/11/2007	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	11/01/2002	
	MULTAS Y SANCIONES	11/01/2002	EJE
	OTROS INGRESOS	08/11/2007	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	05/06/2009	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	08/11/2007	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
	TASAS MUNICIPALES	08/11/2007	EJE
PEDROSAS, LAS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	CANALONES	14/12/2001	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
IVTM	14/12/2001		
PERDIGUERA	ALCANTARILLADO	14/12/2001	EJE
	AGUA POTABLE	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	30/06/2005	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
IVTM	14/12/2001	EJE	
PIEDRATAJADA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
PINA DE EBRO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	16/09/2010	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	LICENCIA URBANÍSTICA	16/09/2010	EJE
	MESAS Y SILLAS	16/09/2010	EJE
	OTROS INGRESOS	16/09/2010	EJE
	PERROS	16/09/2010	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	14/12/2001	EJE
	RODAJE	16/09/2010	EJE
	VADOS	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
IVTM	16/09/2010	EJE	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	TASAS MUNICIPALES	16/09/2010	EJE
PINSEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	05/12/2003	EJE
	ALCANTARILLADO	05/12/2003	EJE
	BASURA	05/12/2003	EJE
	GUARDERÍAS INFANTILES	05/12/2003	EJE
	INFRACCIONES Y OTRA TASAS	05/12/2003	EJE
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	05/12/2003	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	05/12/2003	EJE
	MULTAS URBANÍSTICAS	05/12/2003	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	05/12/2003	EJE
	SANCIONES	05/12/2003	EJE
	VADOS	05/12/2003	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	05/12/2003	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	05/12/2003	EJE
SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001		
TASAS MUNICIPALES	05/12/2003	EJE	
PINTANOS	AGUA POTABLE	11/10/2011	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/10/2011	
	IBI RÚSTICA	11/10/2011	
	IBI URBANA	11/10/2011	
	IVTM	11/10/2011	
PLASENCIA DE JALON	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	SANCIONES GESTIÓN	14/12/2001	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	18/01/2008	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
IVTM	14/12/2001		
PLEITAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	
	IBI URBANA	05/12/2003	
PLENAS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	02/12/2005	
	IBI RÚSTICA	02/12/2005	
	IBI URBANA	02/12/2005	
	IVTM	02/12/2005	ALTAS
POMER	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
POZUEL DE ARIZA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
POZUELO DE ARAGON	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
PRADILLA DE EBRO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	12/03/2010	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	12/03/2010	
	LABOR Y SIEMBRA	12/03/2010	
	OTROS INGRESOS	12/03/2010	
	PARC MUNICIPALES	11/01/2002	
	TRANSITO DE GANADO	12/03/2010	
	VADOS	11/01/2002	EJE
	DIQUE VERDIZAL	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	12/03/2010	
PUEBLA DE ALBORTON	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	11/06/2014	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	
	IBI URBANA	05/12/2003	
	IVTM	11/06/2014	EJE
PUENDELUNA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
PURUJOSA	AGUA Y BASURA	07/02/2003	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	07/02/2003	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	07/02/2003	
	IBI RÚSTICA	07/02/2003	
	IBI URBANA	07/02/2003	
	IVTM	07/02/2003	
	IVTM	07/02/2003	
QUINTO DE EBRO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	14/12/2001	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	07/10/2008	EJE
	OTROS INGRESOS	07/10/2008	EJE
	PERROS	07/10/2008	EJE
	RODAJE	07/10/2008	EJE
	VADOS	07/10/2008	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	07/10/2008	EJE

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
REMOLINOS	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	10/09/2014	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
RETASCON	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
RICLA	BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ESCAPARATES Y ANUNCIOS	14/12/2001	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	14/12/2001	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
ROMANOS	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
RUEDA DE JALON	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	14/12/2001	
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	11/01/2002	
	LABOR Y SIEMBRA	08/11/2004	
	OTROS INGRESOS	11/01/2002	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	10/12/2004	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	11/01/2002	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
RUESCA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
SADABA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/01/2002	
	CANALONES	11/01/2002	
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	11/01/2002	
	RODAJE	11/01/2002	
	VADOS	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN TASAS MUNICIPALES	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE
SAILLAS DE JALON	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
SALVATIERRA DE ESCA	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	10/04/2013 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
SAMPER DEL SALZ	ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	1987 1987 1987 1987 1987	ALTAS
SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	CUOTAS DE URBANIZACIÓN INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	EJE EJE
SAN MATEO DE GALLEGO	AGUA Y ALCANTARILLADO BASURA GUARDERÍAS INFANTILES CUOTAS DE URBANIZACIÓN INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/11/2008 14/11/2008 14/11/2008 14/11/2008 08/11/2004 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE EJE EJE EJE
	IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	14/11/2008 11/01/2002	EJE
SANTA CRUZ DE GRIO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM TASAS MUNICIPALES	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 04/03/2011 14/12/2001	EJE EJE
SANTA CRUZ DEL MONCAYO	BASURA Y ALCANTARILLADO AGUA POTABLE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	15/04/2010 04/12/2009 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 04/12/2009	
SANTA EULALIA DE GALLEGO	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	09/04/2014	



<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
SISAMON	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
SOBRADIEL	AGUAS POTABLES	12/04/2002	EJE
	ALCANTARILLADO	12/04/2002	EJE
	AGUA POTABLE	12/04/2002	EJE
	BASURA	12/04/2002	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	12/04/2002	
	OTROS INGRESOS	12/04/2002	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	04/07/2008	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12/04/2002	
	INTERESES DEMORA	12/04/2002	
	IBI RÚSTICA	12/04/2002	
	IBI URBANA	12/04/2002	
	IVTM	12/04/2002	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	12/04/2002	
TASAS MUNICIPALES	12/04/2002	EJE	
SOS DEL REY CATOLICO	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/02/2015	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/02/2015	
	INTERESES DEMORA	11/02/2015	
	IBI RÚSTICA	11/02/2015	
	IBI URBANA	11/02/2015	
TABUENCA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
TALAMANTES	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
TARAZONA	ACOMETIDAS DE AGUA	02/12/2005	EJE
	AGUA POTABLE	02/12/2005	EJE
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	02/12/2005	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	02/12/2005	EJE
	TASA DE CEMENTERIO	02/12/2005	EJE
	VADOS	02/12/2005	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	02/12/2005	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	02/12/2005	EJE
	IBI RÚSTICA	02/12/2005	EJE
	IBI URBANA	02/12/2005	EJE
	IVTM	02/12/2005	EJE
	TASAS MUNICIPALES	02/12/2005	EJE
TAUSTE	AGUA Y ALCANTARILLADO	17/07/2002	EJE
	AGUAS POTABLES	17/07/2002	EJE
	BASURA	17/07/2002	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	17/07/2002	EJE
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	17/07/2002	EJE
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	17/07/2002	EJE

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	17/07/2002	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	17/07/2002	EJE
	LABOR Y SIEMBRA	17/07/2002	EJE
	MULTAS DE TRAFICO	17/07/2002	EJE
	OTROS INGRESOS	17/07/2002	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	17/07/2002	EJE
	SANCIONES	17/07/2002	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	17/07/2002	EJE
	IBI RÚSTICA	17/07/2002	EJE
	IBI URBANA	17/07/2002	EJE
	IVTM	17/07/2002	EJE
	TASAS MUNICIPALES	17/07/2002	EJE
	AGUA Y ALCANTARILLADO	13/06/2012	EJE
	BASURA	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
	AGUA POTABLE	11/06/2014	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	
	AGUA Y BASURA	23/12/2015	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	04/06/2010	
	IBI RÚSTICA	04/06/2010	
	IBI URBANA	04/06/2010	
	IVTM	23/12/2015	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	10/04/2013	
	TASA DE CEMENTERIO	10/04/2013	
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 10/04/2013	
TORRELLAS	TASAS MUNICIPALES	14/12/2001	
TORRES DE BERRELEN	ALCANTARILLADO AGUA POTABLE BASURA BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. CONTRIBUCIONES ESPECIALES OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PERROS PRECIOS PÚBLICOS INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE EJE EJE  EJE EJE EJE EJE EJE
TORRIJO DE LA CAÑADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
TOSOS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA EXPLOTACIÓN PISCINA ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
TRASMOZ	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003	
TRASOBARES	AGUA Y BASURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	23/12/2015 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 23/12/2015	
UNCASTILLO	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA	01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002 01/02/2002	
UNDUES DE LERDA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA SANCIONES INSPECCIÓN	1987 1987 1987 1987 1987	
URREA DE JALON	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	LICENCIA APERTURA ESTABL. INCREMENTO VALOR TERRENOS URB. ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002 10/12/2004 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE
URRIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
USED	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
VAL DE SAN MARTIN	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	
VALDEHORNA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
VALMADRID	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	05/12/2003 05/12/2003 05/12/2003	
VALPALMAS	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP. ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001 14/12/2001	
VALTORRES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA	08/05/2013 08/05/2013 08/05/2013	
VELILLA DE EBRO	AGUAS POTABLES ALCANTARILLADO BASURA CANALONES OTROS INGRESOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS INTERESES DEMORA IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM SANCIONES INSPECCIÓN	18/10/2002 18/10/2002 18/10/2002 18/10/2002 18/10/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002	EJE EJE EJE EJE EJE
VELILLA DE JILOCA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS IBI RÚSTICA IBI URBANA IVTM	11/01/2002 11/01/2002 11/01/2002 12/11/2014	
VERA DE MONCAYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA RODAJE VADOS INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	05/12/2003 12/06/2013 11/09/2013 09/03/2009	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	
	INTERESES DEMORA	05/12/2003	
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	
	IBI URBANA	05/12/2003	
	IVTM	05/12/2003	
VIERLAS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	11/04/2012	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	11/04/2012	
VILLADOZ	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
VILLAFELICHE	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	14/12/2001	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
VILLALBA DE PEREJIL	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
VILLALENGUA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
VILLAMAYOR DE GALLEGO	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	01/12/2006	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	01/12/2006	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01/12/2006	
	INTERESES DEMORA	01/12/2006	
	IBI RÚSTICA	01/12/2006	
	IBI URBANA	01/12/2006	
	IVTM	01/12/2006	
	SANCIONES INSPECCIÓN	01/12/2006	
VILLANUEVA DE GALLEGO	AGUA Y ALCANTARILLADO	05/12/2003	EJE
	AGUAS POTABLES	05/12/2003	EJE
	AGUA POTABLE	05/12/2003	EJE
	BASURA	05/12/2003	EJE
	IMPUESTO SOBRE CONST.INST.OBRA	05/12/2003	EJE
	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	05/12/2003	EJE
	LICENCIA APERTURA ESTABL.	05/12/2003	EJE
	LICENCIA URBANÍSTICA	05/12/2003	EJE
	MULTAS DE TRAFICO	05/12/2003	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	05/12/2003	EJE
	OTROS INGRESOS	05/12/2003	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	05/12/2003	EJE
	VADOS	05/12/2003	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	05/12/2003	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	

<b>Municipio</b>	<b>Concepto</b>	<b>FECHA Convenio DPZ</b>	<b>EJE</b>
	INTERESES DEMORA	05/12/2003	
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	EJE
	IBI URBANA	05/12/2003	EJE
	IVTM	05/12/2003	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	05/12/2003	
	TASAS MUNICIPALES	05/12/2003	EJE
VILLANUEVA DE HUERVA	ALCANTARILLADO	02/12/2005	
	AGUA POTABLE	02/12/2005	
	AGUA POTABLE	02/12/2005	
	BASURA	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	
VILLANUEVA DE JILOCA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
VILLAR DE LOS NAVARROS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	10/07/1985	
	INTERESES DEMORA	11/07/1985	
	IBI RÚSTICA	12/07/1985	
	IBI URBANA	13/07/1985	
VILLARREAL DE HUERVA	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
VILLARROYA DE LA SIERRA	BASURA Y ALCANTARILLADO	11/01/2002	EJE
	AGUAS POTABLES	11/01/2002	
	BASURA	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
VILLARROYA DEL CAMPO	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
VILUEÑA, LA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	05/12/2003	
	IBI RÚSTICA	05/12/2003	
	IBI URBANA	05/12/2003	
VISTABELLA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	14/12/2001	EJE
ZAIDA, LA	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	13/03/2013	
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	14/12/2001	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14/12/2001	
	INTERESES DEMORA	14/12/2001	
	IBI RÚSTICA	14/12/2001	

Municipio	Concepto	FECHA Convenio DPZ	EJE
	IBI URBANA	14/12/2001	
	IVTM	13/03/2013	
	SANCIONES INSPECCIÓN	14/12/2001	
ZUERA	BASURA	11/01/2002	EJE
	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	11/01/2002	
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	11/01/2002	EJE
	GUARDERÍAS INFANTILES	11/01/2002	EJE
	LICENCIA DE OBRAS	11/01/2002	EJE
	MULTAS DE TRAFICO	11/01/2002	EJE
	OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA	11/01/2002	EJE
	OTROS INGRESOS	11/01/2002	EJE
	PRECIOS PÚBLICOS	11/01/2002	EJE
	VADOS	11/01/2002	EJE
	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	11/01/2002	EJE
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11/01/2002	
	INTERESES DEMORA	11/01/2002	
	IBI RÚSTICA	11/01/2002	
	IBI URBANA	11/01/2002	
	IVTM	11/01/2002	EJE
	SANCIONES INSPECCIÓN	11/01/2002	
TASAS MUNICIPALES	11/01/2002	EJE	

#### 8.4. PREMIO DE COBRANZA DERIVADO DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.EJERCICIO 2015

Municipio	PRECIO VOLUNTARIA	PRECIO EJECUTIVA	Cantidad percibida por premio cobranza 2015
ABANTO	4,25	47,50	444
ACERED	4,25	47,50	1.634
AGÓN	4,25	47,50	1.328
AGUARON	4,25	47,50	5.908
AGUILON	4,25	47,50	7.745
AINZON	4,25	47,50	11.615
ALADREN	4,25	47,50	623
ALAGON	4,10	46,00	80.222
ALARBA	4,25	47,50	677
ALBERITE DE SAN JUAN	3,95	44,50	2.746
ALBETA	4,25	47,50	1.540
ALBORGE	3,95	44,50	2.206
ALCALA DE EBRO	4,25	47,50	2.025
ALCALA DE MONCAYO	4,25	47,50	690
ALCONCHEL DE ARIZA	4,25	47,50	1.646
ALDEHUELA DE LIESTOS	4,25	47,50	560
ALFAJARIN		50	1.522
ALFAMEN	4,25	47,50	17.009
ALFORQUE	3,95	44,50	2.102
ALHAMA DE ARAGON	3,95	44,50	21.736

<b>Municipio</b>	<b>PRECIO VOLUNTARIA</b>	<b>PRECIO EJECUTIVA</b>	<b>Cantidad percibida por premio cobranza 2015</b>
ALMOCHUEL	3,95	44,50	1.019
ALMOLDA LA	4,25	47,50	4.817
ALMONACID DE LA CUBA	3,95	44,50	2.468
ALMONACID DE LA SIERRA	4,25	47,50	9.319
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	4,15	46,50	99.861
ALPARTIR	4,25	47,50	3.794
AMBEL	3,95	44,50	4.393
ANENTO	4,25	47,50	1.144
ANIÑON	4,25	47,50	5.211
AÑON DE MONCAYO	4,25	47,50	1.988
ARANDA DE MONCAYO	4,25	47,50	1.934
ARANDIGA	4,25	47,50	2.389
ARDISA	4,25	47,50	1.532
ARIZA	3,95	44,50	18.936
ARTIEDA	4,25	47,50	385
ASIN	3,95	44,50	836
ATEA	5,00	50,00	932
ATECA	4,25	47,50	12.790
AZUARA	4,25	47,50	6.039
BADULES	4,25	47,50	530
BAGÜES	3,95	44,50	302
BALCONCHAN	4,25	47,50	73
BARBOLES	3,95	44,50	8.888
BARDALLUR	4,25	47,50	1.477
BELCHITE	3,95	44,50	31.382
BELMONTE DE GRACIAN	4,25	47,50	1.099
BERDEJO	4,25	47,50	630
BERRUECO	4,25	47,50	467
BIEL-FUENCALDERAS	4,25	47,50	2.005
BIJUESCA	4,25	47,50	947
BIOTA	4,25	47,50	10.524
BISIMBRE	4,25	47,50	4.888
BOQUIÑENI	4,25	47,50	9.913
BORDALBA	4,25	47,50	579
BORJA	4,15	46,50	67.118
BOTORRITA	3,95	44,50	6.179
BREA DE ARAGÓN	4,25	47,50	10.288
BUBIERCA	4,25	47,50	539
BUJARALUZ	4,25	47,50	12.073
BULBUENTE	3,95	44,50	4.527
BURETA	3,95	44,50	2.433
BURGO DE EBRO	4,15	46,50	77.759
BUSTE, EL	3,95	44,50	1.726
CABAÑAS DE EBRO	4,25	47,50	8.293
CABOLAFUENTE	4,25	47,50	646

<b>Municipio</b>	<b>PRECIO VOLUNTARIA</b>	<b>PRECIO EJECUTIVA</b>	<b>Cantidad percibida por premio cobranza 2015</b>
CADRETE	3,75	42,50	117.666
CALATORAO	4,25	47,50	27.877
CALCENA	4,25	47,50	854
CALMARZA	3,95	44,50	918
CAMPILLO DE ARAGON	4,25	47,50	1.260
CARENAS	4,25	47,50	7.071
CARIÑENA	4,25	47,50	147.355
CASPE		50	11.882
CASTEJON DE ALARBA	4,25	47,50	467
CASTEJON DE LAS ARMAS	5,00	50,00	991
CASTEJON DE VALDEJASA	4,25	47,50	3.185
CASTILISCAR	3,95	44,50	6.287
CERVERA DE LA CAÑADA	4,25	47,50	2.256
CERVERUELA	4,25	47,50	87
CETINA	3,95	44,50	8.010
CIMBALLA	4,25	47,50	1.179
CINCO OLIVAS	3,95	44,50	1.453
CLARES DE RIBOTA	4,25	47,50	776
CODO	4,25	47,50	1.246
CODOS	5,00	50,00	1.716
CONTAMINA	4,25	47,50	395
COSUENDA	4,25	47,50	5.858
CUARTE DE HUERVA	4,05	45,50	229.342
CUBEL	4,25	47,50	1.089
CUERLAS, LAS	4,25	47,50	1.288
CHIPRANA	4,25	47,50	6.081
CHODES	3,95	44,50	1.477
DAROCA	3,95	44,50	20.555
EJEA DE LOS CABALLEROS	4,20	47,00	237.696
EMBID DE ARIZA	3,95	44,50	805
ENCINACORBA	3,95	44,50	3.870
EPILA	3,85	43,50	70.324
ERLA	4,25	47,50	6.007
ESCATRON	4,10	46,00	109.445
FABARA	4,25	47,50	8.002
FARLETE	4,25	47,50	2.641
FAYON	3,95	44,50	11.239
FAYOS, LOS	3,95	44,50	971
FIGUERUELAS		50	104
FOMBUENA	4,25	47,50	288
FRAGO, EL	4,25	47,50	939
FRASNO, EL	3,95	44,50	9.850
FRESCANO	3,95	44,50	3.703
FUENDEJALON	3,95	44,50	13.688
FUENDETODOS	4,25	47,50	11.754
FUENTES DE EBRO	4,15	46,50	48.430

Municipio	PRECIO VOLUNTARIA	PRECIO EJECUTIVA	Cantidad percibida por premio cobranza 2015
FUENTES DE JILOCA	4,25	47,50	2.810
GALLOCANTA	4,25	47,50	1.241
GALLUR	4,25	47,50	34.943
GELSA	4,25	47,50	26.608
GODOJOS	3,95	44,50	606
GOTOR	4,25	47,50	2.404
GRISEL	3,95	44,50	1.955
GRISEN	3,95	44,50	2.969
HERRERA DE LOS NAVARROS	4,25	47,50	4.383
IBDES	4,25	47,50	5.964
ILLUECA		50	2.623
ISUERRE	4,25	47,50	491
JARABA	3,95	44,50	15.098
JARQUE	4,25	47,50	4.417
JAULIN	4,25	47,50	1.957
JOYOSA, LA	3,95	44,50	29.576
LAGATA	4,25	47,50	933
LANGA DEL CASTILLO	4,25	47,50	996
LAYANA	3,95	44,50	1.978
LECERA	4,25	47,50	5.833
LECIÑENA	4,25	47,50	10.664
LECHON	4,25	47,50	399
LETUX	3,95	44,50	4.729
LITAGO	3,95	44,50	3.324
LITUENIGO	3,95	44,50	1.874
LOBERA DE ONSSELLA	4,25	47,50	315
LONGARES	3,95	44,50	6.870
LONGAS	4,25	47,50	372
LUCENA DE JALON	3,95	44,50	2.763
LUCENI	3,95	44,50	12.282
LUESIA	4,25	47,50	10.904
LUESMA	5,00	50,00	167
LUMPIAQUE	4,25	47,50	10.406
LUNA	3,95	44,50	15.144
MAELLA	3,85	43,50	38.567
MAGALLON	4,25	47,50	19.703
MAINAR	4,25	47,50	1.307
MALANQUILLA	4,25	47,50	833
MALEJAN	3,95	44,50	3.738
MALON	3,95	44,50	4.569
MALUENDA	3,95	44,50	6.481
MALLEN	3,85	43,50	50.202
MANCHONES	4,25	47,50	932
MARA	4,25	47,50	1.541
MARIA DE HUERVA	3,85	43,50	49.692
MEDIANA DE ARAGÓN	3,95	44,50	5.634

<b>Municipio</b>	<b>PRECIO VOLUNTARIA</b>	<b>PRECIO EJECUTIVA</b>	<b>Cantidad percibida por premio cobranza 2015</b>
MEQUINENZA	3,85	43,50	38.383
MESONES DE ISUELA	4,25	47,50	1.091
MEZALOCHA	4,25	47,50	2.736
MIANOS	3,95	44,50	528
MIEDES DE ARAGÓN	4,25	47,50	2.644
MONTEGRILLO	5,00	50,00	6.745
MONEVA	4,25	47,50	952
MONREAL DE ARIZA	5,00	50,00	3.962
MONTERDE	4,25	47,50	1.564
MONTON	3,95	44,50	2.436
MORATA DE JALON	4,25	47,50	19.099
MORATA DE JILOCA	3,95	44,50	2.559
MORES	3,95	44,50	5.463
MOROS	3,95	44,50	3.687
MOYUELA	3,95	44,50	1.917
MOZOTA	4,25	47,50	1.620
MUEL	3,85	43,50	41.940
MUELA, LA	4,05	45,50	184.812
MUNEBREGA	4,25	47,50	3.180
URERO	4,25	47,50	1.157
MURILLO DE GALLEGO	4,25	47,50	1.386
NAVARDUN	4,25	47,50	834
NIGÜELA	4,25	47,50	272
NOMBREVILLA	4,25	47,50	303
NONASPE	4,25	47,50	11.996
NOVALLAS	4,25	47,50	10.396
NOVILLAS	3,95	44,50	10.487
NUEVALOS	3,95	44,50	7.383
OLVES	5,00	50,00	1.236
ORCAJO	4,25	47,50	147
ORERA	4,25	47,50	1.884
ORES	4,25	47,50	574
OSEJA	5,00	50,00	151
PANIZA	4,25	47,50	6.792
PARACUELLOS DE JILOCA	3,95	44,50	4.618
PARACUELLOS DE LA RIBERA	3,95	44,50	1.451
PASTRIZ	4,15	46,50	15.022
PEDROLA	4,10	46,00	122.986
PEDROSAS, LAS	3,95	44,50	2.846
PERDIGUERA	4,25	47,50	8.831
PIEDRATAJADA	4,25	47,50	1.178
PINA DE EBRO	4,25	47,50	22.215
PINSEQUE	4,15	46,50	53.671
PINTANOS	3,95	44,50	634
PLASENCIA DE JALON	3,95	44,50	8.998

<b>Municipio</b>	<b>PRECIO VOLUNTARIA</b>	<b>PRECIO EJECUTIVA</b>	<b>Cantidad percibida por premio cobranza 2015</b>
PLEITAS	4,25	47,50	547
PLENAS	4,25	47,50	1.034
POMER	4,25	47,50	547
POZUEL DE ARIZA	4,25	47,50	366
POZUELO DE ARAGON	4,25	47,50	2.056
PRADILLA DE EBRO	3,95	44,50	9.992
PUEBLA DE ALBORTON	4,25	47,50	801
PUENDELUNA	4,25	47,50	736
PURUJOSA	3,95	44,50	463
QUINTO DE EBRO	4,25	47,50	19.110
REMOLINOS	3,95	44,50	10.036
RETASCON	4,25	47,50	664
RICLA	4,25	47,50	25.286
ROMANOS	4,25	47,50	420
RUEDA DE JALON	4,25	47,50	15.475
RUESCA	4,25	47,50	553
SADABA	3,85	43,50	40.705
SALILLAS DE JALON	3,95	44,50	2.400
SALVATIERRA DE ESCA	4,25	47,50	2.022
SAMPER DEL SALZ	5,00	50,00	1.023
SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL M	4,25	47,50	2.192
SAN MATEO DE GALLEGO	4,15	46,50	75.456
SANTA CRUZ DE GRIO	3,95	44,50	1.034
SANTA CRUZ DEL MONCAYO	3,95	44,50	1.861
SANTA EULALIA DE GALLEGO	4,25	47,50	1.288
SANTED	4,25	47,50	642
SASTAGO	4,25	47,50	14.846
SAVIÑAN	3,95	44,50	8.852
SEDILES	4,25	47,50	507
SESTRICA	4,25	47,50	7.662
SIERRA DE LUNA	3,95	44,50	6.634
SIGÜES	3,95	44,50	1.164
SISAMON	4,25	47,50	547
SOBRADIEL	4,25	47,50	19.084
SOS DEL REY CATOLICO	4,25	47,50	14.286
TABUENCA	4,25	47,50	2.068
TALAMANTES	3,95	44,50	1.749
TARAZONA		50	6.512
TAUSTE		50	6.123
TERRER	3,95	44,50	8.877
TIERGA	4,25	47,50	1.839
TOBED	4,25	47,50	1.770
TORRALBA DE LOS FRAILES	4,25	47,50	1.182
TORRALBA DE RIBOTA	4,25	47,50	2.406
TORRALBILLA	4,25	47,50	448
TORREHERMOSA	4,25	47,50	641

Municipio	PRECIO VOLUNTARIA	PRECIO EJECUTIVA	Cantidad percibida por premio cobranza 2015
TORRELAPAJA	4,25	47,50	258
TORRELLAS	3,95	44,50	5.492
TORRES DE BERRELEN	4,25	47,50	14.627
TORRIJO DE LA CAÑADA	4,25	47,50	2.486
TOSOS	3,95	44,50	5.901
TRASMOZ	4,25	47,50	805
TRASOBARES	4,25	47,50	1.061
UNCASTILLO	4,25	47,50	15.271
UNDUES DE LERDA	5,00	50,00	529
URREA DE JALON	4,25	47,50	4.649
URRIES	4,25	47,50	341
USED	4,25	47,50	2.494
VALDEHORNA	4,25	47,50	210
VAL DE SAN MARTIN	4,25	47,50	262
VALMADRID	4,25	47,50	720
VALPALMAS	4,25	47,50	1.948
VALTORRES	4,25	47,50	898
VELILLA DE EBRO	3,95	44,50	4.352
VELILLA DE JILOCA	3,95	44,50	1.409
VERA DE MONCAYO	3,95	44,50	8.624
VIERLAS	3,95	44,50	1.220
VILUEÑA, LA	4,25	47,50	953
VILLADOZ	4,25	47,50	681
VILLAFELICHE	3,95	44,50	4.305
VILLALBA DE PEREJIL	4,25	47,50	652
VILLALENGUA	4,25	47,50	2.699
VILLANUEVA DE GALLEGO	4,25	47,50	23.220
VILLANUEVA DE JILOCA	4,25	47,50	553
VILLANUEVA DE HUERVA	4,25	47,50	9.852
VILLAR DE LOS NAVARROS	5,00	50,00	2.475
VILLARREAL DE HUERVA	4,25	47,50	2.363
VILLARROYA DE LA SIERRA	4,25	47,50	4.960
VILLARROYA DEL CAMPO	4,25	47,50	591
VISTABELLA	4,25	47,50	495
ZAIDA, LA	3,95	44,50	9.856
ZUERA	4,05	45,50	126.620
MARRACOS	4,25	47,50	1.088
VILLAMAYOR DE GALLEGO	3,85	43,50	51.662
ONTINAR DE SALZ		50	482
CUARTE DE HUERVA TASAS	4,05	45,5	5.253
INOGES		50	7
PIETAS		50	79
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO		50	3
<b>TOTAL PREMIO COBRANZA 2015</b>			<b>3.437.701</b>

**8.5. PERSONAL****8.5.1. PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA****8.5.2. FUNCIONARIOS**

Escalas	Subescala	Subgrupo	Nº Plazas
ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		A1	6
		A1/A2	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	96
	SUBESCALA AUXILIAR	C2	38
	SUBESCALA DE GESTIÓN	A2	4
	SUBESCALA TÉCNICA	A1	31
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	A1	3
		C1	7
		C2	166
	SUBESCALA TÉCNICA	A1	35
		A2	45
		C1	11
<b>Total</b>			<b>443</b>

**8.5.3. PERSONAL EVENTUAL**

Denominación plaza	Nº plazas
Asesor de Área	4
Auxiliar Presidencia	4
Coordinador Gabinete Presidencia	1
Director de Comunicación	1
Jefe de Gabinete	1
Secretaria Presidencia	3
Secretario General Técnico	1
Técnico de Área de Gabinete	4
Técnico de Comunicación	2
Técnico de Protocolo	1
Técnico Informático Gabinete	1
<b>Total</b>	<b>23</b>

**8.5.4. PERSONAL LABORAL**

Área	Denominación plaza	Nº Plazas
1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y ORGANOS DE GOBIERNO	ANALISTA PROGRAMADOR	6
	COORDINADOR NUEVAS TECNOLOGÍAS	1
	COORDINADOR RELACIONES EXTERNAS	1
	COORDINADOR ZIP	1
	CORRECTOR	2
	ESPECIALISTA TÉCNICO IMPRENTA	1

Área	Denominación plaza	Nº Plazas
	JEFE DE APLICACIONES	1
	JEFE DE SISTEMAS	1
	JEFE SOPORTE INFORMÁTICA MUNICIPAL	1
	OF. 1º IMPRENTA	11
	OF. 2º IMPRENTA	1
	OFICIAL DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS EDIFICIOS DPZ	25
	OPERADOR INFORMÁTICA	1
	TÉCNICO FORMACIÓN AYUNTAMIENTOS	1
	TÉCNICO INFORMÁTICA	3
	VIGILANTE APARCAMIENTO	2
2. ÁREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	ANALISTA CONTABLE	1
	CONSERJE PLAZA TOROS	1
	CONTABLE	1
	ENCARGADA LIMPIEZA	1
	ENCARGADO TALLER ALBAÑILERÍA	1
	ENCARGADO TALLER CARPINTERÍA	1
	ENCARGADO TALLER DE CERRAJERÍA	1
	ENCARGADO TALLER DE PINTURA	1
	ENCARGADO TALLER ELECTRICIDAD	1
	ENCARGADO TALLER FONTANERÍA	1
	JEFE DE ALMACÉN Y REPROGRAFÍA	1
	LIMPIADORA (JORNADA COMPLETA)	4
	LIMPIADORA (MEDIA JORNADA)	1
	OF. 1º ALBAÑILERÍA	3
	OF. 1º CARPINTERÍA	1
	OF. 1º CARPINTERO TAPICERO	1
	OF. 1º CERRAJERÍA	1
	OF. 1º ELECTRICIDAD	4
	OF. 1º PINTURA	4
	OF. 1º TUPISTA	1
	OF. 2º ALBAÑILERÍA	1
	OF. 2º ALBAÑILERÍA CEMENTERIO LA CARTUJA	1
	OFICIAL 1º ALMACÉN	1
	OFICIAL 1º CONDUCTOR TALLERES	1
	OFICIAL 1º REPROGRAFÍA	1
	OFICIAL 2º ALMACÉN	1
	OFICIAL SERVICIOS INTERNOS	24
	PEON ESPECIALISTA ALBAÑILERÍA	1
	PEON ESPECIALISTA CERRAJERÍA	1
	PEON ESPECIALIZADO CEMENTERIO LA CARTUJA	1
	SUBALTERNO UNED	1
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	1	
TÉCNICO GESTIÓN NÓMINAS	1	
TÉCNICO GESTIÓN PATRIMONIAL Y DE CONTROL; ADMON. DE SEGUROS	1	
TÉCNICO MEDIO PROMOCIÓN ACTIVIDADES TURÍSTICAS [A EXTINGUIR]	1	
TÉCNICO RELACIONES LABORALES	1	
TELEFONISTA	3	
TENICO RELACIONES SOCIO-LABORALES	1	
3. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO	TÉCNICO SUPERIOR DE EMPLEO	1
4. ÁREA DE COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS	AYUDANTE DE OBRA	6
	COORDINADOR RECURSOS AGRARIOS	1

Área	Denominación plaza	Nº Plazas
	ENCARGADO DE OBRA	5
	ENCARGADO INFR.RURAL	6
	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	1
	JEFE DE TALLER INFRAESTR.RURAL	1
	OF. 1º MAQUINISTA INFRAES. RUR.	57
	OF. 1º MECANICO INFRAES.RURAL	2
	OF. 1º PARQUES Y JARDINES	1
	OF. 1º VÍAS Y OBRAS	18
	OF. 2º CONDUCTOR	5
	OF. 2º PARQUES Y JARDINES	6
	PEÓN CAMINERO	14
5. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO [A EXTINGUIR]	1
	AUXILIAR DE SALA Y DEPOSITO	5
	CONDUCTOR REPARTIDOR	1
	COORDINADOR EXPOSICIONES	1
	DIRECTOR ADJUNTO	1
	ENCARGADO MONASTERIO VERUELA	1
	ENCARGADO MONTAJE, EXPOSICIONES Y ALMACENAJE	1
	ENCARGADO T.E.CERÁMICA MUEL	1
	ESPECIALISTA TÉCNICO CERÁMICA	1
	MOZO DE ALMACÉN	1
	OF. 1º ALFARERO CERAMISTA MUEL	1
	OF. 1º ALMACÉN MUEL	1
	OF. 1º T.E.CERÁMICA DE MUEL	2
	OF. 2º ALFARERO CERAMISTA MUEL	1
	OF. 2º MANTENIMIENTO MONASTERIO DE VERUELA	2
	OF. 2º T.E.CERÁMICA DE MUEL	10
	OFICIAL 1º EXPOSICIONES Y ALMACENAJE	2
	OFICIAL OFICIOS VARIOS MONASTERIO DE VERUELA	1
PEON ESPECIALISTA MUEL	1	
TÉCNICO CULTURAL	4	
TÉCNICO MEDIO ACTIVIDADES TUÍSTICAS [A EXTINGUIR]	1	
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN [A EXTINGUIR]	1	
<b>Total</b>		<b>298</b>

### 8.5.5. PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FERNANDO EL CATÓLICO

#### 8.5.6. FUNCIONARIOS

PLAZAS DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FERNANDO EL CATÓLICO					
Escala	Subescala	Plaza	Puesto	Subgrupo	Nº Plazas
Escala administración general.	Subescala técnica	Técnico administración general	Secretario académico IFC	A1	1
	Subescala administrativa.	Administrativo	Administrativo	C1	3
	Subescala auxiliar	Auxiliar administración general	Auxiliar administrativo	C2	3
Escala administración especial	Subescala técnica	Licenciado filosofía y letras	Secretario técnico IFC	A1	1
			Coordinador de archivos y distribuidor editorial	A1	1

**8.5.7. LABORALES**

<b>PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO FERNANDO EL CATÓLICO</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Nivel Convenio</b>	<b>Nº Plazas</b>
Técnico contable	1	1
Técnico medio difusión cultural	2	1
Corrector de pruebas	5	1
Oficial 1º almacén	6	1
Mozo almacén	7	2
Auxiliar de sala	7	1
Auxiliar gestión promoción actividad cultural.	7	6

**8.5.8. PLANTILLA DE PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.**

<b>PERSONAL LABORAL</b>	
Gerente	1
Jefe de administración	1
Oficial 1º administrativo	2
Encargado de mantenimiento	1
Encargado mantenimiento complejo deportivo	1
Oficial 1º mantenimiento	1
Oficial 2º mantenimiento	1
Conserje	5
Conserje (media jornada)	2
Socorrista (tres meses)	5
Taquillera (tres meses)	2
<b>Total</b>	<b>22</b>

**8.6. MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Nº	TIPO PERSONAL	PLAZA	GRUPO	NIVEL	ESTRATO	MES	AREA
1	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	C1	18	8	8	SECRETARÍA GENERAL
2	FUNCIONARIO	JEFE NEGOCIADO	C1	22	11	9	SERVICIO DE PATRIMONIO E INVENTARIO
3	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	C1	18	8	11	SERVICIO DE PERSONAL
4	FUNCIONARIO	JEFE SERVICIO	A1	28	20	8 6	SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE
5	FUNCIONARIO	OF PQ MOVIL	C2	18	8	5	PARQUE MÓVIL
6	FUNCIONARIO	JEFE SECCION	A2	23	15	10	SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL
7	FUNCIONARIO	BOMBERO COND	C2	16	6	6	S.P.E.I. LA ALMUNIA
8	FUNCIONARIO	JEFE SECCION	A2	23	15	11	SERVICIO INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y VÍAS Y OBRAS
9	EVENTUAL	ASESOR AREA				1 6	GABINETE DE PRESIDENCIA
10	EVENTUAL	JEFE DE PRENSA				1	GABINETE DE COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PUBLICACIONES
11	EVENTUAL	ASESOR DE ÁREA				11	
12	EVENTUAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN				11	
14	LABORAL FIJO	ANALIS-PROGRAM.				2	NUEVAS TECNOLOGIAS
17	LABORAL TEMPORAL	TEC. CULTURAL				12 6	SECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA
18	LABORAL FIJO	ANALIS-PROGRAM.				11	NUEVAS TECNOLOGIAS
19	LABORAL FIJO	OFICIAL 2º				5	TALLER CERÁMICA DE MUEL
20	LABORAL FIJO	OFIC.P-C.ED.DPZ				2	PROTECCION Y CONTROL DE LOS EDIFICIOS DE LA D.P.Z.
21	LABORAL FIJO	OFIC.P-C.ED.DPZ				3	PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS EDIFICIOS DE LA D.P.Z.
22	LABORAL FIJO	OFICIAL 2º MANT				5 12	MONASTERIO DE VERUELA

**INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO**

13	LABORAL FIJO	MOZO ALMACEN				9	INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"
15	LABORAL TEMPORAL	TEC.DIF.CULTURA				4	INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"
16	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ADM IF				1	INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"

**8.7. MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

<b>Nº</b>	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Objeto del Contrato</b>	<b>Presupuesto licitación (sin I.V.A.)</b>
1	Obras	Renovación de servicios en avda. de la constitución en el barrio de Casetas, Zaragoza	862.068,97
2	Obras	Acondicionamiento de la carretera cv-621 de Castiliscar a Sofuentes	1.485.432,49
3	Suministro	Suministro de consumibles de informática, con destino al almacén de la DPZ	25.000,00
4	Servicios	Mantenimiento de los equipos de impresión en pago por copia de la DPZ	62.162,50
5	Servicios	Servicio de desarrollo de los planes de acción de energía sostenible e inventarios de emisiones para los municipios adheridos al pacto de los alcaldes (2ª convocatoria)	42.484,00
6	Servicios	Mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores de la DPZ	29.400,00
7	Servicios	Programa de turismo para la población en general de la DPZ. año 2015, con destino Polonia	2.486.112,00
8	Contratos Privados	Servicio de seguros privados respecto del ramo de vida y accidente de trabajadores en servicio activo de la DPZ y el organismo autónomo IFC así como a favor de bomberos voluntarios	299.000,00
9	Obras	Red de abastecimiento en el barrio de Torre Medina de Garrapinillos	448.808,63
10	Contratos Privados	Patrocinio para la difusión y promoción de los valores turísticos, culturales y patrimoniales de la provincia de Zaragoza y posicionamiento de la imagen de marca de la DPZ en los eventos deportivos de la liga de fútbol de segunda división 2015	495.867,77
11	Suministro	Suministro de vestuario con destino al personal de recursos agrarios correspondiente al año 2015	31.780,00
12	Servicios	Mantenimiento de la red de telecomunicaciones para DPZ	40.000,00
13	Obras	Rehabilitación de plantas en antigua vivienda del director del hospital provincial	125.998,93
14	Suministro	Suministro de prensa digital, a color, de alta producción, gama profesional, con escáner incorporado y con módulo de carga de papel de entrada sra 3 destinada a la imprenta provincial	22.000,00
15	Suministro	Herramientas de rescate para el servicio provincial de extinción de incendios de DPZ	74.475,00
16	Obras	Acondicionamiento de la plaza monasterio de santa fe (Zaragoza)	154.328,83
17	Obras	Consultorio médico en el barrio de Montañana (Zaragoza)	179.740,25
18	Obras	Reparación de los caminos rurales afectados por la riada del Ebro en el término municipal de velilla de Ebro	82.709,88
19	Servicios	Asistencia en la aplicación del sistema de información contable para la administración local	24.000,00

**MUESTRA DE CONTRATOS DE EMERGENCIA DE LA DPZ NO INCLUIDOS EN LA PLATAFORMA**

<b>Objeto del Contrato</b>	<b>Importe final</b>
Obras de emergencia por desbordamientos de cuenca del río Ebro para reparación y reposición de daños en CV-314	124.098
Obras de emergencia "Reparación y reposición de la CP-3, de Tauste a Luceni"	321.019,54
Obras de emergencia "Reparación y reposición de la CP-16 de Cinco Olivas a Tauste"	14.998,08
Obras de reparación y reposición en VP-30, de Sástago a Alforge (emergencia)	149.981,32
Obras de emergencia de reparación y reposición de la carretera provincial CP-2, de Borja a la A-126 por Fréscano	315.420,66

**MUESTRA DE CONTRATOS DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA -CIF</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Nº CONTRATO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>IMPORTE NETO</b>
1	SATYA - B99342487	CCTV y grabación digital	M33-568	10/01/2014	650€/año
2	SIST.DIG.ARAG.- BBVA RENTING	ALQ.RICOH mpc-3003sp	609809635144662	01/06/2014	123€/mes
3	SIST.DIG.ARAG.- B50914779	Mantenimiento RICOH mpc-3003sp	E154M121468	01/06/2014	0,008€/Copia NG 0,08€/Copia color
4	SIST.DIG.ARAG.- B50914780	Mantenimiento RICOH mp-c2500ad-r	L3673703071	01/06/2014	0,0096€/Copia NG 0,08€/Copia color
5	SIST.DIG.ARAG.- B50914781	Mantenimiento RICOH mp-171spf-r	V4498706693	01/06/2014	0,012€/Copia NG
6	GOTOR COMUNICACIONES - A50315886	Mantenimiento central telefónica	14979GM08	01/01/2014	3.795 €/año
7	U.T.E. GAMMA-SALDUBA	Limpieza-lavandería	73-12	01/06/2013	1.240.00€ Total
8	REPSOL GAS (ANUAL)	Deposito propano	50055091	31/12/2010	480,60 €( 40,05 €/mes)
9	N.T.C. RESTAURACION	Restauración	26-13	11/09/2013	1.330.232,00
10	GIROA (VEOLIA) - A20071429	Calefacción	CTR001249	01/06/2013	1.318.830,00
11	CIS - A81808271	Seguridad	81-13	20/03/2014	537.672,32

**8.8. MUESTRA SELECCIONADA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN****MUESTRA DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA**

<b>Nº Expte</b>	<b>Beneficiarios seleccionados</b>	<b>Objeto de la subvención</b>	<b>Importe</b>
<b>1</b>	<b>Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, POS, ejercicio 2015</b>		
A	Bureta	Alcantarillado, pavimentación de vías públicas y abastecimiento domiciliario de agua potable de la calle A.	60.000,00
B	Caspe	Fase III Renovación pavimentos e instalaciones Bº de la Muela.-Bº Verde y calle Jaca	103.205,43
C	Cetina	Renovación de redes y pavimentación calles Castellán, Travesaña y Portillo	60.000,00
D	Ejea de los Caballeros	Renovación de infraestructuras y pavimentación en el barrio de El Cuco, 2ª fase	240.000,00
E	La Almunia de Doña Godina	Pavimentación en Avda. Corazón de Jesús, tramo entre Avda. de Zaragoza y Tambor de Sancho	120.000,00
F	Nuez de Ebro	Renovación de instalaciones y pavimentación de la calle Mayor, calle Veterana desde su tramo medio hasta calle Mayor, y calle Tenerías desde calle Mayor hasta Mediodía	60.000,00
G	Ricla	Pavimentación de firmes en varias calles	94.100,00
H	Santa Cruz de Moncayo	Renovación de calle Alta y viales del entorno de Santa Cruz de Moncayo	70.000,00
I	Tarazona	Reafirmado asfáltico y renovación del tramo red abastecimiento Avda. Reino de Aragón	164.892,00
J	Tauste	Urbanización calle Ramón y Cajal	154.109,76
K	Zuera	Fase III, sistemas generales de saneamiento	100.000,00
<b>2</b>	<b>Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales, PIEL, ejercicio 2015</b>		
A	Alagón	Construcción de Pabellón Polideportivo, Fase I	220.000,00
B	Borja	Renovación del terreno de juego del Campo de fútbol municipal Manuel Meler Urchaga	150.000,00
C	Borja	Consolidación antigua Casa Parroquial de San Bartolomé, Fase II	230.000,00
D	Calatayud	Rehabilitación de la piscina olímpica de la ciudad deportiva	415.523,00
E	Cuarte de Huerva	Urbanización aparcamiento público campos fútbol siete	120.000,00
F	Gallur	Pavimentación accesos a la plaza de España	100.000,00
G	La Muela	Rehabilitación de los actuales edificios restaurante y sala multiusos del centro deportivo como centro de educación secundaria	220.000,00
H	La Puebla de Alfindén	Acondicionamiento terrenos para implantación de un IES en parque equipamiento docente SR-2	100.000,00
I	Pinseque	Impermeabilización, instalación hidráulica, instalación eléctrica y vallado y playas de piscina municipal en prolongación calle Ramón y Cajal, zona deportiva municipal	100.000,00
J	Tarazona	Acondicionamiento recinto ferial, Fase III	379.745,50
K	Tauste	Rehabilitación y ampliación edificio ETAP	241.854,14
L	Villamayor de Gállego	Plan de actuación paisajística del entorno natural del conjunto histórico de la Loma de Villamayor de Gallego, Fase I	100.000,00

Nº Expte	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe
<b>3</b>	<b>Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, PIMED, ejercicio 2015</b>		
A	Caspe	Renovación pavimentos e instalaciones Bº La Muela Fase II Calle Cantarranas	240.000,00
B	Caspe	Renovación de instalaciones y pavimento de la calle subida al cuartel y calle Picacierzo	166.168,77
C	Escatrón	Renovación redes saneamiento, abastecimiento y pavimentación calle Casicas y adyacentes	163.471,77
D	Mequinenza	Urbanización de la renovación de aceras y pavimento de calzada	110.523,53
E	Sástago	Reforma vestuarios piscina municipal	70.312,26
<b>4</b>	<b>Ayudas Gabinete de Presidencia, ejercicio 2015</b>		
A	Ayuntamiento de Calatayud	Construcción de nave en parcela municipal de la Fase I del polígono de Mediavega	110.000,00
B	Ayuntamiento pila	Andador entre el casco urbano de Épila y el barrio de la azucarera	99.507,01
C	Ayuntamiento de Quinto	Reforma y ampliación del consultorio medico	100.000,00
D	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	Centro de día	104.183,18
E	Comarca de Tarazona y el Moncayo	Acondicionamiento y rehabilitación de la casa de los capitanes, fase de terminación, con destino a sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo	176.280,97
F	Asociación de minusválidos BÍlbilis	Proyecto de instalaciones de saneamiento, climatización y electricidad de acondicionamiento de zonas comunes en planta sótano del edificio de la residencia Amibil.	100.000,00
G	Asociación española del sueño - ASENARCO	Campaña de información y prevención, sobre la relación existente entre sueño y conducción, en Zaragoza y provincia	44.000,00
H	Asociación para la calidad de la vivienda	Pobreza energética en el ámbito rural de la provincia de Zaragoza	38.496,16
I	Centro Natación Helios	Reparación del forjado del pasillo lateral sur y zona de iniciación de la piscina cubierta	45.000,00
J	Federación de asociaciones gitanas de Aragón	Prevención del absentismo escolar en el pueblo gitano de la provincia de Zaragoza y atención socio-educativa de sus familias	53.000,00
K	Fundación basket Zaragoza 2002	Equipos base, entrenamientos y competición: campeonato España infantil, junior y cadete 2015	59.500,00
<b>5</b>	<b>Ayudas Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, ejercicio 2015</b>		
A	Ayuntamiento de Alagón	Renovación del pavimento asfáltico, red de saneamiento y red de abastecimiento en un tramo de la calle goya de Alagón.	34.750,00
B	Ayuntamiento de Cadrete	Obras ordinarias de renovación de aceras en el primer tramo de Avenida Zaragoza	30.000,00
C	Ayuntamiento de Caspe	Asfaltado de la calle Constitución.	34.750,00
D	Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	Perfilado talud calle Costa.	40.000,00
E	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Asfaltado de la carretera de Erla entre los números 1 y 97 en Ejea de los caballeros.	40.000,00

<b>Nº Expte</b>	<b>Beneficiarios seleccionados</b>	<b>Objeto de la subvención</b>	<b>Importe</b>
F	Ayuntamiento de Épila	Renovación urgente de la red de saneamiento y acceso a los depósitos municipales -Cabezo Las Horcas - Épila.	30.000,00
G	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	Asfaltado, saneamiento e iluminación de los aparcamientos del campo de fútbol de Fuentes de Ebro.	30.000,00
H	Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	Reposición del abastecimiento de agua en Carra la Hilera de a La Almunia de Doña Godina	34.750,00
I	Ayuntamiento de Pedrola	Asfaltado calle San José, travesía San José y terminación camino Carreaborja.	30.000,00
J	Ayuntamiento de Ricla	Pavimentación de la calle Santo Tomas de Aquino en Riela.	30.000,00
K	Ayuntamiento de Tauste	Pavimentación polígono "Las Rozas" (Tauste)	34.750,00
L	Ayuntamiento de Utebo	Renovación de pavimento asfáltico en distintas calles del municipio.	40.000,00
M	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	Asfaltado cale Hermanos Buisán.	30.000,00
<b>6</b>	<b>Restauración de Bienes Inmuebles y de Bienes Muebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza, ejercicios 2014-2015</b>		
A	Ateca	Casa cejador- demolición y restitución de cubierta y consolidación estructural	79.800,00
B	Calatayud	Iglesia de San Pedro de los Francos - mejora del sistema de calefacción y control de humedades	69.883,10
C	Lumpiaque	Granero del conde de Aranda, Fase III	52.500,00
D	Maella	Edificio del teleclub - rehabilitado de cubierta.	56.000,00
E	Malanquilla	Ermida Románica de Santa María	33.695,73
F	Novallas	Convento de las Dominicas -pisos tutelados para personas mayores válidas	69.991,48
G	Tarazona	Muralla de la calle Alfara, fase II	64.722,00
H	Torres de Berrellén	Antigua casa consistorial-rehabilitación estructural parcial	35.000,00
I	Bijuesca	Retablo mayor de la virgen del Castillo, fase II	9.800,00
J	Bujaraloz	Retablo fase II, Ermita Nuestra Señora de las Nieves	7.060,20
K	Tauste	Tres lienzos del retablo mayor en el santuario Sancho Abarca	11.595,50
<b>9</b>	<b>Desarrollo de los planes de Acción de las agendas 21 Locales, ejercicio 2015 (BOP nº 57)</b>		
A	Ardisa	Dinamización del entorno fluvial de Ardisa y su embarcadero	8.199,00
B	Cadrete	Mantenimiento del servicio ampliado y mejorado de autobús de Cadrete	12.298,50
C	Calatayud	Educación ambiental aula de la naturaleza casa de las aguas	8.199,00
D	Cuarte de Huerva	Aumento de la frecuencia del servicio de transporte público en los días festivos y domingos	12.298,50
E	Fuendetodos	Gestión de las actividades y talleres medioambientales realizadas en el espacio de naturaleza Fuendeverde	6.000,00
F	La Almunia de Doña Godina	Acondicionamiento y recuperación del parque de cabañas	5.826,45
G	La Puebla de Alfindén	Transporte público en La Puebla de Alfindén	12.298,50
H	Letux	Alumbrado público del camino de la Virgen	8.199,00
I	Pedrola	actuaciones	8.199,00
J	Pleitas	Acondicionamiento de red de abastecimiento agua desde la planta potabilizadora hasta el núcleo urbano, fase III	5.826,45

Nº Expte	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe
K	Sobradriel	Reparación del depósito elevado de agua para las redes de abastecimiento de agua potable a la población	7.768,60
L	Torrijo de la Cañada	Sustitución bocas de incendios en Torrijo de la Cañada	7.768,60
M	Utebo	Adecuación del humedal de las canteras	5.826,45
<b>10</b>	<b>Plan de fomento de actividades culturales para municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2015</b>		
A	Alagón	Fomento actividades culturales, 2015	7.800,00
B	Borja	Fomento actividades culturales, 2015	6.450,00
C	Calatayud	Fomento actividades culturales, 2015	16.650,00
D	Caspe	Fomento actividades culturales, 2015	9.350,00
E	Cuarte de Huerva	Fomento actividades culturales, 2015	7.500,00
F	Ejea de los Caballeros	Fomento actividades culturales, 2015	18.050,00
G	Épila	Fomento actividades culturales, 2015	6.800,00
H	Fuentes de Ebro	Fomento actividades culturales, 2015	6.850,00
I	La Almunia de Doña Godina	Fomento actividades culturales, 2015	7.750,00
J	Tarazona	Fomento actividades culturales, 2015	11.550,00
K	Tauste	Fomento actividades culturales, 2015	7.750,00
L	Utebo	Fomento actividades culturales, 2015	18.050,00
M	Villanueva de Gállego	Fomento actividades culturales, 2015	6.750,00
N	Zuera	Fomento actividades culturales, 2015	7.500,00
<b>7</b>	<b>Plan de Concertación Económica Municipal, ejercicio 2015: transferencias de carácter incondicionado</b>		
A	Alagón	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00
B	Calatayud	Plan de Concertación económica municipal, 2015	690.000,00
C	Caspe	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00
D	Cuarte de Huerva	Plan de Concertación económica municipal, 2015	690.000,00
E	Ejea de los Caballeros	Plan de Concertación económica municipal, 2015	690.000,00
F	La Almunia de Doña Godina	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00
G	La Puebla de Alfindén	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00
H	María de Huerva	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00
I	Tarazona	Plan de Concertación económica municipal, 2015	690.000,00
J	Tauste	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00
K	Utebo	Plan de Concertación económica municipal, 2015	690.000,00
L	Zuera	Plan de Concertación económica municipal, 2015	128.000,00

**MUESTRA DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA**

<b>Nº Expte</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Objeto de la subvención</b>	<b>Importe</b>
8	Municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, que cumplan los requisitos del Plan	Plan extraordinario de apoyo al empleo, ejercicio 2015	4.000.000,00
11	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia	Reordenación y reorganización de la EUPLA	500.000,00
12	UNED Calatayud	Aportación para cumplir los fines de dicha entidad en la que participa la Diputación de Zaragoza	469.000,00
13	Fundación Tarazona Monumental	Aportación para cumplir los fines de dicha entidad en la que participa la Diputación de Zaragoza	120.000,00
14	Fundación Fuendetodos Goya	Actividades Museo de Grabado Contemporáneo Goya Fuendetodos	93.731,14
15	Fundación Uncastillo Centro Románico	Aportación para cumplir los fines de dicha entidad en la que participa la Diputación de Zaragoza	75.000,00
16	Universidad de Zaragoza (OTRI)	Elaboración de documentación y su transformación en banco de datos a escala local manejables a través de software	74.284,20
17	Ayuntamiento de Caspe	Actuación de emergencia de consolidación de la plaza Aragon	109.345,44
18	Betta Pictures S.L.	Gastos de integración del largometraje "La novia" en el circuito internacional y en campañas promocionales	150.000,00
19	Ayuntamiento de Tarazona	XII Edición Festival Cine de Comedia de Tarazona y el Moncayo "Paco Martínez Soria".	50.000,00
20	Ayuntamiento de Mara	Liquidación de la fundación SEGEDA Centro Celtibérico	77.520,83



## **8.9. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN**



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN** (*en adelante CCA*), **DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DEL EJERCICIO 2015**, remitidas a esta Intervención General por los responsables de los Centros Gestores de la referida Entidad local (*en adelante DPZ*) y sus entes dependientes.

### **AL INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA**

#### **Inmovilizado**

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

##### **ALEGACION 1**

4. (5.1.1.1.3 DEL MEMORANDO) Existen bienes en la cuenta 2069, Aplicaciones Informáticas, por importe de 961.742,48 euros que no figuran en el inventario contable ni han sido objeto de amortización en su totalidad. Por ello procede la dotación de la amortización (cuenta 6806) por ese mismo importe con el consiguiente impacto en el resultado del ejercicio.

Este saldo contable proviene de bienes no inventariados con una antigüedad superior a los 4 años de vida útil. Se va a proceder en este año a su regularización, si bien lo que se considera correcto es un cargo en la cuenta 1200 "Resultado de ejercicios anteriores" con abono a la cuenta 2806 "Amortización acumulada de aplicaciones informáticas" ya que su dotación debió de ser contabilizada en cada uno de los años de vida útil de los bienes. Asimismo se procederá a la baja de estos bienes en contabilidad.

##### **ALEGACION 2**

5. (5.1.1.1.4 DEL MEMORANDO) No figuran reflejadas en la contabilidad diversas cesiones de uso de bienes por lo que debe procederse al correspondiente ajuste.

.....

Se toma nota de lo argumentado por la CCA, se estudiará y se procederá a regularizar dichas situaciones en lo que en su caso proceda. No obstante se considera oportuno informar lo siguiente:

1.- En relación a lo establecido en el párrafo c), indicar que, contablemente, no se trata de cesiones de bienes, sino de una operación jurídica de constitución de derecho en favor de un tercero, y ello no genera movimiento contable según se recoge en el Tomo II (página 41) del Manual de normas para la gestión patrimonial de bienes y derechos provinciales que señala expresamente: "al tratarse de adquisición de derechos contabilizados como gasto corriente o bien, materializados en cargas sobre bienes de la Entidad, no son objeto de registro en la contabilidad patrimonial" y "los bienes incorporados por este concepto se valoran con coste 0". La incidencia económica de dichas operaciones sería escasa en relación con el valor total de los inmuebles sobre los que recaen. Finalmente indicar que con respecto al bien nº 3342, ya se ha procedido a su baja del Inventario en virtud de Decreto de la Presidencia nº 1433/2017, de 6 de julio; en cuanto al bien 3339 se tramitará asimismo su baja y, en su caso, si procede alguna otra regularización ésta se llevara a cabo.

##### **ALEGACION 3**

2.- En lo relativo a la consideraciones incluidas como apartado f), el criterio de utilizar el año 2015 como de inicio de amortización se tomó con la contabilización del asiento de regularización de la cuenta 109 para adaptarse a la nueva orden HAP 1781/2013, porque fue en ese momento cuando afloraron estas inversiones como Infraestructuras. Anteriormente figuraban como Patrimonio entregado al uso general y, en consecuencia, no amortizables. El criterio adoptado es plenamente legal con respecto a la Instrucción del modelo normal de contabilidad para la Administración Local (ICAL 2013, aprobada por la orden antes citada).

**ALEGACION 4**

6. (5.1.1.1.5 DEL MEMORANDO) Todos los inmuebles que la DPZ destina a obtener rentas que integran su presupuesto de ingresos deben reclasificarse en las cuentas del subgrupo 22, Inversiones Inmobiliarias.

De forma similar, la Plaza de Toros, con un importe incluidas mejoras de 11.135.791,92 € y una amortización acumulada de 1.442.821,80 € debe reclasificarse desde la cuenta 213, Bienes de Patrimonio Histórico a la 221, Inversiones en construcciones, de acuerdo con el PGCPL, ya que se trata de un inmueble del que se obtienen rentas y desde la cuenta 2813, Amortización Acumulada de Bienes de patrimonio histórico, a la cuenta 282, Amortización Acumulada de Inversiones Inmobiliarias.

Igualmente, la contabilidad debe reflejar la cesión de un local en el edificio de Plaza España nº 1 de Zaragoza para uso de oficinas y explotación de un local de cafetería, cuyo valor no ha sido facilitado a la Cámara de Cuentas.

Se toma nota de lo argumentado por la CCA y se procederá a regularizar la situación, impulsada desde el Servicio de Contabilidad de la Intervención General en coordinación con el Servicio de Patrimonio e Inventario, si bien, en relación con el último párrafo, cabe remitirse a lo ya indicado en el apartado sobre "cesiones de bienes que no figuran en la contabilidad". Se trata de constituciones de derecho, de escasa relevancia en orden al valor del inmueble ocupado.

**ALEGACION 5**

8. (5.1.1.1.7 DEL MEMORANDO) Se han detectado diversas divergencias entre el inventario contable remitido a la Cámara de Cuentas y el Informe de Rectificación aprobado por el Pleno. Ambos documentos deben contener información coherente o, en su caso, justificar el motivo por el que exista alguna diferencia entre ambos.

En el inventario no figura el valor de los bienes inmuebles en caso de venta que exige al artículo 20.q del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se toma nota de lo argumentado por la CCA y al respecto cabe señalar:

- En lo relativo al primer párrafo, con fecha 9 de febrero de 2017 se volvió a enviar el Inventario contable solicitado por la Cámara para su fiscalización, con sus clasificaciones, teniendo en cuenta que, para realizar los filtros conducentes a la obtención de una conciliación de cuantías obtenidas por dicho órgano autonómico con el informe patrimonial por epígrafes, debían excluirse los bienes que figurasen dados de baja. Además se facilitó a la CCA los escritos-informes de conciliación con motivo de la rectificación general del inventario en 2015 de fechas 10 de mayo de 2016.

Recordar, asimismo, que de conformidad con la normativa vigente, no existe el epígrafe 9 en el Inventario; otra cosa es que sí exista la clasificación que comienza por 900, que recoge inversiones de corta permanencia en el Inventario y que, con excepción de la 900101 (que es la que se da de baja anualmente), sus bienes se encuentran recogidos en el epígrafe 7 del Inventario. Eso es lo que recoge el Tomo I del Manual de gestión patrimonial al que alude la Cámara.

Se toma nota de la necesidad de dar de baja el bien 3610, por importe de 213.481,88 € (clasificación 900101)

**ALEGACION 6**

- En cuanto al segundo párrafo, en lo relativo a la ausencia en los inmuebles del valor en venta, según lo dispuesto en el artículo 30.1.p) del Reglamento de bienes, derechos, acciones y obras de las

Entidades Locales, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón nº 347/2002 de 19 de noviembre (RBASO en adelante), que es la norma de aplicación directa a los entes locales, indicar que ello no es operativo, ya que queda pronto obsoleto y además por razones de eficiencia y economía de recursos y, tomando como base el art. 62 de la Orden ECO 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas operaciones financieras que establece que los informes de tasación caducan a los 6 meses, este valor (que se podía equipar al "valor de mercado", existente en la pestaña de datos de valoración de la aplicación informática para la Gestión del Patrimonio) es justificable para inmuebles que vayan a ser objeto de alguna transacción económica en el plazo antes citado y eso es lo que se hace en esos casos puntuales. Realizarlo con carácter general sería muy costoso para la Entidad, dado que se trata de un elevado nº de inmuebles (más de 100) y la escasez de recursos personales y técnicos para tal fin, que motivaría su externalización con el consiguiente impacto económico en las arcas públicas.

#### **ALEGACION 7**

Adicionalmente, en relación con el apartado 5.1.1.1.6 DEL MEMORANDO (*Muestras de altas de inmovilizado no financiero*) se ha comprobado que durante el mes de febrero de 2017 se envió la documentación contable y el resto de documentos que soportaban ese apunte contable (correos electrónicos del 3 y del 9 de febrero de 2017) pero, por error, no se remitió la documentación soporte de estas dos facturas (Nota: se va a remitir a la CCA ambas facturas, por cuantía de 90.321,89 euros y de 2.813,25 euros).

#### **ALEGACION 8**

9 (5.1.1.2.1 DEL MEMORANDO) La clasificación y contabilización de las participaciones en otras entidades es incorrecta. La DPZ debe atender a la valoración actual de las participaciones para poder dotar, si procede, deterioros por valor, que no se consideran:

.....

En lo relativo a las Sociedades AVALIA Aragón S.G.R. PRAMES S.A. y Reserva de Servicios Turísticos de Aragón S.A, en las que la participación de la DPZ es inferior al 20 % y no hay evidencia de un control significativo, puesto que la incidencia se puso de relieve durante el transcurso de los trabajos de campo de la fiscalización de la CCA, se practicó la regularización contable en el ejercicio 2016 (asiento nº 38115 de 29/12/2016) quedando pendiente la regularización de los bienes en la aplicación de Gestión de Patrimonio que se realizará en este ejercicio.

#### **ALEGACION 9**

11 (5.1.1.2.2 DEL MEMORANDO) Varios créditos a largo plazo al personal (nº 91, 199, 434, y 922) que figuran en la cuenta 2640, Créditos a largo plazo al personal, han superado el plazo de devolución. Y en ningún caso se traspasa a la cuenta 544, Créditos a corto plazo al personal, la parte de los préstamos que tiene ese vencimiento.

Se toma nota de lo argumentado por la CCA, se estudiará y se procederá a regularizar la situación debiendo iniciarse los trámites por parte de los Centros Gestores (Servicios de Personal y de Tesorería) para depurar la situación de esos derechos de cobro. Respecto a la cuenta 544, puesto que la incidencia se puso de manifiesto durante el transcurso de los trabajos de campo de la fiscalización de la CCA, ya se inició la regularización en el ejercicio 2016, traspasando a corto plazo la parte correspondiente a la amortización del ejercicio 2017 (asiento 41804 de 31/12/2016).

**RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.****ALEGACION 10**

12 (7.1.1 DEL MEMORANDO) La Sociedad no dispone de un inventario de bienes actualizado. El existente data del ejercicio 2002.

Se tiene previsto incluir una dotación específica en el próximo presupuesto anual para sufragar el coste de actualización del referido inventario.

**ALEGACION 11**

En relación con este mismo apartado de Inmovilizado, en el Anteproyecto de Memorando indica la CCA que la Residencia recibió de la DPZ subvenciones de capital por importe total de 198.000 euros, y se realizaron adquisiciones e inversiones por importe de 196.128,68 euros.

A fecha actual, una vez revisada la documentación y confirmado el error, la Residencia ha reintegrado a la DPZ el sobrante de 1.871,32 euros (Nota: se va a remitir a la CCA copia de la transferencia bancaria). Actualmente se ha integrado el control de las inversiones en el programa de contabilidad, por lo que se minimizan los errores frente al control manual de las mismas.

**Tesorería****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA****ALEGACION 12**

16 (5.1.3 DEL MEMORANDO) Las entidades bancarias informan de las siguientes cuentas que no figuran en la contabilidad:

Banco	Nº Cuenta Bancaria	Saldo s/ banco	Observaciones
Caixabank	.....2230	0,00	Cuenta recaudación
Ibercaja	.....0338	0,00	
Ibercaja	.....5004	171.349,13	Nº orden 108 recaudación
Ibercaja	.....0438	71.216,14	
Ibercaja	.....0119	646.995,94	Nº orden 114 recaudación
Santander	.....1346	0,00	Cuenta recaudación
<b>TOTAL</b>		<b>889.561,21</b>	

La Diputación informa que se trata de cuentas de orden de las entidades bancarias en las que no tiene disposición hasta el ingreso de los fondos en cuentas operativas. No obstante, se trata de fondos de la Diputación por lo que es preceptivo que su saldo figure en contabilidad.

Se va a replantear el tratamiento dado hasta ahora a dichas cuentas, pasando a figurar su saldo en las actas de arqueo que se elaboren.

**ALEGACION 13**

Desde 2014 han dejado de figurar en contabilidad y en las certificaciones bancarias varias cuentas, la mayoría correspondientes a anticipos de caja fija, sin que se tenga constancia de su cancelación.

Entendiendo que no procede ya adoptar acuerdos respecto a las cuentas canceladas en los años 2014 y 2015, sí que se va establecer esa exigencia respecto a las cuentas que se cancelen a partir de ahora.

## **Endeudamiento**

---

### **ALEGACION 14**

---

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

17 (5.1.4 DEL MEMORANDO) No figura en la contabilidad el reconocimiento de la deuda de 6.664.967,35 euros por la totalidad de la liquidación definitiva negativa de la participación en ingresos del Estado de 2013 que debería haberse recogido en la cuenta 179, Otras deudas a largo plazo, con cargo a cuentas del grupo 7 de acuerdo con el principio de devengo.

Únicamente se han anulado ingresos de las cuentas financieras del grupo 7 por importe de 3.189.455,96 euros que corresponden a la anulación de derechos presupuestarios de 2015. Es decir, procede además la anulación de 3.475.511,49 euros de ingresos en la cuenta 7501, Transferencias del resto de entidades, lo que minora el resultado económico patrimonial en esta cantidad.

Esta situación quedó regularizada en el ejercicio 2016 por su compensación con la participación en ingresos del Estado. En todo caso, a la finalización del ejercicio 2015 la deuda ascendía a 3.475.511,49 euros, tal y como se puso de manifiesto como ajuste de signo negativo al evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la liquidación correspondiente al ejercicio 2015 de los presupuestos de la DPZ y sus entidades dependientes, de lo que tuvo conocimiento el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 13 de abril de 2016, y asimismo se comunicó correctamente al (*entonces*) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

---

### **ALEGACION 15**

---

18 (5.1.4 DEL MEMORANDO) Existen dos avales vivos, desde 1972 y 2007, de los que no se informa en la memoria de la Cuenta General.

Dada su antigüedad y la posibilidad manifestada por el servicio de Tesorería de que el riesgo cubierto sea inexistente, la DPZ debe proceder a la revisión y, en su caso, cancelación en cuentas.

Respecto al aval del año 1972, se van a realizar las gestiones oportunas con la entidad ante la que se constituyó dicho aval, la Confederación Hidrográfica del Ebro, para poder solicitar su cancelación a Ibercaja. En cuanto al aval del 2007, sigue vigente, dado que no han concluido las actuaciones que motivaron su concertación.

De otra parte, la CCA, respecto a la información que se incorpora a la Cuenta General, indica en el anteproyecto de Informe, como incumplimiento, que "*debe informarse sobre los avales recibidos y concedidos*", y reitera en el Memorando que en la memoria de la Cuenta no se incluye información sobre los avales.

En la memoria de las Cuentas Anuales de la DPZ, en su apartado 23, se incluyó el cuadro que establece el PGCPAL con la información que se obtiene desde el programa de Contabilidad respecto a los avales recibidos. Dicha información aparece totalizada por conceptos no presupuestarios, a partir de la información grabada para cada uno de los avales por el Servicio de Tesorería.

No existían avales concedidos, por lo que los cuadros del punto 11.4 de la memoria se presentaron sin datos.

**Deudores**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**ALEGACION 16**

**Deudores presupuestarios y no presupuestarios**

19. (5.1.5.1 DEL MEMORANDO) La DPZ no da de baja las deudas incobrables y/o prescritas. Es precisa una depuración general de los saldos de estas cuentas para que reflejen la realidad.

.....

Se ha comenzado a tramitar expedientes de prescripción de deudas (Expte. nº 203/2017, en la plataforma Gestiona) y se va a continuar con la labor de depuración de aquellas deudas que se encuentren en esa situación.

**ALEGACION 17**

20. (5.1.5.3 DEL MEMORANDO) La provisión por deterioro de créditos debe aplicarse a todas las deudas que tengan las características para ser consideradas deudas de difícil cobro y, en caso de que hubiera alguna excepción, justificarla.

La DPZ no ha dotado deterioro alguno por la deuda que, desde el 2014, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene con la Corporación por un valor de 2.122.559,25 euros en virtud del Convenio de Cooperación para la Conservación de Barrios Rurales del municipio.

Tal y como señala la CCA, la DPZ establece en la Base de ejecución 38.8 una dotación superior a los porcentajes mínimos que exige el art.193 bis del TRLRHL al disponer que "tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, los que tengan una antigüedad superior a un año, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado en el expediente, se justifique otra consideración". Y, en efecto, la razón de no dotar deterioro por la citada deuda del Ayuntamiento de Zaragoza se realizó con base en el contenido de la nota explicativa de la reforma local del (en aquel momento) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2014 en la que se detalla lo siguiente respecto al cálculo del deterioro:

*"Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos de dudoso cobro) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.*

*En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella".*

Indica la CCA que una nota explicativa no tiene rango de ley, al margen de que establece la posibilidad de no dotar deterioro "no tendrían que incluirse" no equivale a no deberían cuando en todo caso el Real Decreto 500/1990 citado está vigente y sí que establece criterios a tener en cuenta por la entidad.

Ciertamente, la nota explicativa no tiene rango de ley, si bien no deja de ser la interpretación que, acerca del contenido de la reforma de la normativa local, realiza el propio Ministerio, y su contenido

no contradice los criterios del art. 103.2 del Real Decreto 500/1990: *“Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local”*.

En cualquier caso, en el informe de Intervención relativo a la liquidación del Presupuesto de la DPZ correspondiente al ejercicio 2015, se señala expresamente que, si bien no se ha incluido esa deuda entre los derechos de “difícil o imposible recaudación”, dada su importancia cuantitativa, *“se advierte de la improcedencia de destinar en este momento dicha cuantía del Remanente de Tesorería para gastos generales a financiar modificaciones de créditos del Presupuesto del ejercicio 2016, condicionando pues el informe favorable de esta Intervención a que dichas cantidades hayan sido recaudadas”*. De esta forma el efecto es finalmente el mismo, la no utilización de remanente de Tesorería para la financiación de gastos generales en el siguiente ejercicio si persiste la dificultad para su cobro.

### **Deudores por Administración de Recursos de otros Entes**

#### **ALEGACION 18**

23. (5.1.5.5 DEL MEMORANDO) La contabilidad se realiza de forma global, no individualizada por la deuda de cada Ayuntamiento, como establece la Regla 32.2 de la ICAL.

La DPZ cumple con el deber de suministrar la información necesaria para que los entes titulares puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado de sus recursos con periodicidad igual o superior a la que está establecida para el pago del producto de la recaudación líquida. Por el contrario, la información relativa a anulaciones, rectificaciones, cancelaciones de derechos y devoluciones de ingresos es facilitada por la DPZ con carácter anual incumpliendo la Regla 31.2 de la ICAL.

La CCA ha detectado saldos anteriores al ejercicio 2003, de los que no se ha obtenido acreditación sobre su procedencia y que deben ser analizados y regularizados en su caso, tales como:

- El saldo inicial de la cuenta 456, Entes públicos c/c en efectivo, 4.464.291,22 euros.
- El saldo acreedor de la cuenta 453, Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar, se encuentra minorado en 1.950.846,18 euros.
- El saldo acreedor en la cuenta 554, Cobros pendientes de aplicación, con importe de 12.929.330,82 euros.

La contabilización durante el ejercicio 2015, al igual que en el 2016 y en el 2017 se ha realizado de forma global, no individualizando por Ayuntamiento ni por concepto de ingreso, si bien en este último año se han comenzado a realizar operaciones con dicho desglose (las devoluciones de ingresos indebidos) y se están realizando gestiones con la empresa que presta los servicios complementarios al Servicio de Gestión y Atención Tributaria, en cuya aplicación informática figura toda la información desglosada, para obtener los ficheros necesarios que una vez importados al programa de contabilidad de la DPZ permitan llevar a cabo su contabilización con el desglose necesario.

No obstante, dado que la información necesaria para elaborar los listados del apartado 20 de la memoria de las Cuentas Anuales del 2015 sí que estaba en dicha aplicación informática auxiliar, se obtuvieron los listados de la memoria a partir de la misma, generándose, una vez contrastados los datos con Intervención, documentos pdf para su incorporación a las Cuentas Anuales de la DPZ. No era posible la inclusión de esos datos en el fichero xml de las Cuentas Anuales, dado que el mismo se

obtiene directamente desde la aplicación de contabilidad, donde solo figuran los datos de forma global.

La información para la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 se va a obtener de la misma forma y, dependiendo de los avances en el proceso de importación de datos desde la aplicación de Gestión Tributaria y de la posibilidad de regularizar las operaciones ya contabilizadas durante este ejercicio, se pretende que para el año 2017 o el 2018 a más tardar se pueda obtener esa información directamente desde el programa de contabilidad.

En cuanto a la información relativa a anulaciones, rectificaciones, cancelaciones de derechos y devoluciones de ingreso, dado que, al igual que en el caso anterior, dicha información está disponible en la aplicación informática de gestión tributaria, desde la que se obtiene el resto de información facilitada a los entes titulares, se han iniciado gestiones con la empresa colaboradora en materia de Gestión Tributaria para que se obtenga y se suministre la misma en los plazos correctos.

Respecto a los saldos anteriores a 2003 se está tramitando un expediente desde el Servicio de Gestión y Atención Tributaria (nº expte. Gestiona 3454/2017) para proceder a la regularización de dichos saldos en el presente ejercicio.

## ALEGACION 19

### **INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO**

25. (6.1.3.1 DEL MEMORANDO, Deterioro de valor) Las bases de ejecución del presupuesto establecen una provisión por insolvencias de deudores que es inferior al mínimo legal del artículo 193 bis del TRLRHL, por lo que incumplen la ley y deben modificarse.

Debe ser incrementada la dotación realizada por insolvencias, atendiendo a las características de las deudas y la recaudación efectiva. La provisión por insolvencias debe ser incrementada hasta alcanzar como mínimo los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis.

El cálculo de la Cámara de Cuentas, atendiendo a lo señalado, lleva a que el importe dotado en la cuenta 698, Pérdidas por deterioro de créditos, debería ascender a 60.741,21 euros, 37.866,74 euros más de lo dotado, que impactan en el resultado económico patrimonial.

El detalle por conceptos y años se recogen en el cuadro siguiente.

Concepto y Año	Deudas pendientes de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje art. 193 bis TRLRHL	Provisión IFC	Cálculo Cámara de Cuentas
Presupuesto 2009 y anteriores	8.462,73	100 %	8.462,73	6.379,81
Presupuesto 2010	-	75 %	-	
2011	-	75 %	-	
2012	961,50	50 %	480,75	721,13
2013	6.035,45	25 %	1.508,86	6.035,45
2014	46.910,26	25 %	11.727,57	46.910,26
2015	13.036,76	-	-	
Deudores no presupuestarios anteriores a 2011	694,56	100 %	-	694,56
<b>Totales</b>	<b>76.101,26</b>		<b>22.179,91</b>	<b>60.741,21</b>

Con la provisión efectuada no se ha incumplido el TRLRHL. La provisión de la IFC corresponde al porcentaje establecido en el artículo 193 bis de dicha norma legal. No obstante, se va a proceder a modificar las bases de ejecución respecto a la provisión por insolvencias hasta alcanzar como mínimo los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis.

---

**ALEGACION 20**

---

**RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.**

27. (7.1.3.1 DEL MEMORANDO) La auditoría de cuentas realizada a la Sociedad detectó la necesidad de dotar una corrección valorativa por la antigüedad de las deudas. En efecto, los importes que figuran en la cuenta de clientes de dudoso cobro provienen de ejercicios anteriores a 2011, sin que conste la provisión para insolvencias pertinente.

En el año 2011 la Residencia contrató a un bufete de abogados para llevar a cabo la reclamación de cantidades de dudoso cobro a 33 deudores, y en 2012 hicieron entrega de un Informe y dos anexos detallando por cada deudor todas las gestiones realizadas y si se había podido recuperar o no la deuda contraída con cada uno de ellos. Durante el pasado año 2016 se ha seguido realizando la reclamación a cada deudor por carta certificada, y la elaboración de un informe de la situación de cada uno en el que se detalla la imposibilidad de cobro de la totalidad de la deuda generada, en la mayoría de los casos por haber prescrito y/o por estar ilocalizables.

Con fecha 02/06/2016 se solicitó al Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón un certificado que detalle si las Asociaciones y Federaciones deudoras se han dado de baja o no de dicho Registro, y con fecha 8/06/2016 recibimos dicho certificado en el que detallan que siguen dadas de alta en el mencionado registro.

Destacar que de toda la deuda pendiente que asciende a 75.131,40 euros, la cantidad de 63.614,27 euros se reparte entre seis deudores (el resto son personas, asociaciones y empresas con importes cada una de ellas inferiores a 1.500 euros).

---

**ALEGACION 21**

---

(7.1.3.1 DEL MEMORANDO) Asimismo, en la cuenta 430, Clientes y residentes, existen deudas por al menos el 43 % (45.524 euros) que se pueden considerar de deudas dudoso cobro y deberían provisionarse. Las deudas, en unos casos son saldos provenientes de ejercicios anteriores sin que se hayan producido cobros parciales; en otros supuestos, se ha acordado un plan de pagos que se incumple y, en otras ocasiones, los deudores son ilocalizables.

Se ha ido generando deuda y a pesar de haber ido realizando las gestiones de recobro (llamadas, cartas certificadas notificando y reclamando la deuda, envío de correos electrónicos...), existen a día de hoy importes que son poco probables de recuperar. Estamos pendientes de la firma de un acuerdo con el Real Zaragoza con lo que disminuiría la deuda en 30.000 euros.

---

**ALEGACION 22**

---

28. (7.1.3.3 DEL MEMORANDO) En la cuenta 460, Anticipos de remuneraciones, se incluyen anticipos de los que no existen acuerdos de concesión ni planes de reembolso.

En la misma cuenta, se han contabilizado incorrectamente los anticipos dados al Gerente para gastos corrientes por importe de 4.101,40 euros.

Actualmente todos los anticipos están ya regularizados, y a día de hoy tenemos estipulados acuerdos de concesión y planes de reembolso que estamos aplicando. Respecto al anticipo de 4101,40 euros se consideró apropiado llevarlo a esa cuenta personal hasta que no se justificara con facturas, ya que no se sabía el gasto que se iba a realizar. Otra opción hubiera sido dejar un vale en caja por gastos pendientes de justificar o llevarlo a una cuenta 555 de partidas pendientes de aplicación, pero pareció

más correcto contabilizarlo en la cuenta 460. No obstante, actualmente ya no se realizan este tipo de operaciones.

## **Acreeedores**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

#### **ALEGACION 23**

29. (5.1.6.2 DEL MEMORANDO) Se habían producido gastos por importe 290.620,78 euros que no figuraban contabilizados a 1 de enero de 2015; estos gastos fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito a lo largo de 2015 y fueron contabilizados.

En determinadas operaciones existe inadecuada utilización de las cuentas 411 Acreeedores por gastos devengados, y 413, Acreeedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

El importe de 290.620,78 euros se refiere, en su mayor parte (264.444,79 euros), a gastos de expropiaciones tramitadas por el Servicio de Patrimonio que, corresponden a ocupaciones del ejercicio 2014 y anteriores, pero las actas correspondientes se ratificaron y aprobaron en el año 2015, una vez cerrado el ejercicio contable 2014, por lo que no pudieron registrarse los gastos en el ejercicio en el que se originaron, ni se tuvo conocimiento de ellas a la finalización de 2014 y, en consecuencia, no figuran en la cuenta 413 a 1 de enero de 2015.

En cuanto a la inadecuada operatoria contable señalada por la CCA, quedó solventada en el año 2016 en el programa de contabilidad, de modo que ambas cuentas se cargan con abono a la cuenta 400 "Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente" cuando se produce el reconocimiento formal de la obligación en el ejercicio siguiente, sin utilizar cuentas de formalización

#### **ALEGACION 24**

(5.1.6.5 DEL MEMORANDO) La cuenta 554, Cobros pendientes de aplicación, recoge ingresos muy antiguos, procedentes del periodo de programación FEDER 1994/1999, Objetivo 2 1997/1999 y 2000/2007, 1.733.126,46 euros, para proyectos de inversión que deben ser aplicados o depurados.

1. En relación con los FONDOS FEDER fechados en el Anteproyecto como 2000-2007, se apunta que el periodo correcto es 2000-2006:

De los datos obrantes en la Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo se deduce que la DPZ, con respecto de los FONDOS FEDER Objetivo 2, periodo 2000-2006, actuaba como intermediaria y caja pagadora. Por este motivo, con respecto de los ingresos pendientes de aplicación asociados a estos Fondos, a fecha de examen por la CCA, estaban pendientes de incorporación. Este trámite se ha finalizado, mediante los Decretos de Presidencia número 729 de 8 de abril de 2016 y número 495 de 20 de marzo de 2017 (Nota: se van a remitir a la CCA ambos Decretos).

2. En relación con los FONDOS FEDER Objetivo 2, P.O. 94/99:

En sentido contrario a lo expuesto en el punto anterior, de los datos obrantes en esta Sección, se deduce, que la DPZ, no ejercía las funciones de Caja pagadora, en estos Fondos, sino que remitía las certificaciones enviadas por los beneficiarios, a la Diputación General de Aragón, siendo ésta la encargada de abonar los ingresos correspondientes a los mismos, entre ellos la DPZ como beneficiaria de diversas obras, cuya ejecución y presupuesto corresponde controlar a los Servicios correspondientes.

Estos Servicios y obras en cuestión, según se deduce de las certificaciones, incluidas en el Programa FEDER Objetivo 2.P.O. 94/99 son las siguientes:

DPZ	CERTIFICADO FEDER 1997-99 A 30 de septiembre de 2002			
SERVICIO	ACCIONES	INVERSIÓN (€)	EJECUTADO (€)	SUBVENCIÓN (€) 50%
Informática	1.9 Centro Servidor de PYMES (Informática)	360.607,26	427.744,83	180.303,63
Área de Obras públicas	4.2 CARRETERAS (Vías y Obras):			
	4.2.3. Carretera Alagón-Cabañas	90.151,82	83.456,79	41.728,40
	4.2.4. Carretera Pedrola-Alcalá	510.860,29	654.042,81	255.430,15
	4.2.5. Carretera Cabañas-Luceni	2.103.542,37	2.096.289,98	631.062,71
	4.2.6. Carretera Torres-La Joyosa	330.556,66	373.532,37	165.278,33
Área de cultura	5.3 IGLESIA SANTA ISABEL (Restauración)	601.012,10	1.044.947,53	300.506,05

Se detalla, la denominación de la obra, el Servicio o Área que consta en la documentación, la inversión prevista, el importe ejecutado que se deduce de la última certificación remitida a la DGA y la previsión de subvención asignada a la obra que se cifra en el 50% del presupuesto salvo en la Carretera Cabañas-Luceni, que se deduce una ampliación del presupuesto de ejecución, pero no de la subvención asignada.

#### **ALEGACION 25**

Finalmente, en relación con este mismo apartado de Acreedores, en el punto 5.1.6.1 del Anteproyecto de Memorando indica la CCA que *"existen saldos de pequeña cuantía pendientes de pago de 2007, 2008, 2010 y 2011 cuyo plazo de prescripción está próximo a finalizar por lo que es necesario analizar la situación concreta antes de su prescripción"*

A este respecto, se procedió en 2016 a la publicación en el BOP de la citación para notificación por comparecencia de aquellos acreedores de los que faltaban los datos bancarios necesarios para realizar el pago. En los casos en que dicha publicación ya se había realizado, se está a la espera del cumplimiento del plazo necesario para acordar su prescripción. De los restantes se va a tramitar a lo largo de este año el correspondiente expediente por el que se declare dicha prescripción.

#### **RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.**

#### **ALEGACION 26**

30. (7.1.4.1 DEL MEMORANDO) En la memoria de la Cuenta no figura especificado ni justificado el criterio de distribución entre el corto y el largo plazo de las fianzas. El criterio no se ha facilitado a la Cámara de Cuentas.

La Residencia venía contabilizando a largo plazo el total de las fianzas hasta 2011 y en la auditoría de ese mismo año se realizó un estudio. Dado que parte de estas fianzas son devueltas en el ejercicio siguiente, ya que hay alumnos que transcurrido el año se van de la Residencia, y de acuerdo con dicho estudio se estimó que aproximadamente el 45% de las fianzas de un año son canceladas en el siguiente. Dicha estimación se realizó a partir del saldo de la cuenta 180 en 2009 (42.600,26 euros), así como de los 20.930,65 euros que son las fianzas canceladas en el año. Teniendo en cuenta que esto es una estimación y puede variar en función del ejercicio:

- Si realizamos 20.930,65 euros/42.600,26 euros = 49,13% en el ejercicio 2009.

- Si realizamos 25.350 euros/61.200 euros = 41,42% en el ejercicio 2010.

Y el promedio de ambos ejercicios se sitúa en un 45%, que es el criterio utilizado para estimar las fianzas a corto plazo, y que, siguiendo las indicaciones de la CCA, lo incluiremos en la memoria para que quede debidamente explicado y establecido.

#### **ALEGACION 27**

(7.1.4.5 DEL MEMORANDO) El saldo de la cuenta 555, Partidas pendientes de aplicación, procede en un 75 % de ejercicios anteriores. Se trata de una cuenta transitoria en la que no deben figurar los saldos indefinidamente por lo que debe aplicarse a la cuenta correspondiente o darlos de baja.

Desde el año 2011 hasta el 2015 la Residencia ha estado recibiendo por parte de CEPSA ingresos que no le corresponden. En el año 2012 el anterior Jefe de Administración se puso en contacto con CEPSA sin que se lo aclararan, por lo que en el 2015 la actual Jefe de Administración se pone en contacto de nuevo con CEPSA (siguen sin aclararlo) y con el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de DPZ que reconoce que uno de los importes ingresados corresponde con una deuda que DPZ está reclamando a CEPSA pero que el resto no le constan. Procedemos a ingresar a DPZ el importe que nos detallan en el correo electrónico del 04.02.2016 pero el resto permanece en la cuenta 555, y a partir de esa fecha la Residencia no recibe ya más ingresos (Nota: se va a remitir a la CCA el mayor de la cuenta 555 y los correos electrónicos cruzados con CEPSA y con el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de DPZ).

Siguiendo las indicaciones del Informe procederemos a su aplicación definitiva, traspasando el saldo a la cuenta 778.

#### **ALEGACION 28**

De otra parte, en este mismo apartado 7.1.4.5 del MEMORANDO, la CCA señala: *"El saldo deudor de la cuenta acreedora 465, Remuneraciones pendientes de pago, es debido a que, inicialmente, la nómina se contabiliza a través de esta cuenta y al realizar el pago se cancela, pero en el mes de diciembre se ha contabilizado el pago antes de haberse contabilizado el gasto total, quedando pendiente de contabilizar parte del gasto"*. Ello obedece a que, en el mes de diciembre de 2015, la gestoría que confecciona las nóminas a los trabajadores no regularizó las retenciones en concepto de IRPF, por lo que ese mes se contabilizó el pago de las nóminas por el importe correcto (39.817,21 euros) pero se realizó el pago de las mismas por 40.966,25 euros, es decir, 1.149,22 euros más, que fueron compensados en el pago de las nóminas de enero de 2016 minorando cada nómina en función de la regularización de las retenciones que no se había realizado en diciembre (Nota: se va a remitir a la CCA el correo electrónico de la gestoría detallando el error y el mayor de la cuenta 465 para que se pueda comprobar que fue subsanado)

#### **ALEGACION 29**

(7.1.4.6 DEL MEMORANDO) La cuenta 552, C/C con empresas del grupo, refleja la deuda que la Sociedad reconoce con la DPZ por el exceso de subvención para gastos de funcionamiento que ha existido atendiendo a los resultados del ejercicio. El cálculo para obtener la cuantía de esta deuda ha tenido en cuenta tanto la subvención de capital que se traspasa a resultados como las amortizaciones del inmovilizado, cantidades que en modo alguno se corresponden con ingresos y gastos de gestión. El exceso de subvención sin considerar esos importes se cuantifica en 26.492,10 euros, 10.110,39 euros más de deuda que la reflejada en cuentas.

La Residencia sigue reconociendo una deuda con DPZ de 16.381,71 euros en base a la explicación siguiente:

Las Bases 28º.10 de Ejecución del Presupuesto General de la DPZ del ejercicio 2015 establece: *“Las cuantías inicialmente previstas en el capítulo IV del Presupuesto de la propia Entidad, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, a favor de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Diputación Provincial de Zaragoza, tienen por objeto compensar los resultados negativos que se produzcan en el ejercicio derivadas de la actividad propia de dichas sociedades. Cuando la cuantía aportada sea superior al resultado negativo realmente producido (neto de subvenciones) la liquidación final es negativa, y dicho importe deberá reintegrarse a la Diputación, mientras que si la liquidación final es positiva la Diputación adoptará las medidas necesarias para compensar el resultado negativo originado. En todo caso, con referencia a la fecha de cierre del ejercicio deberá registrarse en la contabilidad de la Diputación el derecho de cobro o la obligación de pago, según proceda, mediante un cargo en la cuenta 441 “Deudores por ingresos devengados” o un abono en la cuenta 411 “Acreedores por gastos devengados”, respectivamente”.*

De conformidad con lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, la cuenta de pérdidas y ganancias es el documento que recoge el resultado del ejercicio al que se refiere la citada Base 28º.10.

De otra parte, la DPZ concede anualmente a la Residencia una subvención de capital, destinada a la financiación de inversiones que, una vez adquiridos los activos no corrientes, figura en el Balance de la Residencia en la cuenta 130 “Subvenciones oficiales de capital” y que, al cierre de cada ejercicio, se carga por la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias de la subvención recibida en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos, por lo que figuran como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias. De otra parte las dotaciones de amortización anual de estos activos fijos se incluyen en los gastos de esta misma cuenta.

En la Memoria de las cuentas anuales del año 2015, la Residencia informa de las características de las subvenciones recibidas de la DPZ, imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias, en los términos siguientes:

#### **4.7 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.-**

La Sociedad recibe dos tipos de subvenciones, la primera de ellas, para cubrir el gasto corriente, es aportada por el accionista único, la Diputación de Zaragoza, y tiene por objeto compensar los resultados negativos que se produzcan en el ejercicio derivadas de la actividad propia de dicha sociedad. Cuando la cuantía aportada es superior al resultado negativo realmente producido (neto de subvenciones) la liquidación final es negativa, y dicho importe se reintegra a la Diputación, mientras que si la liquidación final es positiva la Diputación adopta las medidas necesarias para compensar el resultado negativo originado.

En lo que se refiere al otro tipo, la subvención de capital que también aporta la Diputación de Zaragoza, con el fin de subvencionar la compra de distintos inmovilizados, los cuales se van imputando a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en la misma proporción por la que se realiza la amortización de los bienes, por los cuales se concedieron dichas subvenciones.

... y respecto a las subvenciones de capital:

**12.4 La imputación de las subvenciones se realiza cada año en función del porcentaje de amortización del inmovilizado.**

En la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 consta un gasto de amortización anual de inmovilizado de 55.907,26 euros, mientras que la subvención de capital traspasada al resultado del ejercicio es de 49.976,18 euros. Este desfase se debe a que los elementos de activo adquiridos por la Residencia en ejercicios anteriores fueron superiores a la subvención de capital concedida, y su solución tenía dos alternativas:

- 1.- Realizar una aportación mayor de subvención para operaciones de capital por parte de la DPZ, ya que las inversiones de la Residencia se financian totalmente con la aportación de su entidad propietaria, o bien (que es lo que finalmente está ocurriendo)
- 2.- Asumir este coste anualmente, en proporción al deterioro anual de esos activos, que es cuando a la Residencia le suponen un coste económico.

En consecuencia, se considera que el cálculo de la deuda de la Residencia con la DPZ es correcto.

**Resultado económico - patrimonial**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**ALEGACION 30**

31. (5.2 DEL MEMORANDO) De lo expuesto en las distintas áreas del informe se deducen una serie de ajustes que afectan al resultado económico patrimonial. Algunos de ellos no ha sido posible su cuantificación por estar pendiente el análisis de la DPZ para la concreción de las actuaciones en las que traen causa y que figuran en blanco en el siguiente cuadro, en el que sí se expresan aquellos ajustes cuyo importe sí es posible determinar y cuyo resultado es la minoración del ahorro de la DPZ en 6.703.851,79 euros según detalle:

- .....
- El ajuste de amortización de aplicaciones informáticas incrementa el total de gasto del resultado económico patrimonial en 961.742,48 euros (salvedad 4).

En el punto 4 del Anteproyecto de informe se contesta que el saldo contable de la cuenta 2069 proviene de bienes no inventariados con una antigüedad superior a los 4 años de vida útil, por lo que se va a proceder en este año a su regularización mediante un cargo en la cuenta 1200 "Resultado de ejercicios anteriores" con abono a la cuenta 2806 "Amortización acumulada de aplicaciones informáticas" ya que su dotación debió de ser contabilizada en cada uno de los años de vida útil de los bienes. En consecuencia, no afecta al resultado económico del ejercicio 2015.

- .....  
**ALEGACION 31**

- Por último, el cálculo de la provisión por deterioro de deudas supone un incremento de esta dotación de 2.122.559,25 euros correspondientes a la deuda del Ayuntamiento de Zaragoza (salvedad 20) y 101.306,24 euros relativos a deudores no presupuestarios (salvedad 21).

Se reitera la contestación al punto 20 del Anteproyecto de informe respecto a la dotación por deterioro de la deuda que, desde el 2014, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene con la Corporación, por un valor de 2.122.559,25 euros, en virtud del Convenio de Cooperación para la Conservación de Barrios Rurales del municipio.

**RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.****ALEGACION 32**

33. ...

(7.3 DEL MEMORANDO) La devolución por el exceso de pagos a cuenta del impuesto sobre sociedades, por importe de 4.178,83 euros, se contabiliza indebidamente en la cuenta 678, Gastos excepcionales, en lugar de en la cuenta correspondiente del subgrupo 83, Impuesto sobre beneficios.

La naturaleza del gasto registrado en la cuenta 678 "Gastos excepcionales" por importe de 4.178,83 euros no se corresponde con el efecto impositivo, sino que es debido a un error en la presentación del impuesto sobre sociedades liquidado en el ejercicio 2015. El gasto no tiene la naturaleza del impuesto sobre sociedades, sino de un error del ejercicio, en la cumplimentación (y no en el cálculo) del Impuesto sobre Sociedades.

**Remanente de Tesorería****ALEGACION 33****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

36. (5.4 DEL MEMORANDO) Del examen de las áreas de ingresos y gastos resultan algunos ajustes que afectan al remanente de tesorería, en concreto, la necesaria contabilización de dos deudas pendientes y la mayor dotación por deterioro de créditos de difícil cobro:

- .....

- Los ajustes por deterioro calculados por la Cámara de Cuentas suponen un incremento de la dotación por deterioro por un importe global de 2.223.865,49 euros, correspondientes por una parte a la deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza, por 2.122.559,25 euros y a las deudas no presupuestarias por 101.306,24 euros.

Se reitera la contestación al punto 20 del Anteproyecto de informe respecto a la dotación por deterioro de la deuda que, desde el 2014, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene con la Corporación, por un valor de 2.122.559,25 euros, en virtud del Convenio de Cooperación para la Conservación de Barrios Rurales del municipio.

**ALEGACION 34**

Respecto a la referencia que en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA (PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y OTROS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS)** hace la Cámara de Cuentas a la inactividad de la **FUNDACIÓN JOAQUINA ZAMORA**, en los términos siguientes:

5. Durante el ejercicio 2015 y en ejercicios anteriores la Fundación no ha tenido actividad alguna. La Fundación no dispone de personal propio ni realiza actuaciones. Se trata de un fondo fundacional gestionado por la tesorería de la Diputación Provincial y de un inmovilizado constituido por las obras de arte cedidas por su fundadora, sin que haya habido más movimiento que un premio de 1.500 euros que se corresponde con el rendimiento de la aportación dineraria fundacional, otorgado en 2014.

Efectivamente, la actividad de la Fundación es muy escasa, pero es la establecida en sus estatutos. En esencia «los fines de la Fundación son culturales, teniendo por objeto contribuir al fomento de los artistas plásticos en Aragón y al mejor desarrollo de su producción, materializándose, principalmente, mediante la creación y dotación del premio de pintura y escultura "Joaquina Zamora"». El premio se financia, estatutariamente, con los intereses devengados por el depósito fundacional (151.262,50€); depósito a la fecha escasamente retribuido, dada la situación de los mercados; circunstancia ésta que

ha motivado una modificación estatutaria aprobada por el Patronato de la Fundación en sesión celebrada el 14 de junio de 2016 (a la fecha pendiente de aprobación por el órgano correspondiente de la DGA).

El fondo fundacional no está gestionado por la Tesorería de la DPZ, sino por un Patronato, uno de cuyos miembros es, efectivamente, el Tesorero de la Diputación. Tal Patronato aprueba anualmente un Plan de Actuación que rige la actividad de la Fundación.

## **AL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

### **Modificaciones Presupuestarias.**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

#### **ALEGACION 35**

1. (5.3.5 DEL MEMORANDO) En general, en las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio se observa que la memoria justificativa de la necesidad de realizar la modificación, así como la motivación de no posponer el gasto a otros ejercicios, no especifica razones, no evalúa impactos ni justifica la insuficiencia del crédito, limitándose a aseverar que existen razones que obligan a realizar la modificación sin concretar.

El artículo 37 del Real Decreto 5007/1990 establece los requisitos de la memoria justificativa de la necesidad de aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito durante el ejercicio presupuestario. En los cuatro expedientes aprobados en el ejercicio 2015, en la memoria se señala la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

En relación con el carácter específico y determinado del gasto a realizar, las modificaciones se destinaron a dar cumplimiento al contenido del artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (reducción de endeudamiento y financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles) y, en su mayor parte, a habilitar créditos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto y en el concepto 650 relativo a inversiones gestionadas para otros entes, para las entidades locales de la provincia, por lo que en unos casos la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores venía determinado por el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, y en los restantes supuestos se consideró la conveniencia, ya que se disponía de suficiente financiación, sin riesgo de incumplir los objetivos de estabilidad o regla de gasto, de atender a las demandas de las entidades locales. Lo cierto es que esta circunstancia no se puso expresamente de manifiesto.

Asimismo no se incluyó un pronunciamiento específico justificando la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, en el caso de créditos extraordinarios, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, en el caso de los suplementos de crédito, al tratarse de gastos concretos que se pretendía acometer sin menoscabo de los créditos iniciales, previstos ya para atender otras finalidades.

No obstante, se toma nota de las observaciones de la CCA y se corregirán esas carencias.

**ALEGACION 36****INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO**

3. (6.3.3 DEL MEMORANDO) La memoria justificativa obrante en el único expediente de suplemento de crédito no se detalla ninguno de los aspectos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 sobre la necesidad de realizar la modificación, el carácter específico del gasto y por qué no se puede demorar a ejercicios posteriores. El expediente de suplemento de crédito se ha contabilizado en la fecha de su incoación, el 30 de octubre de 2015, mientras que la aprobación provisional se produjo el 11 de noviembre y se eleva a definitiva el 4 de diciembre.

La memoria justificativa de la necesidad de tramitar la modificación, suscrita por el Director de la Institución Fernando el Católico, con el VºBº de su Presidente, propone un suplemento de crédito por cuantía de 100.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 334/227.06.21 "Publicaciones" para atender gastos que se considera conveniente no demorar hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficiente el crédito actualmente existente en las correspondiente aplicación presupuestaria.

El art. 3.2 de los estatutos de la Institución Fernando el Católico establece que, para el cumplimiento de sus fines, el citado organismo autónomo desarrollará las siguientes actividades, por propia iniciativa o en colaboración con otras administraciones o entidades privadas: ....b) *La edición de todo tipo de publicaciones.* Así, anualmente se elabora un Plan Editorial cuya ejecución va a depender de la disponibilidad del crédito presupuestario inicial o, como se ha venido realizando en otros ejercicios anteriores, posteriormente incrementado a través de la pertinente modificación presupuestaria. Es por ello que, existiendo recursos suficientes para financiar la referida modificación (en este caso, Remanente líquido de Tesorería disponible), lo que posibilitaría un mayor número de publicaciones, resultaba suficientemente justificada para el Consejo Rector la necesidad del suplemento de crédito, si bien, tal y como señala la CCA, esta referencia no se incluyó expresamente en la memoria.

**ALEGACION 37**

Respecto a la contabilización del expediente, se realizó con fecha 12 de diciembre de 2015, una vez publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 285 de 12 de diciembre de 2015 y no en la fecha de su incoación como señala la CCA ((Nota: se va a remitir a la CCA la documentación justificativa).

**ALEGACION 38**

En los dos expedientes de transferencias de crédito realizados la justificación se limita a señalar que es necesario realizarlas. El devenir administrativo hace poner en cuestión si la tramitación del expediente se ha hecho realmente conforme a las normas de procedimiento que lo rigen. La totalidad de los documentos que lo conforman: reserva de crédito, remisión al área de Hacienda, informe de intervención, aprobación de la propuesta en el organismo autónomo y aprobación de la modificación por resolución del Presidente de este así como su contabilización, llevan la misma fecha. En el expediente 215, sucede lo mismo, si bien se aprueba un día más tarde al de su inicio.

Ambos expedientes de modificación de créditos se han realizado con estricto cumplimiento de la regulación establecida en la Base 11ª. E) Transferencias de crédito, acreditándose en ambos casos el cumplimiento de los requisitos de los artículos 180 del TRLRHL y 41 del RD 500/1990. En cuanto al plazo para su tramitación y resolución, no debe extrañar su brevedad, ya que se trata de expedientes con un protocolo de actuación estandarizado, y dado que se tramitan en el propio organismo autónomo, con un único centro gestor del presupuesto, ello facilita y agiliza el procedimiento.

## **Reconocimientos extrajudiciales de crédito.**

### **ALEGACION 39**

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

4. (4. DEL MEMORANDO) El 10,14 % de los gastos del capítulo 2 y el 6,64 % de los del capítulo 6 (en total 2.794.423,69 euros) han sido objeto de reconocimiento extrajudicial al haberse producido los gastos sin existir crédito en el ejercicio, con defectos graves de procedimiento o sin haberse efectuado ninguna tramitación.

.....

La CCA establece diferentes tipos de situaciones. No obstante, en todos los casos se trata de gastos en los que la Intervención General informó de la improcedencia de "fiscalizar" gastos ya realizados, siendo pertinente la comprobación de la documentación que, de acuerdo con la tipología de los mismos, justificaban el expediente de reconocimiento de créditos. En consecuencia, siempre se verificó, además de la existencia de crédito en el Presupuesto vigente en ese momento, los extremos que establece la Base 16ª de las de ejecución del correspondiente Presupuesto. Se exigió siempre:

- La realidad de la prestación y su adecuada acreditación documental.
- La conformidad del personal técnico responsable en cuanto a precios, cantidades y calidades.
- Los motivos por los que se realizaron los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Se trata de asegurar que los gastos que se reconozcan mediante el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en modo alguno obedecen a iniciativa del propio "acreedor", y que la actuación de la empresa se ajustó al principio de buena fe y confianza legítima en la propia Diputación.
- Que el derecho del tercero subsistía.

Se ha tratado de seguir un procedimiento que asegure, sin incumplir ni omitir requisitos básicos, el pago a los proveedores con la máxima rapidez, sin que estas situaciones afecten de modo significativo al cumplimiento de la normativa de morosidad, por las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL, las obligaciones de pago de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, previo cumplimiento de la normativa aplicable a cada tipo de gasto, o de sentencia judicial firme. Sin embargo, tal y como venía poniendo de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos. Esta convalidación no implica la autorización del gasto simultáneamente con el reconocimiento y liquidación de la obligación, sino de una indemnización sustitutoria, al haberse constatado la imposibilidad de corregir los defectos observados, para evitar un procedimiento judicial.

En el ámbito local existe una escasa regulación de este tipo de procedimientos por lo que la DPZ decidió incluirlo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para solucionar situaciones en las que el incumplimiento "total" del procedimiento legalmente establecido no puede calificarse como tal y sí como incumplimientos parciales. En este sentido, de los informes emitidos por la Intervención se reproducen situaciones dispares tales como:

- Ausencia del reajuste de anualidades en expedientes de contratación o la formalización de actas de recepción sin la asistencia del representante del órgano de contratación.
- Procedimientos en los que la razón determinante de su tramitación como reconocimiento extrajudicial deriva de la ausencia de un acto de trámite con implicaciones presupuestarias o de irregularidades formales. En otros casos, se trata de cuestiones de carácter organizativo de

servicios provinciales complejos, como el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, cuya inmediatez, en alguno de los casos, determina la ausencia de procedimiento propiamente dicho.

- Complejidad de la organización provincial y realización de trámites que exigen de coordinación de diversos centros gestores lo que en algunos casos genera disfunciones temporales o consideraciones jurídicas o presupuestarias que deben ser objeto de subsanación.
- Ausencia de tramitación de expedientes de contratación que los servicios gestores califican de "complejos" y que responden a realización de suministros tales como telecomunicaciones o energéticos cuyos procesos licitatorios ya se han realizado.

En cualquier caso se toma nota de las observaciones y recomendaciones de la CCA.

## **Gastos de Personal**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

#### **ALEGACION 40**

5. La gestión de los gastos de personal se realiza de forma correcta sin que se hayan detectado incumplimientos reseñables, con las siguientes excepciones:

- (5.5.1 DEL MEMORANDO) La Diputación Provincial de Zaragoza no tiene relación de puestos de trabajo como establece el artículo 90.2 de la LBRL y el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público sino un catálogo de puestos de trabajo, cuyo contenido se ajusta, en términos generales, al indicado en la citada normativa, pero solo para el personal funcionario. No existe relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar que contenga el número y características de los puestos que puedan desempeñarse por personal eventual y personal laboral.

Para el personal laboral, si bien se iniciaron los trámites para proceder a la realización de un contrato de servicios para la elaboración de la relación de puestos de trabajo de la DPZ, que incluyese tanto al personal funcionario y laboral, la misma no ha podido ser efectuada ya que se ha modificado la estructura orgánica de la DPZ, reorganizando las Áreas de la misma y fusionando servicios, por lo que no ha podido materializarse la elaboración de la relación de puestos de trabajo, estando pendiente a día de hoy su realización, posiblemente con medios propios.

#### **ALEGACION 41**

- (5.5.1 DEL MEMORANDO) Las condiciones del personal laboral de la DPZ se regulan en el convenio colectivo publicado en el BOPZ nº 273 de 28 de noviembre de 2005 y en sus modificaciones posteriores (de 5 de mayo de 2011, de 22 de abril de 2013, de 2 de agosto de 2013 y de 11 de diciembre de 2012). El convenio colectivo solo regula el salario base, no las retribuciones complementarias. Solicitada información al Servicio de Personal sobre el acuerdo o convenio en el que se fijan las retribuciones complementarias del personal laboral, aquel ha manifestado a la Cámara de Cuentas que en los años 80 cada trabajador tenía un complemento individual y que, sobre el año 1985, se acordaron los complementos por categoría, que se han venido actualizando anualmente en el presupuesto, pero no disponen de dicho acuerdo.

Las retribuciones complementarias del personal laboral quedan reflejadas en el anexo de personal que se incorpora en los presupuestos de la DPZ y están publicadas en el portal de transparencia junto con las retribuciones del personal funcionario y eventual. Son complementos retributivos que se establecieron hace más de 30 años. Dichas retribuciones complementarias se incluirán en el próximo convenio colectivo del personal laboral.

**ALEGACION 42**

- (5.5.4 DEL MEMORANDO) En dos contratos de la muestra del personal laboral, los empleados públicos contratados por obra y servicio determinado, por aplicación del artículo 15.1 a) del TRLET, podrían haber adquirido por obra de la Ley la condición de trabajadores fijos de empresa.

Estos empleados públicos en ningún caso podrán alcanzar la condición de fijos de empresa, sino de indefinidos no fijos, tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Se revisarán todas las situaciones similares para su estudio y aplicar la solución más ajustada a derecho.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Por lo tanto en el caso de indefinidos con sentencia judicial firme la DPZ actuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**ALEGACION 43**

- (5.5.4 DEL MEMORANDO) Algunos trabajadores perciben complementos especiales, de los que la DPZ no ha podido acreditar ni documentar el cálculo inicial de su importe que sirve de base para el actual.

Dichas retribuciones, que corresponden al personal responsable de la protección y control de los edificios de la DPZ, fueron determinadas inicialmente por Decreto de Presidencia de fechas 22 de junio y 13 de octubre, ambos del año 2011, al comienzo del mandato corporativo, y posteriormente se han venido incluyendo en los sucesivos presupuestos de la DPZ .

**RESIDENCIA ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.****ALEGACION 44**

En relación con los Gastos de Personal, en el apartado 7.4 del Anteproyecto de Memorando indica la CCA que *"la Residencia pone a disposición del personal materiales necesarios para el desarrollo de su trabajo, igual que si se tratara de maquinaria, herramienta o utillaje, por lo que no debería figurar el gasto en las cuentas relativas al personal"*.

Detallar que la ropa de trabajo se contabiliza en la cuenta 649, ya que según el vigente plan contable son gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la empresa. En este caso viene obligado por el convenio colectivo por lo que se considera gasto social.

- 1.- Convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes (rige para el personal del Complejo Deportivo):

Prendas de trabajo

Art. 33. Las empresas suministrarán las prendas principales o accesorias que se exijan para el desempeño de las funciones profesionales. Su distribución se hará con una periodicidad acorde con la duración de las mismas. A los trabajadores que por una función específica necesiten prendas de protección, se les deberá de proveer de las adecuadas con el fin de evitar riesgos para la salud. Se tendrán en cuenta las sugerencias de los representantes de los trabajadores.

2.- Convenio colectivo nacional de colegios mayores universitarios (rige para el personal restante):

Artículo 42. Ropa de trabajo y calzado.

Las empresas proporcionarán al personal que lo solicite, una vez al año, el uniforme necesario, incluido el calzado, para el desarrollo de su labor, con la obligación de usarla durante la jornada laboral.

Respecto a la puntualización de la CCA a que *"no tendrán la consideración de rendimientos de trabajo en especie, las primas o cuotas satisfechas por el empleador en virtud de contrato de seguro que cubra única y exclusivamente el riesgo de accidente laboral, o que cubra la responsabilidad civil en que puedan incurrir los empleados en su prestación de servicios"*, se ha considerado que es correcto contabilizar en la cuenta 649 el seguro de accidentes, ya que el plan contable establece que se contabilizarán en esta cuenta *"gastos de naturaleza social.....a título indicativo, subvenciones, becas, primas por contratos de seguros sobre vida, accidentes..."*.

---

#### **ALEGACION 45**

---

En cuanto al gasto de Seguridad Social, la CCA advierte que *"se ha comprobado que los cargos y abonos en la cuenta 476, Organismos de la Seguridad Social, acreedores, coinciden con las cuotas mensuales de Seguridad Social de empresa y trabajadores con la excepción del mes de julio, en el que en el Recibo Líquido de Cotización (RLC) consta un importe de 13.931,41 euros, pagados a la TGSS mediante oportuna transferencia, pero el abono y cargo en la cuenta citada ha sido de 14.764,40 euros. La Residencia no ha explicado este desfase"*. Revisada la documentación enviada se ha detectado que no se escaneó el recibo de 832,99 euros que completa el pago total (Nota: se va a remitir a la CCA).

#### **Gastos corrientes en bienes y servicios**

Anticipos de Caja Fija

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

---

#### **ALEGACION 46**

---

7. (5.6.2 DEL MEMORANDO) La base 20 de ejecución del presupuesto establece también un nuevo procedimiento de *"pagos anticipados por gastos urgentes que no pudiendo ser atendidos con fondos de alguno de los anticipos de caja autorizados, deban ser abonados de forma inmediata"*. Todos los gastos pagados por este procedimiento (25.878,71 euros) podrían haber sido atendidos por los anticipos de caja fija ya autorizados, por lo que no se cumple la excepcionalidad que las bases consideran para que el Tesorero ejerza discrecionalmente el pago anticipado.

Se ha procedido a regularizar la situación de dichos pagos por la parte que corresponde a esta Tesorería. Así:

- Se ha comenzado a solicitar la necesidad de indicar los motivos de la urgencia del pago.
- Se ha paralizado la tramitación de aquellos pagos para los que se entiende que esta no es la forma correcta de tramitación (gastos de desplazamiento de Archivo Biblioteca).
- Se ha advertido a aquellos Servicios que hacen más uso de esta forma de pago de la necesidad de solicitar la constitución de un anticipo de caja fija para el próximo ejercicio (Servicio de Contratación).

Para el resto habrá que analizar, junto a Intervención, qué modificaciones deben hacerse en la Base de ejecución del Presupuesto para que su regulación sea más correcta.

**ALEGACION 47**

De otra parte, también en relación con los Anticipos de Caja Fija, en el apartado 5.6.1 del Anteproyecto de Memorando indica la CCA que *“en su punto 3 de la Base 20 establece tres anticipos de caja fija para atender al pago de determinados recibos domiciliados en cuentas bancarias de la Diputación”*, en concreto recibos generados por SOLRED, S.A. Señala que *“a pesar de estar regulados como anticipos de caja fija no siguen el procedimiento ni la tramitación correspondiente a ellos, sino que sistemáticamente se aprueban mediante reconocimiento extrajudicial de crédito señalando la Diputación que se realiza así por tratarse de gastos cuyo pago está domiciliado”*. Añade que *“No se trata de anticipos de caja fija, pese a que así los denomine la Base 20, ni se puede utilizar el reconocimiento extrajudicial de créditos constantemente como recurso de aprobación de estos gastos”* y que *“el único control que se realiza de este gasto es el propio del centro gestor, sin que las bases determinen la exención de la fiscalización para ellos”*.

A este respecto procede aclarar que estos anticipos se regularon en las Bases de Ejecución del Presupuesto para atender al pago de recibos domiciliados en cuentas bancarias de la DPZ (que en ningún caso hubieran podido domiciliarse en cuentas operativas de ingresos y pagos de la entidad), generados fundamentalmente por el suministro de combustible de los servicios provinciales, pero el hecho de que se imputaran a presupuesto previo reconocimiento extrajudicial del crédito no obedece a que se tratara de pagos domiciliados sino a que no existía contrato previo debidamente tramitado. En su tramitación, si bien no procedía la fiscalización de los gastos ya realizados, sí que fue debidamente comprobada por la Intervención General la documentación que, de acuerdo con la tipología de los mismos, justificaban el expediente de reconocimiento de créditos.

En cualquier caso, los tres anticipos de caja fija fueron cancelados, formalizándose nuevos contratos que permiten la tramitación del gasto sin necesidad de utilizar la figura del anticipo de caja fija al no estar domiciliado el pago de los recibos. La Base de ejecución 20ª, en su punto 3, quedo ya sin contenido en el Presupuesto General del ejercicio 2017.

**INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO****ALEGACION 48**

8. (6.6.1 DEL MEMORANDO) En la IFC se han imputado gastos en conceptos presupuestarios para los que no existe autorización en la Resolución de aprobación de anticipos de caja fija.

La Resolución de Presidencia nº 41 de 22 de marzo de 2006 (remitida a la CCA por correo electrónico de fecha 7 de julio de 2016) autoriza el anticipo para gastos corrientes *“que corresponda imputar a las partidas del capítulo II del Presupuesto”*, y aunque para ello se procede inicialmente a retener crédito en una única aplicación presupuestaria (Gastos diversos) por importe equivalente a la provisión de fondos (\*), los gastos siempre se han imputado a conceptos presupuestarios del capítulo II.

(\*) Se articula así una media cautelar que permite asegurar que para los gastos que finalmente se originen se dispone de crédito presupuestario.

Resto de gastos no tramitados por anticipos de caja fija

**RESIDENCIA ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.****ALEGACION 49**

9. (7.5 DEL MEMORANDO) Diversos gastos considerados de representación del gerente no están suficientemente justificados.

Solicitada aclaración al anterior Director-Gerente de la Residencia, éste informa que todos los justificantes que *“me han sido enviados y todos los que puedan obrar en el archivo de la Residencia que correspondan al periodo en el que ocupé el cargo de Director, corresponden a gastos derivados del ejercicio del cargo”* (Nota: se va a remitir a la CCA el escrito del anterior Director-Gerente).

.....

#### **ALEGACION 50**

(7.5 DEL MEMORANDO) Se ha contabilizado gasto correspondiente a facturas que no están a nombre de la Residencia sino de la empresa adjudicataria del servicio de comedor. En virtud de las cláusulas del contrato de servicios vigente y puesto que la Residencia no figura como destinataria de la factura, no debió asumirse dicho gasto.

Se ha revisado la documentación y confirmamos que es un error (Nota: se va a remitir a la CCA la factura correcta de la empresa suministradora, a nombre de la Residencia, y el justificante de pago de la misma).

#### **Contratación**

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

#### **ALEGACION 51**

10. (5.7.2 DEL MEMORANDO) Respecto del deber de información y remisión del artículo 29 del TRLCSPS y de los artículos 22 Y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, se precisa lo siguiente:

El ente no incorporó a la relación anual la totalidad de los contratos de obras celebrados por el procedimiento de emergencia: eran cinco contratos por un importe total de 925.518 euros.

La información que se remite en la Plataforma es errónea o incompleta habiéndose detectado errores en todos los contratos de la muestra: fechas de remisión de la información, errores en el registro de las actuaciones, en los importes de adjudicación.

Específicamente en lo que se refiere a la relación anual de expedientes, ha de señalarse que respecto a los expedientes relativos a obras por el procedimiento de emergencia, si bien es cierto que no fueron tramitadas desde el Servicio de Contratación y Compras, éste va a proceder a ponerse en contacto con el resto de los Servicios de la DPZ, a fin de que si, en algún momento, se tramitan expedientes por este procedimiento, se comunique y dé traslado del referido expediente al Servicio de Contratación y Compras para su correcta remisión a la CCA en la relación anual de carácter preceptivo.

Con respecto a la no remisión de los contratos relativos a *“Colonias de verano 2015”* y *“Arrendamiento de espacios en las instalaciones de la Feria de Muestras para la promoción de la provincia de Zaragoza, ejercicios 2015 y 2016”*, y *“Patrocinio para la difusión y promoción de los valores turísticos, culturales y patrimoniales de la provincia de Zaragoza y posicionamiento de la imagen de marca de la Diputación Provincial de Zaragoza en los eventos deportivos de la liga de fútbol de 2ª división 2015”*, obviamente, es cierto que no se remitieron en un principio debido a la existencia de un error al no figurar en el programa informático todos los datos de la licitación, éste no los incluyó en la documentación a remitir; no obstante, y, tal como señala la propia CCA (*pág. 80 del MEMORANDO*), fueron remitidos e incluidos a posteriori una vez detectado el fallo.

11. (5.7.5 DEL MEMORANDO) El procedimiento contractual presenta las siguientes incorrecciones:

- En el contrato nº 12, la justificación de la necesidad y las necesidades a satisfacer así como la

idoneidad de su objeto y contenido de conformidad en el artículo 22 del TRLCSP es muy parca. En el contrato nº 13 es inexistente.

- En el contrato nº 10, la ejecución del mismo se produce entre el 1 de abril y el 30 de junio, cuando el objeto del contrato es un contrato de patrocinio para la temporada 2015.
- La notificación a los adjudicatarios descartados no cumple los extremos del artículo 151.4 del TRLCSP (motivación del acuerdo de adjudicación), se da traslado del Decreto de adjudicación. Esto sucede en los contratos 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. En el contrato nº 12 la notificación nunca se produjo.

Se contestan en su conjunto, con referencia al apartado 5.7.5. del MEMORANDO:

## **Preparación del contrato y expediente de contratación**

### Aspectos generales

#### **ALEGACION 52**

Determina la CCA que *“En el contrato nº 12, la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación se realiza..... “al amparo del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local mediante la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en general la organización de viajes dirigidos específicamente a habitantes de la provincia de Zaragoza mediante la realización de viajes culturales de carácter social que los municipios por sus dimensiones, no pueden realizar”. La CCA entiende que la justificación si bien existe, la misma es difusa al ponerla en conexión con el giro o tráfico administrativo propio de la DPZ, .....”*

Lo primero que hay que señalar es que, entendemos, se ha deslizado un pequeño error, ya que el expediente relativo a “Programa de Turismo para la población en general de la Diputación Provincial de Zaragoza año 2015, con destino a Polonia”, aparecía en la relación remitida a la CCA bajo el número 7, y que, deducimos, es a éste al que se refiere al hablar de la justificación de la necesidad.

Pues bien, en esta Diputación se entendió que era suficiente la justificación amparada en la realización de esos viajes que los municipios, por sus dimensiones, no podían realizar y que suponía una actuación de carácter social en beneficio de los habitantes de la provincia a los que, a través de este programa, se les facilitaba la posibilidad de viajar y conocer otros países y culturas. No obstante lo anterior, se procede a tomar las medidas necesarias para que las justificaciones de la necesidad sean más concretas en expedientes como el anterior.

Respecto a la no constancia en el contrato número 13 de la declaración de necesidad del artículo 22 del TRLCSP, a lo largo del expediente se habla de la necesidad de realizar estas actuaciones, si bien es cierto que no se detalla expresamente la justificación de tal necesidad, y ello, probablemente, porque la contratación se basó fundamentalmente en la descripción de la situación del edificio que se contemplaba en la Memoria del Proyecto que sirvió de base para la contratación de las obras de “Rehabilitación de plantas en antigua vivienda del director del hospital provincial”. No obstante se procede a tomar nota de la advertencia de la CCA a fin de justificar debidamente la necesidad de las contrataciones.

#### **ALEGACION 53**

### Proyecto de obra

Ciertamente en la documentación que conforma los expedientes de contratación de obras se hace referencia a los proyectos que amparan la licitación y ejecución de los distintos trabajos, tanto en los informes que sirven de base para adoptar resoluciones administrativas tales como la aprobación de los

propios proyectos por el órgano competente, como en los propios Decretos de convocatoria, haciendo constar la fecha y órgano de aprobación etc., pero realmente no se remitieron a la CCA en la relación anual, ni tampoco en el extracto de los expedientes los referidos proyectos, sin que se tenga constancia de que fueran reclamados durante la auditoría realizada por la Cámara.

No obstante todos los proyectos referenciados se encuentran en el Servicio de Contratación y Compras, no existiendo inconveniente alguno, sí así lo considera la CCA, para proceder a su inmediata remisión.

Se procede a tomar nota de la observación realizada para remitir, junto con los extractos de los expedientes que por su cuantía deben enviarse a la CCA, los proyectos relativos a la contratación de tales obras.

## **Selección del contratista y adjudicación de los contratos**

### Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

#### **ALEGACION 54**

En cuanto a que en el contrato número 10 el adjudicatario no presenta certificado de entidad financiera como exigía el PCAP, debe señalarse que se aceptó, desde esta Diputación, al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que expresamente se señalaba que una de las fórmulas de justificación de la solvencia era la declaración del volumen de negocio, razón por la que, a pesar de determinarse en el pliego la acreditación bancaria, se entendió que al tratarse de un procedimiento negociado con un único licitador cabía aceptar tal fórmula, ya que no se conculcaba ningún principio contractual; ni se discriminaba ni perjudicaba a ningún otro licitador, de acuerdo a esas especificidades antedichas y considerarse como una interpretación del contrato que corresponde al órgano de contratación, siendo, obviamente, la formalización del contrato antes de la modificación producida por el RD. 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual no hubiera sido posible tal aceptación.

#### **ALEGACION 55**

Respecto a que no consta la notificación del artículo 151.4 de la adjudicación del contrato a todos los licitadores en el contrato 12 de la muestra, señalamos que obran en el expediente, y entendemos que así se puso de manifiesto en su momento, los certificados de correos notificando el Decreto de adjudicación a las empresas que habían participado en el proceso licitatorio, y expresamente se señala en dichos certificados la persona, condición de la misma, día y hora de recepción de la notificación.

#### **ALEGACION 56**

En cuanto a que la notificación de la adjudicación a los licitadores descartados no cumple con las exigencias del art. 151.4 del TRLCSP, hay que señalar que las resoluciones adoptadas por la Presidencia, de las que como la propia CCA señala "*se da traslado del Decreto de adjudicación*", lo son con base en los informes técnicos emitidos al respecto, informes que se publican en el perfil de contratante para general conocimiento. No obstante, y, a la vista del contenido de la observación, se toman las medidas necesarias, bien para dar traslado de los informes que, como se ha dicho, sirven para la adopción de la resolución; bien a incluirlos como apartado dentro de la propia resolución, de acuerdo con las indicaciones que al efecto se realicen por el órgano de contratación. Por lo que se

refiere al expediente número 12, ya se ha señalado precedentemente que la notificación se realizó y prueba de ello son los certificados de correos que obran en el expediente.

## **Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos**

### Ejecución del contrato

#### **ALEGACION 57**

Con respecto al contrato número 1 "Renovación de servicios en Avda. de la Constitución en el Barrio de Casetas", ha de señalarse que este contrato, como señala la CCA, fue objeto de resolución, la cual fue motivada, fundamentalmente, en la no aprobación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, como consecuencia de no ser la Corporación Municipal, que había sido recientemente constituida en ese momento, partidaria del corte de los árboles en la margen derecha del vial, esta decisión impedía la ejecución de las obras tal y como estaban previstas.

Ha de señalarse que la convocatoria de la licitación se hizo de acuerdo con el Ayuntamiento de Zaragoza, al tratarse de una obra incluida dentro del Plan de Barrios Rurales y, al efecto, se determinaba que tenían los terrenos y autorizaciones necesarias, siendo el autor del proyecto el propio Ayuntamiento de Zaragoza y que tal como se establece en la documentación que fue remitida a esa Cámara, es en el momento de suscribir el acta de comprobación del replanteo por los técnicos provinciales cuando se establece la imposibilidad de realizar debido a los problemas y situación en la que se encontraba el arbolado (plataneros), y, entender que la única solución era eliminar, al menos los de un lado del vía, solución que como hemos dicho no fue aceptada por el Ayuntamiento, lo que conllevó necesariamente la adopción de la resolución del contrato.

#### **ALEGACION 58**

Con respecto al contrato número 10, señala el informe que el mismo se firmó el 29 de abril desplegando sus efectos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2015. Es indudable que parte de la temporada queda fuera del ámbito de este contrato, pero no es menos cierto que es en esos momentos cuando, en cumplimiento de los principios que inspiran los contratos de patrocinio, se va a hacer más presente la marca de la Diputación, pues es en esos tramos de la temporada futbolística cuando se juegan los partidos de play off, y por tanto con mayor atención por parte de los ciudadanos. Además ha de señalarse que en este contrato, como ya indica la Cámara, se procedió a descontar del pago previsto en un principio en la proporción correspondiente a la duración real, por tanto no se perjudicó a nadie, estableciéndose el control efectivo del gasto que debía corresponderse con la duración real del contrato.

#### **ALEGACION 59**

En el contrato número 12, determina la CCA que no consta en el expediente la totalidad de las facturas a los efectos del art. 216.2 del TRLCSP. Al respecto hay que señalar que, de acuerdo con el contrato suscrito con fecha 18 de noviembre de 2015, el pago se realizaría con carácter mensual. No obstante lo anterior obra en el expediente informe del sr. Jefe de Soporte informático Municipal, en el que expresamente se señala: "Al final de cada mes nos pasan una factura si han hecho alguna intervención.....". Por lo tanto las facturas que se han tramitado hasta este momento son las que efectivamente ha emitido la empresa adjudicataria del contrato; entendiéndose que aquellos meses en que no ha intervenido la referida empresa al no ser solicitada su actuación por esta Diputación, obviamente, no ha emitido factura alguna.

Puede afirmarse que las facturas que obran en el expediente y que se remitieron a la CCA, son la totalidad de las que hasta ese momento había emitido la empresa.

### **Obligación de información sobre contratos formalizados**

#### **ALEGACION 60**

En cuanto al incumplimiento de remisión de contratos a la Cámara, es cierto que, por error, no se remitieron dos contratos, que, como ya se ha dicho precedentemente lo fue al no haber volcado todos los datos en el programa informático provincial, pero que fueron remitidos posteriormenem.

En lo relativo a los errores detectados en la relación anual remitida a la CCA, éstos se deben a un fallo informático en el volcado de datos de nuestro gestor de expedientes a la Plataforma de rendición de cuentas. Estos errores ya fueron detectados al realizar la exportación de datos del año 2016, siendo subsados en esta última relación anual remitida. No obstante, si estiman oportuno la remisión correcta de la relación de contratos de 2015 procederíamos a su envío a la mayor brevedad posible.

En cuanto a la comunicación de las prórrogas de los contratos tomamos nota de las observaciones realizadas, para remitir e informar en lo sucesivo únicamente las relativas a contratos que superen los umbrales comunitarios.

#### **RESIDENCIA Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A.**

14. (7.6.4 DEL MEMORANDO) En la fiscalización de la actividad contractual los incumplimientos son los siguientes:

- En los contratos sujetos a regulación armonizada se incumplen los requisitos de publicidad de modo total en el contrato nº 11 y parcialmente en los contratos 7, 9 y 10.
- El contrato nº 10 se celebra con un plazo o termino de duración del contrato de 10 años, contrario al artículo 303 del TRLCSP.
- Los contratos se celebran con una duración superior a un año y con posibles prórrogas, en algún caso tácitas, todo ello contrario al artículo 23 del TRLCSP y al Manual de Contratación.
- En cuanto a las facturas correspondientes a 2015 en ningún momento queda constancia de la conformidad con el servicio obtenido, contraviniendo el artículo 216 del TRLCSP para proceder al pago.

Se contestan en su conjunto, con referencia al apartado 7.6.4. del MEMORANDO. Así:

#### **ALEGACION 61**

a) Respecto del plazo de duración de los contratos de la muestra (2,3,4,5,6 y 8), detallar que la Residencia se rige por el Manual de Contratación, aplicando el proceso simplificado en la adjudicación de contratos, por lo que la duración máxima de los contratos es de 4 años. La Residencia es un poder adjudicador, por lo que para la adjudicación de los contratos que no están sujetos a regulación armonizada se rige por las instrucciones aprobadas (art. 191 del TRLCSP) y, en consecuencia, los contratos indicados por la CCA en modo alguno deben considerarse como "contratos menores", por lo que no contravienen el artículo 23.3 del TRLCSP.

#### **ALEGACION 62**

En cuanto al contrato nº 10, con una duración de 10 años, se va a remitir a la CCA la justificación de su duración.

**ALEGACION 63**

b) Respecto a la aprobación del expediente de contratación de los contratos de la muestra: Satya (1), Sistemas Digitales de Aragón (2, 3, 4 y 5) y Gotor Comunicaciones (6) se aprueban en los consejos de Administración de fecha 22.05.2013, 16.06.2013 y 25.03.2014 respectivamente (Nota: se va a remitir a la CCA las Actas de cada Consejo).

Actualmente, por la Dirección de la Residencia se firman las facturas una vez revisadas y validadas por el departamento correspondiente.

**ALEGACION 64**

c) Respecto a la aprobación de un presupuesto máximo en los contratos de la muestra: 3, 4, 5, 8 y 9, detallar que no se ha establecido dicho presupuesto en estos contratos.

**ALEGACION 65**

d) Respecto a la conformidad con los suministros y servicios efectuados en los que no consta la conformidad de los contratos seleccionados en la muestra, hasta la fecha no se viene realizando un acta de recepción a la finalización de los trabajos o recepción de bienes, no obstante desde comienzos del año 2016 se valida cada albarán y factura por el departamento correspondiente tanto de obras como de suministros.

**ALEGACION 66**

En cuanto a las facturas de todo el período de ejecución de los contratos 7, 9, 10 y 11, , se van a remitir a la CCA.

**ALEGACION 67**

e) Respecto a la remisión de documentación de los contratos 7, 8, 9, 10 y 11 de la muestra, se va a remitir a la CCA toda la información obtenida del Departamento de Contratación de la DPZ que es quien custodia la misma, salvo en lo relativo al contrato nº 8 (Repsol Gas, por importe de 40,05 euros/mes) en el que no existe notificación de la adjudicación al resto de los licitadores.

**Subvenciones y transferencias****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA****ALEGACION 68**

15. (5.8.2.1 DEL MEMORANDO) En el ejercicio 2015 la DPZ incumplió con la obligación de suministro de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que establece el artículo 20 de la LGS, sin que la Cámara de Cuentas tenga constancia de que la información correspondiente al ejercicio haya sido rendida con posterioridad.

La DPZ se encuentra inmersa en un proceso de reorganización y modernización administrativa, así como de adaptación de sus procesos de trabajo y herramientas informáticas a la administración electrónica.

Hasta ahora el proceso de remisión de información a la Base Nacional de Subvenciones se realizaba por la Intervención General a través de ficheros (Excel o PDF). En el momento actual no es posible la remisión de datos en dichos ficheros o formatos, dado que es necesario que los mismos sean remitidos en otros formatos electrónicos (HTML, entre otros).

En tanto en cuanto se procede a la reorganización administrativa de la DPZ y la adaptación de sus sistemas informáticos y programas, se están comunicando por los Servicios Gestores a dicha Base Nacional de Subvenciones los datos relativos a las convocatorias de concurrencia competitiva, así como las concesiones directas, quedando pendiente de remitir el resto de documentación exigida por la norma, lo que, evidentemente, supone un incumplimiento a corregir.

## **ALEGACION 69**

16. (5.8.3 DEL MEMORANDO) La DPZ aprobó mediante Decreto de Presidencia de 10 de abril de 2013 el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2013-2015.

.....

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 1099, de fecha 10 de abril de 2013, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la DPZ 2013-2015, y se acordó hacerlo público mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Diputación, así como elevarlo al Pleno para su conocimiento.

Conforme a la Clausula Octava del referido Plan Estratégico de Subvenciones:

*“... 1.- El presente Plan estratégico establecerá, respecto a los programas y líneas de subvenciones contemplados, el cuadro de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada uno de ellos así como los sistemas de evaluación dinámica cuantitativa y cualitativa que permitan el seguimiento en tiempo real del grado de ejecución de los mismos.*

*En este sentido, debemos referirnos especialmente a la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. Dicha Encuesta es la herramienta técnica de diagnóstico del Servicio de Cooperación para detectar déficit y proponer inversiones de manera objetiva. Para ello se elabora un censo de los equipamientos e infraestructuras locales competencia de las corporaciones locales, y siguiendo una metodología común a nivel nacional. Contiene datos alfanuméricos y cartografías básicas actualizadas que se utilizan para desarrollar indicadores y cartografías temáticas.*

*A través de los indicadores se elabora una propuesta que sirve de referencia para orientar la distribución de fondos de inversión, seleccionando unos parámetros ligados a la realidad municipal observada en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sintetizada en dichos indicadores derivados de la misma.*

*La selección de los indicadores fundamentales ayuda a caracterizar el estado de las infraestructuras y equipamientos locales. Esto facilita una rápida comparación y mediante el indicador sintético, y la jerarquización de los municipios dentro del contexto provincial.*

*2.- Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.*

*3.- Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. El Presidente de la Corporación, una vez recabada la información pertinente, deberá presentar ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, el grado de cumplimiento*

*del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

*El/La Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia y elevará el oportuno informe a la Presidencia de la Corporación a los efectos recogidos en el apartado anterior ...”.*

Conforme al procedimiento indicado, el Gabinete de la Presidencia solicitó con fecha 16 de octubre de 2013 a las Áreas de Cooperación e Infraestructuras, Bienestar Social y Desarrollo, Asistencia y Asesoría a Entidades Locales, Cultura y Agencia de Planeamiento la emisión de un informe sobre el cumplimiento y valoración del Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015, en relación a las acciones contempladas por dicho Plan para cada una de las Áreas Orgánicas de la DPZ, habiendo remitido dicho informe al Gabinete de la Presidencia con fechas 11 de noviembre de 2013, 19 de noviembre de 2013, 29 de octubre de 2013, 31 de octubre de 2013, y 4 de noviembre de 2013, respectivamente, tal y como obra incorporado en el expediente tramitado.

En relación a la acción de fomento, el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señala que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

La actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria

Y en relación a los planes estratégicos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 10 que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En aplicación del artículo 11 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se elaboró un único Plan Estratégico que abarca toda la actividad de fomento de la DPZ.

El contenido del Plan, y en lo que es objeto de evaluación, revisión y actualización, se puede concretar conforme al artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los siguientes apartados:

1º.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS: Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción provincial durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

2º.- LINEAS DE SUBVENCION EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN: Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

3º.- REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION CONTINUA: A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

4º.- RESULTADOS DE LA EVALUACION DE PLANES ESTRATEGICOS ANTERIORES: en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros. Es, por tanto, una decisión de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación. Por tanto, y como señala el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las Diputaciones Provinciales puede concluirse que el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico Provincial es el Presidente, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 34, 1, o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir la de carácter residual, pero sobre todo con base en el apartado a) de ese mismo artículo, es decir, en la de "Dirigir el gobierno y la administración de la provincia".

Este artículo debe interpretarse en consonancia con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que define las competencias para la aprobación de los planes estratégicos en el Ministro o Ministros responsables de su ejecución, por lo tanto en los órganos que definen las directrices de gobierno y las políticas públicas a seguir por la administración. Análogamente, en la Administración Provincial esas competencias le corresponden al Presidente en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En todo caso, el Plan Estratégico deberá remitirse para su conocimiento a los órganos de control de gobierno, que en el caso de las Diputaciones Provinciales equivaldrían al Pleno de la Corporación. Y lo mismo ocurre ahora al tratarse de evaluar, revisar y actualizar el referido Plan Estratégico.

Por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones se da cumplimiento al mandato legal básico establecido por el artículo 8, 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual viene desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante haberse iniciado el proceso de revisión de este Plan, conforme se ha detallado, lo cierto es que no llegó a materializarse su revisión.

En el Boletín Oficial de Aragón Núm. 68, de fecha 10 de abril de 2015, apareció publicada la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que entró en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación (Disposición final segunda).

Los antecedentes señalados fundamentaron y obligaron necesariamente a una revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la DPZ para el periodo 2016-2019, conforme a la normativa y circunstancias señaladas.

Mediante Providencia del Presidente de la DPZ de fecha 18 de enero de 2016 se ordena al Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente correspondiente, si procediera, para la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la DPZ para el periodo 2016-2019.

El citado Plan se aprobó mediante Decreto de la Presidencia Núm. 336, de fecha 24 de febrero de 2016, y a esta fecha se encuentra en vigor. Los planes y convocatorias de subvenciones ejecutados en el ejercicio 2016 se han realizado incardinados en el mismo.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la DPZ, aprobada por acuerdo plenario de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016, establece la regulación y régimen de concesión de ayudas de la DPZ.

La DPZ se encuentra inmersa en este momento en un profundo e irreversible proceso de transformación para hacer de la misma una Institución más moderna, dinámica y eficaz en su vocación de servicio a los municipios de la provincia.

Este proceso ha llevado al actual Equipo de Gobierno y al resto de los miembros de la Corporación a replantearse muchas de las cuestiones, tanto de fondo como de forma, que a lo largo de los años se han entendido como principios habituales e inmutables de funcionamiento y gestión de la entidad y de la actividad de fomento que le es propia.

Sin duda, uno de ellos, era la existencia de una pléyade de líneas de subvenciones finalistas dirigidas a las entidades locales de nuestra provincia, que de forma muy acusada dirigían u orientaban desde la DPZ las inversiones en infraestructuras y equipamientos, obras y servicios y cualesquiera otras actuaciones de diversa índole que las entidades locales de la provincia pretendieran realizar. Dichas líneas de actuación fueron recogidas en el actual y vigente Plan Estratégico 2016-2019.

De este modo y a título de ejemplo, podemos reconocer en el Presupuesto provincial del ejercicio de 2016 hasta 37 líneas de subvenciones distintas tanto para entidades sin ánimo de lucro como para entidades locales en materia de cooperación, recursos agrarios, bienestar social, cultura, restauración y un largo etcétera de materias, algunas de ellas solapadas entre sí y con fines muy similares, y que fueron incluidas en el Plan Estratégico 2016-2019.

Sin obviar los importantes logros que a lo largo de los años se han obtenido en materia de Cooperación y Asistencia en un sentido amplio a los municipios de la provincia a través de este sistema de concesión de subvenciones, no es menos cierto que las necesidades actuales de los municipios, la exigencia de optimización de los recursos económicos, humanos y materiales de las administraciones públicas y, en especial, el respeto a la autonomía local de los mismos, junto a las nuevas normativas y criterios en materia de concesión de subvenciones, y a la exigencia de simplificación de los procedimientos administrativos actualmente existentes en busca de los criterios de economía, eficacia y eficiencia, obligan a esta DPZ a apostar por un nuevo sistema de concesión de subvenciones, más flexible, más eficaz y eficiente y, definitivamente, más respetuoso con el principio de autonomía local.

Este es el motivo por el que se procede a la refundición de todas las anteriores líneas de subvenciones existentes en la DPZ cuyos beneficiarios son los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza en un único Plan Integral de subvenciones denominado "Plan Unificado de Subvenciones

de la Diputación Provincial de Zaragoza –PLUS–, estableciendo los créditos de la convocatoria con carácter estimativo respecto a cada uno de los programas y aplicaciones presupuestarias que se incluyen para las entidades locales de la provincia de Zaragoza, sus objetivos generales y específicos, que son los reflejados en el inicial Plan Estratégico 2016-2019 aprobado, sus beneficiarios, las entidades locales, y los indicadores de evaluación. Es por ello que las fichas de programas, establecidos para cada línea de ayuda, deben mantenerse, pese a esa uniformidad que persigue ahora la integración de las ayudas otorgadas por la DPZ.

El Plan Unificado de Subvenciones –PLUS– garantiza que se podrán Subvencionar como mínimo las mismas inversiones, actividades y gastos que la DPZ financiaba a los municipios y entidades locales menores de la provincia a través de todas las líneas de subvención recogidas en su Presupuesto de 2016, salvo algún supuesto excepcional que seguirá teniendo su propia convocatoria recogida en el Presupuesto Provincial del 2017, fundamentalmente por razón de las características especiales de los beneficiarios, contemplando además, de acuerdo con las líneas presupuestarias que recoge la convocatoria, unas posibilidades de financiación de inversiones y actividades propuestas por los municipios y entidades Locales de la provincia de Zaragoza prácticamente ilimitadas dentro de las competencias de las entidades locales recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior se hace constar expresamente y en cumplimiento de las exigencias de la normativa estatal del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que el Plan Unificado de la Diputación Provincial contiene en su integridad las inversiones contenidas en el objeto del Plan de Obras y Servicios (POS), por lo que se entiende, como no puede ser de otro modo, cumplida con creces la exigencia legal de que la Institución Provincial convoque dicho Plan a través de la convocatoria de este primer Plan Unificado de Subvenciones.

Y derivado de lo anterior, se aprobó la revisión y modificación del Plan Estratégico 2015-2019, mediante Decreto de la Presidencia Núm. 2671, de fecha 30 de noviembre de 2016 (BOP Núm. 280, de 5 de diciembre de 2016), y a esta fecha se encuentra en vigor, y en nuevo proceso de revisión y actualización en el ejercicio 2017.

Los planes y convocatorias de subvenciones de los ejercicios 2016 y 2017 se han ejecutado conforme a las previsiones del mismo.

Los importes previstos en la convocatoria difieren respecto a los incluidos en el Plan. La justificación de su modificación se ha incluido en la correspondiente modificación de créditos y también en la convocatoria, por lo que concluyo queda justificado.

La modificación del procedimiento de concesión previsto en la convocatoria, cuando es distinto al previsto en el Plan, se ha justificado en el expediente de aprobación de la convocatoria. Debería haberse modificado también en el Plan y no se ha realizado.

Y en los supuestos de líneas de subvención no contempladas en el Plan, caso de los expedientes número 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de la muestra. En los Decretos de concesión de la subvención se acordaba su incorporación al Plan, entendiéndose este Gabinete de Presidencia que dicha incorporación suponía la también la modificación del Plan.

Concluye el informe (Recomendación 9, página 36 del Anteproyecto de informe) que *“... Respecto de la actividad subvencional, la DPZ atenderá al cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones, proceder a su actualización y seguimiento, así como incorporar más información de esta actividad en la memoria de la Cuenta General. En todo caso, el ente fiscalizado ha de cumplir con la obligación de suministrar los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que establece el artículo 20 de la LGS.*

*En todas las subvenciones directas deben cumplirse las exigencias del artículo 22.2.c) de la LGS y motivar en toda concesión las razones por las que no ha sido posible acudir al procedimiento de concurrencia ...”, recomendación que se acepta.*

#### Procedimientos de concesión

a) Concurrencia competitiva (5.8.5.3 DEL MEMORANDO)

b)

Planes Provinciales

#### **ALEGACION 70**

Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares (PIMED), Plan de infraestructuras y equipamientos locales (PIEL) y Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS).

17. EL PIEL y PIMED fueron aprobados sin haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma ni haberse emitido el informe previo de la Comisión provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales, exigido por el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

A este respecto señalar que el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, únicamente es de aplicación al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) y según se ha podido comprobar por esa CCA, con él se ha seguido el citado procedimiento.

Por su parte, el citado precepto no es de aplicación al Plan PIEL y PIMED, para los cuales se ha seguido el procedimiento establecido en las Normas de las Convocatorias de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la DPZ, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 9 de marzo de 2009.

#### **ALEGACION 71**

18. En el PIMED la concurrencia es muy limitada por cuanto su convocatoria establece los municipios que pueden acudir: son los determinados en el Acuerdo Plenario de la DPZ de 8 de octubre de 1993 (puesto que el Plan sustituye al desaparecido Plan del Canon sobre la producción de Energía Eléctrica), sin que hayan variado desde hace veintidós años. Además se establece el importe que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios. No consta en la documentación examinada ningún informe que motive el mantenimiento de las características subjetivas del Plan que debería existir dado el largo tiempo transcurrido desde el establecimiento del plan en 1993.

El Servicio de Cooperación establece al respecto, en primer lugar, que sí que se han realizado actualizaciones puntuales del Plan a solicitud de los Ayuntamientos interesados, las cuales han sido validadas por el correspondiente informe técnico.

No obstante, en el ejercicio 2017 se ha procedido a una actualización global del Plan, existiendo Informe de los Servicios Técnicos de la DPZ en el cual se acredita de manera fehaciente cuales deberían ser los beneficiarios y los importes que les corresponden.

En segundo lugar, y respecto a la apreciación hecha por la CCA por la cual señala que no se motiva el mantenimiento de las características subjetivas del Plan, señalar que tal y como se establece en la Convocatoria del citado Plan, “La Ordenanza General de Subvenciones de la DPZ, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 9 de marzo de 2009, establece en su artículo 16.3 que la convocatoria de

un Plan Provincial podrá circunscribir su ámbito de aplicación a municipios en los que concurren determinadas circunstancias relacionadas con los objetivos del Plan”.

Con ello quedarían debidamente motivadas las características subjetivas del Plan.

## **ALEGACION 72**

19. Los principales incumplimientos en el POS, PIEL y PIMED son los siguientes:

- En todas las convocatorias de los planes POS, PIEL y PIMED se detecta:

Los parámetros objetivos de valoración no son lo suficientemente concretos. Se deja a la discrecionalidad de la Comisión valoradora muchos aspectos de la evaluación de los proyectos presentados. Además, en las actas de la Comisión de Valoración tampoco se motiva la forma en la que se ha otorgado la puntuación ni las cuestiones concretas valoradas.

Al respecto, indicar que las convocatorias del POS y del PIEL contienen criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, habiendo quedado debidamente justificados en las Actas de la Comisión de la Valoración y documentos Anexos; con un alto nivel de detalle por cada una de las actuaciones citadas.

Respecto al PIMED, señalar que en este caso no existe discrecionalidad alguna, al conocer en la Convocatoria el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, señalar que en el ejercicio 2017 y con la creación del PLUS, se han simplificado todavía más los criterios de concesión, al reducirse a dos y convertirse en estrictamente matemáticos.

## **ALEGACION 73**

La misma indefinición y falta de concreción se produce en la determinación del presupuesto de la actividad que determina el importe de la subvención al establecer “la cuantía de la subvención provincial es del 100% del presupuesto que se apruebe” sin identificar este claramente.

Si bien existe una indefinición respecto al presupuesto de la actividad en la convocatoria, no se produce en el momento de la concesión, tal y como se establece en la Norma Octava de ambas convocatorias (POS y PIEL) que dispone lo siguiente:

*“Octava.- Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.*

*A lo largo del procedimiento de concesión, la Comisión Valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá disponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*En este caso el Ayuntamiento podrá optar, bien por asumir la diferencia entre el presupuesto de ejecución de la actividad y la subvención concedida, comunicando dicha circunstancia al Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien aceptar expresamente la subvención concedida en cuyo caso las Entidades Locales beneficiarias acreditarán mediante certificado del técnico competente que el presupuesto de la actividad aprobado constituye una obra completa*

susceptible de ser recibida o entregada al uso público (Anexo V), debiendo presentar además la documentación técnica adaptada al importe y características de la actuación que se va a realizar.

En este último supuesto y debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá en ningún caso que dicha documentación altere, ni la naturaleza de la obra, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

En el caso de que la Entidad Local cumpla con los citados condicionantes, y una vez remitida la aceptación de la subvención con la documentación técnica preceptiva, el Servicio de Cooperación entenderá automáticamente reformulada la solicitud y procederá a pagar el anticipo de la subvención concedida sin más trámite.

*La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la Norma Tercera."*

Sin perjuicio de lo anterior, resaltar que en el ejercicio 2017 y respecto al Plan PLUS (que integra el Plan POS y el PIEL), dicha indeterminación desaparece en la Convocatoria, al no possibilitarse la modificación a la baja del presupuesto de la actividad.

- En el procedimiento de concesión de las ayudas los principales incumplimientos que se detectan son:

.....

#### **ALEGACION 74**

No hay constancia en los expedientes de la comprobación sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que debe hacer la DPZ en razón del artículo 14.1 e) de la LGS con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, para las entidades locales, vigente en el año 2015, establecía en su art. 2.4 que *"las resoluciones que aprueben las convocatorias de planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, excluirán de sus normas reguladoras todos aquéllos trámites innecesarios que no aporten valor añadido y generen altos costes de transacción"*, y el art. 11 de la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica al Gobierno Local de los Municipios de la Provincia de Zaragoza, también vigente en el año 2015, añadía que *"...los entes locales receptores de las aportaciones económicas contempladas en esta Ordenanza (1) no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, frente a la Seguridad Social, o de cualquier otra obligación de derecho público frente a cualesquiera Administración pública"*.

*(1) entre otras, las que se realicen como consecuencia de planes o programas aprobados por la DPZ*

#### **ALEGACION 75**

Adicionalmente, en relación con lo señalado por la CCA (pág. 90 del MEMORANDO): *"Con carácter particular precisar que en el PIEL no se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ni si la parte de financiación que debe asumir cada Ayuntamiento debe hacerse únicamente con fondos propios"*, señalar que la Norma Decimocuarta de la Convocatoria del PIEL sí que dispone el régimen de compatibilidad de las subvenciones que se conceden con cargo al Plan.

Ayudas de Presidencia

20. Para otorgar estas ayudas, calificadas por la Ordenanza General de Subvenciones de la DPZ en su artículo 7.1, con el *"carácter de complementario al resto de programas de subvenciones de las*

*distintas áreas de la DPZ*", se realizaron dos convocatorias, cada una en cada semestre del año 2015.

Los principales incumplimientos son:

- Las actas de la Comisión valoradora no justifican suficientemente la evaluación realizada.
- No consta la declaración de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, ni la comprobación sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que debe hacer la DPZ en razón del artículo 14.1 e) con anterioridad a la propuesta de resolución.

En las ayudas de presidencia para inversiones financieramente sostenibles, en 10 casos no se presenta el informe sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que debe emitir el interventor del ayuntamiento beneficiario; y, en 7 casos, no se acredita de la singularidad, urgencia o excepcionalidad que la actuación debe tener establecido por la convocatoria.

## **ALEGACION 76**

La Presidencia de la DPZ, por Decreto núm. 186, de fecha 27 de enero de 2015, dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia para el ejercicio 2015.

Dicha convocatoria apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 22, de fecha 28 de enero de 2015, y corrección de errores en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 23, de fecha 30 de enero de 2015.

Con fecha 2 de marzo de 2015 se dio traslado al Gabinete de la Presidencia del informe definitivo de fiscalización plena posterior de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, Convocatoria del año 2010, de fecha 13 de febrero de 2015, que incorpora el informe provisional de control financiero de fecha 14 de marzo de 2013, y como Anexo B escrito de alegaciones del Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2013, y con entrada en la Intervención General el día 14 de febrero de 2014.

De este informe y sus anexos se dio cuenta al Pleno Provincial. Y así fue incluido en el Orden del Día del Pleno Provincial celebrado el día 11 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, con fecha 26 de febrero de 2015 (Registro de Entrada Núm. 2015-E-RC-6540) tiene entrada en la DPZ escrito suscrito con fecha 26 de febrero de 2015 por el Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la DPZ, por el que se interpone recurso de reposición contra el Decreto Núm. 186, de la Presidencia de la DPZ, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia para el ejercicio 2015.

El recurso de reposición, junto a la petición de suspensión de la convocatoria, deberá ser resuelto en plazo de un mes desde la fecha de su interposición, en aplicación del artículo 111 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso de reposición de referencia ha sido estimado parcialmente mediante Decreto Núm. 866, de fecha 20 de marzo de 2015.

A la vista del contenido del informe de la Intervención General de fecha 13 de febrero de 2015 respecto a las Ayudas de Gabinete de Presidencia de 2010, y del recurso de reposición interpuesto por el Grupo Provincial de Izquierda Unida contra el Decreto Núm. 186, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se aprobaba la Convocatoria de Ayudas del Gabinete de la Presidencia para el ejercicio 2015, y sin perjuicio de la resolución de este último en el plazo legal previsto, y vista la Providencia de Presidencia de fecha 2 de marzo de 2015, y la posterior orden de Secretaría General

de igual fecha, se emitió por el Técnico General del Gabinete de la Presidencia informe propuesta para modificar la Convocatoria de Ayudas de Gabinete de la Presidencia de 2015 *“con la finalidad de que las medidas correctoras que se han venido implementado en el proceso de gestión de las ayudas otorgadas por el Gabinete de la Presidencia y las que serán objeto de inclusión a través de esta modificación, supongan que las ayudas que se otorgan desde el Gabinete de la Presidencia en la actual Convocatoria de 2015 cumplan con rigor las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo”*.

Y en este sentido, en lo que se refiere el escrito de recurso de reposición a que dichas ayudas se otorgan sin base en un informe técnico por una Comisión Valoradora, sólo integrada por tres Diputados del Grupo Provincial del Partido Popular que se limitan a declarar el interés provincial de una actuación y fijar el importe de la subvención.

Debe señalarse, en aras a mejorar el proceso de gestión de las Ayudas, y pese a que la composición de la Comisión Valoradora de las Ayudas del Gabinete de la Presidencia se considera correcta conforme a las previsiones de la Ordenanza General de Subvenciones de la DPZ (artículo 26), se estimó la procedencia de modificar la composición y representación de las mismas para adecuar su régimen de funcionamiento a otras comisiones de valoración constituidas en la propia DPZ para la resolución de otros planes y programas de ayudas (Norma Décima).

Asimismo, la Norma Séptima de la Convocatoria de Ayudas de 2015 establecía que la Comisión Valoradora, una vez determinada la existencia de interés provincial de la inversión solicitada, tendrá en cuenta para la graduación del importe de la ayuda a conceder diversos factores como son, entre otros, la necesidad inaplazable de la actuación o inversión, la relevancia para el municipio de la misma, la capacidad del municipio de afrontarla sin ayuda de otra u otras administraciones públicas, la existencia de riesgo para las personas o para la garantía de la prestación de los servicios básicos en el caso de denegarse la ayuda o de ser esta manifiestamente insuficiente, la relevancia del impacto social o cultural de la inversión, y cualesquiera otros que le permitan evaluar adecuadamente y de manera individualizada cada una de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales, concediendo en todo caso, y dentro de la discrecionalidad permitida en materia de subvenciones, y más aún en una convocatoria en la que su propia característica de residual y la infinita casuística de las solicitudes dificulta la determinación de criterios de valoración que no se sustenten en conceptos jurídicos indeterminados, el importe que dentro de las disponibilidades presupuestarias mejor se ajuste a las necesidades y prioridades solicitadas.

Dichos factores, por cuanto pueden ser considerados en algún modo subjetivos, aunque garantes del objetivo principal de cooperación y ayuda a los municipios, especialmente los de menor tamaño (para favorecer la cohesión territorial, hacer frente a situaciones de urgencia, emergencia y excepcionalidad con eficacia y eficiencia, garantizar el principio de solidaridad y equilibrio territorial en la búsqueda de la satisfacción de los intereses provinciales, asegurar la prestación por parte de los municipios de los servicios de competencia municipal, garantizar unos niveles de vida adecuados y coadyuvar en el desarrollo rural, entre otros), son susceptibles de mayor concreción, determinación y objetivación a efectos de que la Comisión Valoradora efectúe la propuesta de concesión, habiéndose modificado en este sentido.

Y por último, debe indicarse que en el ejercicio 2016 y 2017 no se ha efectuado ya convocatoria de Ayudas de Presidencia, por lo que desaparece cualquier atisbo de falta de objetividad en el régimen de concesión de esta línea de ayudas.

## **ALEGACION 77**

En lo que se refiere a que no consta la declaración de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni la comprobación sobre estar al corriente de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social que debe hacer la Diputación en razón del artículo 14, 1, e) con anterioridad a la propuesta de resolución.

Y así, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, para las entidades locales, establece que las resoluciones que aprueben las convocatorias de planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, excluirán de sus normas reguladoras todos aquéllos trámites innecesarios que no aporten valor añadido y generen altos costes de transacción.

De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas, en aquéllas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos: *“a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza”*.

No obstante, dicha exigencia se ha incorporado en las convocatorias realizadas por el Gabinete de Presidencia durante los ejercicios 2016 y 2017.

#### **ALEGACION 78**

Las irregularidades señaladas en el proceso de justificación de las ayudas, en los casos en los que la subvención supera los 60.000 €, han sido corregidas al exigirse en todo caso, y no sólo cuando se supera esa cuantía, la acreditación del pago efectivo de la actuación subvencionada.

EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015.-

La Presidencia de la Diputación, por Decreto núm. 3032, de fecha 21 de octubre de 2015, aprobó la convocatoria de las ayudas del Gabinete de la Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015.

#### **ALEGACION 79**

La base quinta de la convocatoria establecía que para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas del Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2015 se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del Padrón) y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria, y las inversiones necesarias, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

TRAMO	HABITANTES		IMPORTE (por Entidad)
	Desde	Hasta	
1	1	250	11.000
2	251	500	13.000
3	501	1.000	15.000
4	1.001	1.500	20.000
5	1.501	2.000	25.000
6	2.001	3.000	28.000
7	3.001	5.000	30.000
8	5.001	10.000	34.750
9	10.001		40.000

Es decir, se establecía un reparto lineal y objetivo de la cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad local, por lo que queda descartado cualquier criterio subjetivo o discrecional en el reparto fijado.

#### **ALEGACION 80**

Las irregularidades señaladas en relación al Plan IFS 2015 y a que no consta el informe sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en la memoria económica de la inversión que debe emitir el Interventor del Ayuntamiento, en 10 de los 13 expedientes de la muestra (Memorando, apartado 5.8.5.3, B, página 89 a 92), se ha verificado por este Servicio, en los expedientes referidos, la existencia de dicha memoria o informe incorporado como Anexo 7.

#### **ALEGACION 81**

Las irregularidades señaladas en relación al Plan IFS 2015 y a que no consta la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la actuación, necesaria para poder comprobar si se podía solicitar la subvención, en 7 de los 13 expedientes de la muestra (Memorando, apartado 5.8.5.3, B, página 89 a 92), se ha verificado por este Servicio, en los expedientes referidos, la acreditación de dicho extremo en la memoria técnica que sustenta la actuación subvencionada, por lo que se estima acreditado dicho extremo.

#### **ALEGACION 82**

Las irregularidades señaladas en relación al Plan IFS 2015 y a que en tres ocasiones no se acredita a qué se destinará el bien para el que se concede la subvención durante el plazo exigido en la convocatoria (Memorando, apartado 5.8.5.3, B, página 89 a 92), se ha verificado por este Servicio, en los expedientes referidos, la acreditación de dicho extremo en la memoria técnica que sustenta la actuación subvencionada, por lo que se estima acreditado dicho extremo. No obstante, dicha irregularidad únicamente puede determinar el reintegro en caso de incumplimiento de dicho destino, extremo susceptible de verificar por este Servicio, con independencia del compromiso al que se hace referencia.

Convocatorias sectoriales

21. Las tres convocatorias examinadas y las justificaciones de los beneficiarios presentan similares incumplimientos señalados en los planes provinciales y en las ayudas de presidencia.

En relación con el expediente 9 (Plan de desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 locales, ejercicio 2015) se hace constar lo siguiente:

#### **ALEGACION 83**

1.- Respecto a que el importe previsto en la convocatoria difiere respecto a los incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2013-2015.

El importe de la convocatoria es inferior al aprobado en el mencionado Plan Estratégico, que ascendía a la cantidad de 1.542.500 euros. No fue posible alcanzar dicha cuantía ya que el importe aprobado para atender este Plan de Subvenciones en el presupuesto del ejercicio 2015 fue de 927.896,12

euros. Se solicitó un suplemento de crédito para alcanzar el importe de 1.500.000 euros (muy similar al importe previsto en el plan estratégico) pero no fue aprobado.

## **ALEGACION 84**

### 2.- Inexistencia de parámetros objetivos de valoración.

En la norma PRIMERA de las que rigen la convocatoria se establecen claramente los requisitos que ha de reunir el ayuntamiento para poder ser beneficiario de subvención. Concretamente dice: *“Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, cuya población sea inferior a 40.000 habitantes, para la financiación del desarrollo de los Planes de Acción de aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que, habiendo realizado sus Auditorías Ambientales (o Auditorías de Sostenibilidad), hayan aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento el Plan de Acción Local y su Plan de Seguimiento y que, además, estén incluidos o hayan solicitado la inclusión en la Red de ciudades y pueblos para la sostenibilidad de la provincia de Zaragoza. No se admitirá ninguna actuación que no esté incluida dentro del Plan de Acción Local aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.”*

Es decir, para reunir la condición de beneficiario no hay ningún aspecto subjetivo ni discrecional.

En la norma OCTAVA se establece la puntuación mínima para acceder a la misma. La puntuación que se obtenga viene determinada, sin margen para la subjetividad ni discrecionalidad, por el baremo de puntos que se otorgan a cada solicitud de los Ayuntamientos que reúnen la condición de beneficiarios y que figuran en la norma OCTAVA de las que rigen la convocatoria. Esta norma dice lo siguiente:

*“Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se señalan:*

- 1. A las propuestas encaminadas a la conservación y mejora de los recursos naturales (Flora, Fauna, Suelo y Medio Hidrológico o mejora de la gestión de residuos) o a la creación de zonas verdes o mantenimiento o conservación de las existentes, se les otorgarán 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 2. Propuestas de mejora y reducción del consumo energético en instalaciones municipales: 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 3. Propuestas de mejora de la calidad del agua y/o reducción de su consumo, 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 4. Propuestas de Educación Ambiental o actuaciones encaminadas a conseguir una movilidad sostenible: 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 5. Que la acción incluida en el Plan de Acción Local, haya sido propuesta por el Foro ciudadano (u otro órgano de participación ciudadana que se hubiera establecido) en los años 2012, 2013 ó 2014 y priorizada por el pleno del Ayuntamiento, 5 puntos; si no cumple los requisitos anteriores, 0 puntos.*
- 6. Haber colaborado proporcionando los datos solicitados por la DPZ para la actualización del Observatorio de la Sostenibilidad correspondiente al año 2013: 5 puntos; a las que no, 0 puntos”.*

Por tanto, a priori, los ayuntamientos solicitantes pueden, a la vista del contenido de esta norma, conocer los puntos que se van a asignar a sus solicitudes. El único dato que no conocerán es el importe de la subvención, ya que éste dependerá de las solicitudes presentadas por el resto de Ayuntamientos, número, importe solicitado, puntuación, etc. No se puede considerar inexistencia de parámetros objetivos cuando los ayuntamientos pueden calcular al presentar la solicitud cuantos puntos se les va a asignar.

**ALEGACION 85****3.- Discrecionalidad de la Comisión Valoradora.**

El único dato que puede llevar a pensar en esta discrecionalidad es el contenido de la norma SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN que literalmente dice: *“La cuantía máxima de la subvención será de 15.000 euros. El porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan podrá ser hasta del 100% del presupuesto presentado por la entidad solicitante, dependiendo de la puntuación obtenida según los criterios de valoración y las solicitudes presentadas. Dicho porcentaje será determinado por la Comisión Valoradora., si bien la subvención en ningún caso podrá exceder de 15.000 €. La financiación de la diferencia entre el presupuesto presentado y la subvención obtenida, si la hubiere, será a cargo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad a subvencionar”.*

A la vista de esta norma pudiera parecer una cierta discrecionalidad de la Comisión, ya que dice que el porcentaje de ayuda sobre el presupuesto será determinado por la Comisión Valoradora. Esta sombra de discrecionalidad se desvanece al dar lectura al informe del técnico que figura en el expediente y que explica la forma en que se ha obtenido el valor del punto, sin atisbo de discrecionalidad por parte de la Comisión. Es una simple operación matemática entre el importe disponible para atender este Plan de subvenciones y el número de puntos obtenidos por todos los Ayuntamientos, resultando un valor numérico para cada punto que luego se multiplica por lo puntos obtenidos por cada Ayuntamiento obtenido mediante criterios totalmente objetivos descritos en la norma OCTAVA, tal y como se ha demostrado en la alegación anterior. Realmente la Comisión no ha determinado el porcentaje a subvencionar sino que se ha limitado a puntuar objetivamente las solicitudes de acuerdo con el contenido de la norma OCTAVA ya transcrita.

**4.- Falta de motivación de la puntuación otorgada en el procedimiento de concesión.**

Realmente el contenido de esta alegación es el mismo que el de la alegación 3, dado que lo que se ha intentado demostrar en ésta es que esa aparente discrecionalidad que parecía desprenderse de la norma SEPTIMA, no era tal puesto que la Comisión Valoradora no ha determinado ningún porcentaje sobre el presupuesto para determinar el importe de la subvención sino solo ha aplicado el contenido de la norma OCTAVA para otorgar las puntuaciones a la solicitudes presentadas. Así es como figura en el Acta de la reunión de la citada Comisión que dice literalmente:

*“Esta reunión tiene como cometido proceder a la ponderación de los criterios objetivos señalados en las Normas de la Convocatoria del Plan de Desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales 2015, y la distribución de acuerdo con ellos de las ayudas.*

*La propuesta se pondera tal y como se señalaba en la Base Octava. Es aceptada por los miembros de la Comisión de Valoración y queda redactada de la siguiente manera:*

- 1. A las propuestas encaminadas a la conservación y mejora de los recursos naturales (Flora, Fauna, Suelo y Medio Hidrológico o mejora de la gestión de residuos) o a la creación de zonas verdes o mantenimiento o conservación de las existentes, se les otorgarán 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 2. Propuestas de mejora y reducción del consumo energético en instalaciones municipales: 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 3. Propuestas de mejora de la calidad del agua y reducción de su consumo, 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*
- 4. Propuestas de Educación Ambiental o actuaciones encaminadas a conseguir una movilidad sostenible: 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*

5. *Que la acción incluida en el Plan de Acción Local, haya sido propuesta por el Foro ciudadano (u otro órgano de participación ciudadana que se hubiera establecido) en los años 2012-2013-2014 y priorizada por el pleno del Ayuntamiento, 5 puntos; si no cumple los requisitos anteriores, 0 puntos.*
6. *Haber colaborado proporcionando los datos solicitados por la Diputación Provincial de Zaragoza para la actualización del Observatorio de la Sostenibilidad correspondiente al año 2012: 5 puntos; a las que no, 0 puntos.*

*De acuerdo con la Norma Séptima de la convocatoria que rige este Plan de Desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales 2015, la subvención podrá ser del 100 % del presupuesto presentado con el límite de 15.000,00 €.*

*Con relación a la ponderación de los criterios de valoración, la Comisión ha acordado otorgar, una vez aplicados los criterios de valoración, la puntuación que figura en el Anexo I, de la forma que se indica a continuación:*

*PRIMERO.- Para distribuir la cantidad disponible entre los Ayuntamientos que han obtenido una puntuación de 10 puntos o superior, se decide hacerlo de forma proporcional a los puntos obtenidos, calculando para ello el valor económico que se asigna a cada punto. Esta distribución se hace dependiendo de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se haya solicitado la ayuda. El resultado de este reparto es el siguiente:*

*Con cargo a la aplicación 48100/1700/762.01.00*

*Ayuntamientos que han obtenido 20 puntos: 7.768,60 euros, siempre y cuando la cantidad solicitada sea la concedida o superior. Si no, la cantidad solicitada.*

*Ayuntamientos que han obtenido 15 puntos: 5.826,45 euros, siempre y cuando la cantidad solicitada sea la concedida o superior. Si no, la cantidad solicitada.*

*Ayuntamientos que han obtenido 10 puntos: 3.884,30. euros, siempre y cuando la cantidad solicitada sea la concedida o superior. Si no, la cantidad solicitada.*

*El valor del punto es igual a 388,43 €*

*Con cargo a la aplicación 48100/1700/462.01.00*

*Ayuntamientos que han obtenido 15 puntos: 12.298,50 euros, siempre y cuando la cantidad solicitada sea la concedida o superior. Si no, la cantidad solicitada.*

*Ayuntamientos que han obtenido 10 puntos: 8.199,00. euros, siempre y cuando la cantidad solicitada sea la concedida o superior. Si no, la cantidad solicitada.*

*El valor del punto es igual a 819,90 €."*

*Por lo expuesto se infiere que no ha habido falta de motivación de la puntuación otorgada, habiéndose limitado la Comisión a aplicar los criterios establecidos en la norma OCTAVA.*

*Respecto a lo indicado por la CCA que literalmente dice: "ha de ponerse de manifiesto que el hecho de que la convocatoria señale un número de puntos en un determinado criterio no contribuye per se a su objetividad si a continuación no establece la forma o los requisitos para otorgar esa puntuación o no otorgarla", no podemos estar de acuerdo con esta opinión, que además es la base de la consideración como incorrección en este caso.*

*Cada uno de los criterios puntuables en la base OCTAVA no necesita de más concreción. Por ejemplo si el Ayuntamiento cambia una bombilla de vapor de sodio de 150 vatios de potencia por una Led de 30 vatios, (criterio8.2) los puntos serían cinco y si el Ayuntamiento cambia 100 farolas en vez de una, los puntos también serán cinco. El ahorro se justifica con el informe técnico exigido en las normas de la*

convocatoria (norma TERCERA) pero no se exige ningún mínimo sino solo que incida en el ahorro energético.

Lo mismo podríamos decir del resto de criterios, por ejemplo, el 8.5, tampoco admite más interpretaciones, si es sí (5 puntos), si es no (0 puntos).

De la misma forma el 8.6, o el Ayuntamiento ha suministrado datos para el observatorio (5 puntos) o no lo ha hecho (0 puntos).

Criterio 8.1, cualquier actuación que incida en la mejora de recursos naturales, gestión de residuos, etc. sea la que sea 5 puntos, si no cero puntos. Por ejemplo compra de un contenedor de residuos cinco puntos, compra de 5 contenedores para la recogida selectiva, cinco puntos. Sin establecer diferencias cuantitativas ni cualitativas, por lo que no precisa mas requisitos.

Tampoco ofrece dudas el criterio 8.3, mejora en la calidad o ahorro en el consumo de agua. Cualquier actuación que persiga el ahorro de agua cinco puntos. Es lo suficientemente objetivo para no necesitar mas concreción. Si se ahorra un 5%, cinco puntos. Si se ahorra un 30%, cinco puntos.

Tampoco se necesitaría más concreción para puntuar al criterio 8.4, si la propuesta es relativa a la educación ambiental, en su sentido más amplio, cinco puntos o si la actuación se encamina a mejorar la movilidad y hacerla mas sostenible, cinco puntos. Cambiar un bordillo por badén, cinco puntos. Instalar un ascensor en el Ayuntamiento, cinco puntos. Campaña de sensibilización ambiental, cinco puntos, sin escalas ni graduaciones, o cinco o cero.

#### **ALEGACION 86**

5.- En cuanto a las incorrecciones relativas a la "Documentación beneficiarios" se hace constar que para los siguientes planes de subvenciones se han adoptado ya medidas para eliminar las incorrecciones manifestadas.

##### b) Subvenciones directas

Subvenciones nominativas (5.8.5.4 DEL MEMORANDO)

22. Al tratarse de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto su concesión no presenta incumplimientos. En la justificación de los beneficiarios se repiten los defectos observados en los apartados anteriores; las memorias de actuaciones presentan poco detalle.

#### **ALEGACION 87**

1.- En relación al convenio de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de doña Godina debe indicarse, en contra de lo manifestado por la CCA, que el convenio si recoge el crédito presupuestario al que se imputa el gasto (clausula cuarta del convenio suscrito: "... La Diputación Provincial de Zaragoza aportará una cantidad máxima de 500.000,00 euros (quinientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/32600/4621000 de su presupuesto de gastos para el año 2015 (RC Núm. 22015000184), cuyo objeto es la reordenación y reorganización de la EUPLA ...", y también la compatibilidad de las ayudas al prever en la misma cláusula cuarta la siguiente obligación de la EUPLA: "... Comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad ...".

Efectivamente no consta en la tramitación del expediente, como indica la CCA, la declaración del beneficiario de no estar incurso en prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se ha incorporado en la tramitación de los expedientes en el presente ejercicio de 2017.

### **ALEGACION 88**

2.- En relación a la aportación a la UNED de Calatayud en el ejercicio 2015, (memorando, página 94), efectivamente no consta en la tramitación del expediente, como indica la CCA, la declaración del beneficiario de no estar incurso en prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se ha incorporado en la tramitación de los expedientes en el presente ejercicio de 2017.

Y respecto a la indicación de que *"... No consta la documentación justificativa exigida referida a la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y liquidación del presupuesto de 2015 ..."*, debe señalarse que con fecha 29 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro General de la DPZ (Registro de Entrada Núm. 2016-ER-12733) escrito de la Directora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Calatayud por el que se remite la justificación de las aportaciones de la DPZ del ejercicio 2015 a la UNED Calatayud, a la Extensión de la UNED de Caspe y al Aula de la UNED de Ejea de los Caballeros, adjuntando a dicho escrito el Balance de situación de la entidad del ejercicio 2015, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2015, el Presupuesto de 2016 aprobado por la entidad a efectos de solicitar la ayuda del ejercicio 2016.

Es decir, la documentación referida obra en el expediente tramitado en el ejercicio 2016, y una vez liquidada la ayuda de 2015.

### **ALEGACION 89**

3.- En relación a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2015 a la Fundación Fuendetodos Goya, CIF Núm. G-99196412, por importe de 93.731,14 €, para atender los gastos de funcionamiento y actividades de 2015 de dicha Fundación, en concepto de subvención nominativa de la DPZ a la citada Fundación con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/33400/4890100 denominada "Fundación Fuendetodos Goya" (RC Núm. 22015000188) del Presupuesto provincial de 2015, y que se anticipó íntegramente a la entidad beneficiaria, y sin entrar en cuestiones ajenas al expediente de subvención auditado que no corresponde valorar o informar, deben realizarse las siguientes consideraciones:

Una vez recibida en el año 2016 la documentación presentada por esa entidad para justificar la subvención concedida, y examinada la misma, se requirió para que presentara documentación acreditativa y aclaratoria de los siguientes extremos:

- a) Las contrataciones con la Asociación Actividades Goya exceden del importe de 18.000,00 €, IVA excluido. De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones "cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros IVA excluido en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". Esta previsión fue notificada expresamente al beneficiario de la subvención, sin embargo no se ha justificado nada al respecto.

- b) Según consta en la Intervención General, los gastos relativos a exposiciones han sido también financiados desde el Consorcio Cultural Goya Fuendetodos, por lo que deberá informarse desde la Fundación respecto al contenido del concepto "montaje expositivo" que contienen las facturas de la Asociación Actividades Goya.

La Fundación Goya Fuendetodos dio cumplimiento al requerimiento de la DPZ (Registro de Salida Núm. 2016-S-RC-4865, de fecha 21 de junio de 2016), relativo a las contrataciones con la Asociación Actividades Goya, aportando documentación justificativa complementaria con fecha 7 de julio de 2016 (Registro de Entrada Núm. 2016-E-RC-23102).

No obstante, examinadas las alegaciones y documentación presentada se observó que varias de las actividades justificadas se había realizado con posterioridad a la concesión de la subvención (factura 287/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015; factura 288/2015, de fecha 19 de diciembre de 2015; y factura 289/2015, de fecha 19 de diciembre de 2015), sin que conste la justificación solicitada, por lo nuevamente se le requirió (Registro de Salida Núm. 2016-S-RC-6918, de fecha 27 de septiembre de 2016), para que, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones "cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros IVA excluido en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa", alegue lo procedente en relación a los gastos referidos.

No obstante, por este Servicio, el Gabinete de Presidencia, no se ha concluido, a esta fecha, el proceso de gestión de la subvención concedida, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma, y todas las características especiales de la actuación financiada. Para el supuesto de no justificación o justificación insuficiente, una vez efectuada la comprobación, y conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procedería a incoar el oportuno expediente de reintegro, con carácter previo a la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro que tiene un plazo de cuatro años computado desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora (el día 1 de marzo de 2016).

Adicionalmente, respecto a las cuestiones planteadas por la CCA en relación con la posible identidad de actuaciones entre el Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos y la Fundación Fuendetodos Goya, así como de la relación existente entre sus responsables, por parte del Consorcio se informa que ésta es en la actualidad puramente comercial (consiste únicamente en la venta de entradas para las visitas que realiza la Fundación a los edificios que tiene el Consorcio a su cargo), sin que el Alcalde de Fuendetodos (que a su vez es Presidente de la Fundación y Vicepresidente del Consorcio) tenga ninguna función directiva en el Consorcio, que recae totalmente en su Presidente, que lo es a su vez de la Diputación de Zaragoza, y la función de coordinación corresponde a personal de esta misma entidad local (DPZ).

---

## **ALEGACION 90**

---

4.- En relación a la subvención nominativa concedida a la Fundación Uncastillo Centro del Románico en el ejercicio 2015, no consta en la tramitación del expediente, como indica la CCA, la declaración

del beneficiario de no estar incurso en prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se ha incorporado en la tramitación de los expedientes en el presente ejercicio de 2017.

La apreciación de que la subvención se vincula a gastos de inversión "obras de rehabilitación", entendemos no es acertada dado que el presupuesto de gastos de la entidad para el ejercicio auditado asciende a un importe de que 223.805,84 € (que incorpora gastos de inversión) y la subvención concedida a 75.000,00 € (y sólo incorpora gastos relativos a reparaciones y mantenimiento, no inversión).

Los justificantes de gasto y pago, obrantes en el expediente, lo son por el total de la subvención concedida 75.000,00 €, a salvo de algunos pagos en efectivo, mínimos, cuyos justificantes obran en el expediente.

Respecto a que la memoria de actuación es poco detallada, en la misma se acredita el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

## ALEGACION 91

Otras subvenciones directas (5.8.5.5 DEL MEMORANDO)

23. Para las subvenciones concedidas al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, .....

Existen varias subvenciones directas con un objeto similar que podrían haber sido tramitadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva (festivales y certámenes culturales, restauración de cascos históricos, etc.).

El otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos mediante procedimientos especiales de concesión directa por el Área de Cultura de la DPZ, se ha fundamentado y justificado debidamente en la excelencia y exclusividad propia de los festivales y certámenes culturales que organiza y celebra esta Diputación, y cuya oferta ha ido progresivamente aumentando a lo largo de estos años en respuesta a la creciente demanda de los Ayuntamientos, y cuya tramitación en la actualidad va a mejorarse en agilidad, eficacia y eficiencia gracias a la gestión que de las mismas se está efectuando a través del Plan Unificado de Subvenciones 2017 ( DPZPLus).

## ALEGACION 92

Finalmente, respecto a las referencias que en el apartado 10 del **ANTEPROYECTO DE MEMORANDO DE FICALIZACIÓN (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)** hace la Cámara de Cuentas en relación a la *RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN DE PIGNATELLI, S.A* , procede aclarar lo siguiente:

"En cuanto a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli S.A., no hay constancia de la remisión de información del primer trimestre puesto que en el informe de la Intervención de la Diputación no figura, como tampoco se presenta el dato de la Sociedad en el cómputo de la morosidad.

....

En las facturas no consta ningún sello que pudiera aclarar el día de su recepción real, lo que impide realizar el cálculo alternativo, aunque esta circunstancia, unida a que no todas las facturas han sido incluidas en el cálculo, demuestra la incorrección del resultado del PMP considerado para la Sociedad."

El suministro de los informes trimestrales de morosidad que exige el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, corresponde, en la DPZ, a la Intervención General y ello independientemente de que cada una de las entidades que se integran en su ámbito subjetivo (la propia Entidad local, la Institución Fernando el Católico, la Residencia, el Consorcio Goya Fuendetodos, la Fundación Tarazona Monumental y la Fundación Joaquina Zamora) sea la encargada de su elaboración.

No obstante, en el primer trimestre de 2015, así como en los años anteriores, la Residencia no figuraba operativa en la aplicación del (*entonces*) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Informe de Morosidad Primer trimestre de 2015				
Código	Nombre	Tipo	Tipo de Contabilidad	Estado de los datos
02-50-000-DD-000	Diputación Prov. de Zaragoza	Diputación, Consejo o Cabildo	Limitativa	Sólo-lectura
02-00-017-CC-000	C. Cultural Goya-Fuendetodos	Consorcio	<input checked="" type="radio"/> Limitativa <input type="radio"/> Empresarial	Sólo-lectura
02-50-000-DV-001	F. Fernando el Católico	Organismo autónomo administrativo	Limitativa	Sólo-lectura
02-00-040-HH-000	F. Joaquina Zamora Sarraute	Fundación	<input type="radio"/> Limitativa <input checked="" type="radio"/> Empresarial	Sin datos
02-00-061-HH-000	F. Tarazona Monumental	Fundación	<input type="radio"/> Limitativa <input checked="" type="radio"/> Empresarial	Sólo-lectura

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2015	9,59
Febrero 2015	12,65
Marzo 2015	-5,01

En el mes de mayo de 2015, el Ministerio publicó en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales una actualización de la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad (ver *Nota informativa novedades actualización guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*) en la que se clarificaba el concepto de ámbito de aplicación subjetivo de los informes trimestrales de morosidad. Así, en el segundo trimestre de 2015 ya se pudo suministrar la información completa.

Respecto a la fecha de entrada de facturas en la Residencia, se está analizando un registro de facturas adecuado a esta finalidad.

Finalmente la referencia que la CCA hace en sus **recomendaciones** acerca de que "*la Residencia debe completar la información relativa a la morosidad y el periodo medio de pago a proveedores*", señalar que el artículo 2.b) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece respecto a su ámbito subjetivo lo siguiente: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público", por lo que comprende a todos los efectos, aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores, que en el caso de la DPZ incluye pues a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli S.A.

Sin embargo en cuanto al período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, su ámbito subjetivo es el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que no incluye a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli S.A. que figura sectorizada por la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de la aplicación de

los objetivos de estabilidad presupuestaria como Sociedad no Financiera Pública, al tratarse de una entidad cuyos servicios se financian mayoritariamente con ingresos comerciales ("productor de mercado" de acuerdo con la definición y delimitación del SEC 2010) y por lo tanto, fuera del sector Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA GENERAL  
M<sup>º</sup> Pilar Santafé Pomed



**8.10. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN**



**Fundamento de la opinión con salvedades****Inmovilizado**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**ALEGACIÓN 1**• **4. (5.1.1.1.3 DEL MEMORANDO). Aplicaciones informáticas**Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación muestra la conformidad con lo expresado en el informe respecto a la amortización. La CCA considera que, en efecto, dado que la amortización corresponde a una antigüedad superior a 4 años de vida útil, procede su regularización en la cuenta 1200 resultado de ejercicios anteriores.

**Se estima parcialmente la alegación en cuanto a realizar el cargo en la cuenta 1200 resultados de ejercicios anteriores y se modifica el informe y el memorando, quedando redactado de la siguiente manera:**

“Por ello procede la dotación de la amortización (cuenta 2806) por ese mismo importe, con cargo a la cuenta 1200, resultados de ejercicios anteriores.”

• **5. (5.1.1.1.4 DEL MEMORANDO). Cesiones de uso de bienes**Contestación de la Cámara de Cuentas:**ALEGACIÓN 2**- **Cesiones de bienes**

Se trata de cesiones de bienes para su uso por diversas entidades, como así consta en la documentación aportada a la CCA. La documentación facilitada, no obstante, no ha sido suficiente para determinar los ajustes a realizar, los cuales deben registrarse contablemente según la normativa de aplicación (Norma de Valoración 19 del PGCP). La DPZ alega que no se trata de cesiones de bienes sino de una operación jurídica de constitución de derecho en favor de un tercero, pero ni se concreta el derecho ni se aporta ninguna documentación que acredite dicha afirmación ni se justifica en qué consiste la diferencia que según la DPZ motivaría un registro contable diferente.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 3**- **Criterio de inicio de amortización de los bienes**

Con relación al criterio de la DPZ de utilizar el año 2015 como inicio de amortización, la ICAL establece que todos los elementos patrimoniales deben valorarse por sus valores contables a 31/12/2014. De este modo, las infraestructuras incorporadas al activo deben registrarse por dicho valor, debiendo calcularse éste por diferencia entre su coste y su amortización acumulada. En consecuencia, al no haberse registrado dicha amortización debe calcularse desde que dichos bienes entraron en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en las normas para el cálculo de la amortización de los bienes del inmovilizado. De otra forma, la contabilidad estaría reflejando una información irreal del valor de dichos bienes.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 4**• **6. (5.1.1.1.5 DEL MEMORANDO). Inmuebles destinados a obtener rentas**Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación no contradice lo expresado en el informe. En cuanto a la manifestación de que se trata de la constitución de un derecho de escasa relevancia en orden al valor del inmueble ocupado, la DPZ no acredita ni aporta ninguna documentación que soporte dicha afirmación.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

• **8. (5.1.1.1.7 DEL MEMORANDO). Inventario contable.**Contestación de la Cámara de Cuentas:**ALEGACIÓN 5**- **Sobre las divergencias entre el inventario contable y el informe de rectificación aprobado por el Pleno**

En los trabajos de fiscalización se pudieron conciliar algunas diferencias con la documentación que la DPZ aportó (escritos-informes de conciliación con motivo de la rectificación general del inventario en 2015 de fechas 10 de mayo de 2016 y las aclaraciones realizadas en la fiscalización entre otras las

relativas al epígrafe 9) pero otras, a las que se refiere el informe, no pudieron ser conciliadas, como ya se indicó al Servicio de Patrimonio, sin que la DPZ haya aportado justificación adicional ni nuevas aclaraciones respecto a tales diferencias. En ningún momento fueron tenidos en cuenta los bienes que figuraban de baja.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 6**

- ***Sobre la inclusión del valor de los bienes inmuebles en caso de venta***

La DPZ considera que la aplicación del artículo 30.1.p) del Reglamento de bienes, derechos, acciones y obras de las Entidades Locales (que dispone que uno de los datos que debe figurar en el inventario de bienes inmuebles de las entidades locales es el valor que correspondería en venta al inmueble) no resulta operativa y alega razones de eficiencia y economía de recursos así como el elevado coste que le supondría su aplicación. Se trata de una apreciación por parte de la entidad que no puede modificar el texto del informe ya que debe cumplirse lo preceptuado en la normativa de aplicación, en este caso, el citado Reglamento.

Por otra parte, la norma ECO 805/2003 a la que alude en su alegación no resulta aplicable ya que su finalidad es establecer la valoración de bienes inmuebles y determinados derechos reales para las finalidades contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley, entre las que no figura la valoración de los bienes inmuebles integrantes del Inventario de las Entidades Locales.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 7**

- ***Documentación de la muestra de altas de inmovilizado no financiero***

La DPZ aporta en fase de alegaciones las facturas soporte, señalando que no se facilitaron a la CCA durante los trabajos de fiscalización "por error". Una vez revisadas se comprueba su idoneidad como soporte del apunte contable.

**Se estima la acepta la alegación y se modifica el memorando,** suprimiendo lo siguiente:  
"Las incidencias afectan a que no se ha aportado factura justificativa:

- Alta en la cuenta 2310, Construcciones en curso, por importe de 90.321,89 euros registrada en la contabilidad en fecha 29/12/2015 con el número de operación 220150037326.

Alta en la cuenta 2170, Equipos para procesos de información, por importe de 2.813,25 euros con fecha de alta en inventario de 30/12/2015 código de bien 38449."

#### **ALEGACIÓN 8**

• **(5.1.1.2.1 DEL MEMORANDO). Participaciones en otras entidades.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La DPZ alega estar en proceso de regularización de las incidencias detectadas, por lo que no resulta afectado el contenido del informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 9**

• **11. (5.1.1.2.2 DEL MEMORANDO). Créditos a largo plazo al personal.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La DPZ alega estar en proceso de regularización de las incidencias detectadas, por lo que no resulta afectado el contenido del informe.

**No se modifica el informe.**

*RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.*

• **12. (7.1.1 DEL MEMORANDO). Inmovilizado**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 10**

- ***Inventario de bienes.***

La Residencia alega estar en proceso de regularización de las incidencias detectadas. por lo que no resulta afectado el contenido del informe.

**No se modifica el informe.****ALEGACIÓN 11****- Subvención de capital**

La alegación ratifica lo señalado en el informe y recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.****Tesorería**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

- **16 (5.1.3 DEL MEMORANDO). Cuentas bancarias.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

**ALEGACIÓN 12****- Cuentas que no figuran en contabilidad**

La DPZ realiza aclaraciones sobre las medidas que va a tomar para corregir la incidencia, pero no se ve afectado el contenido del informe

**No se modifica el informe.****ALEGACIÓN 13****- Cancelación de cuentas**

La DPZ realiza aclaraciones sobre las medidas que va a tomar para corregir la incidencia, pero no se ve afectado el contenido del informe

**No se modifica el informe.****Endeudamiento**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**ALEGACIÓN 14**

- **17 (5.1.4 DEL MEMORANDO). Liquidación en la participación de ingresos del Estado 2013.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.****ALEGACIÓN 15**

- **18 (5.1.4 DEL MEMORANDO). Avales.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. Con relación al contenido de la memoria, en la Plataforma de presentación de cuentas a los órganos de control externo, no figura la información que la DPZ señala, por lo que debe procederse a su aportación en la misma.

**No se modifica el informe.****Deudores**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**ALEGACIÓN 16**

- **19 (5.1.5.1 DEL MEMORANDO). Baja de deudas incobrables o prescritas.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La DPZ alega estar en proceso de regularización de las incidencias detectadas, por lo que no resulta afectado el contenido del informe.

**No se modifica el informe.****ALEGACIÓN 17**

- **20 (5.1.5.3 DEL MEMORANDO). Provisión por deterioro de créditos.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La DPZ no aporta ninguna conclusión o justificación adicional que motive no haber dotado provisión por deterioro por la deuda del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 2.122.559,25 euros, por reintegro de la subvención otorgada en el marco del Convenio de Conservación de Barrios Rurales 2008-2011 correspondiente al ejercicio 2014.

Según las bases de ejecución del presupuesto de la DPZ, al tener una antigüedad superior a un año debió dotarse provisión por deterioro en su integridad. Alude la DPZ al artículo 103.2 del Real Decreto 500/1990 en el que se establecen los criterios a tener en cuenta para considerar una deuda de difícil o imposible recaudación., manifestando que esa consideración se hizo atendiendo a la nota explicativa del Ministerio de Hacienda. No se ha aportado a la CCA ninguna información o justificación adicional sobre el criterio seguido, reiterándose que la nota explicativa en si misma no es normativa, ni un criterio, ni motiva la actuación de la DPZ.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 18**

- **23 (5.1.5.5 DEL MEMORANDO). Deudores por Administración de recursos de otros entes.**  
Contestación de la Cámara de Cuentas:  
La DPZ alega estar en proceso de regularización de las incidencias detectadas, por lo que no resulta afectado el contenido del informe.  
**No se modifica el informe.**  
*INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO*

#### **ALEGACIÓN 19**

- **25 (6.1.3.1 DEL MEMORANDO). Provisión por deterioro de créditos IFC.**  
Contestación de la Cámara de Cuentas:  
La Institución ha calculado el deterioro de sus derechos de crédito atendiendo al mínimo legal. Como ya se ha puesto de manifiesto en el informe, el cálculo ha de hacerse considerando las características de las deudas y ,precisamente en función de ellas, el mínimo legal de dotación puede, como es el caso, no ser suficiente. Por otra parte, este mínimo legal debe ser, en todo caso respetado, sin que pueda establecerse una cuantía menor en las bases de ejecución del presupuesto, circunstancia que asume expresamente la IFC en su alegación.  
**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**  
*RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.*

- **27 (7.1.3.1 DEL MEMORANDO). Deudores Residencia.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 20**

- **Corrección valorativa por antigüedad de las deudas**

La alegación admite la existencia de deudas de dudoso cobro que, como se indica en el informe, deberían haber sido provisionadas atendiendo a las normas contables de aplicación, sin que se aporte razón o información alguna que justifique la falta de provisión.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 21**

- **Cuenta 430 Clientes y residentes**

La alegación ratifica lo señalado en el informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 22**

- **28 (7.1.3.3 DEL MEMORANDO). Anticipos de remuneraciones.**  
Contestación de la Cámara de Cuentas  
La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.  
**No se modifica el informe.**  
**Acreeedores**  
*DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA*

- **29 (5.1.6.2 DEL MEMORANDO). Acreeedores DPZ**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 23**

- **Gastos de ejercicios anteriores**

Las facturas aprobadas por reconocimiento extrajudicial de créditos a las que se refiere el informe no se corresponden con expropiaciones sino con diversos gastos, fundamentalmente del Servicio de prevención y extinción de incendios.

La alegación relativa a la inadecuada operatoria contable en las cuentas 411 y 413 no modifica los términos del informe.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 24**

- **Cobros pendientes de aplicación.** (5.1.6.5 DEL MEMORANDO).

Se toma nota de la corrección en el periodo de programación 2000-2006 y se estima la alegación en este sentido Asimismo, la DPZ ha remitido los Decretos para la aplicación de las cuantías que estaban en tramitación a la fecha de realización de este informe.

Respecto al periodo de programación 1994/1999 la DPZ no justifica la razón por la que siguen sin aplicarse los ingresos, por lo que no se modifica el informe.

**Se estima parcialmente la alegación en cuanto al programa operativo FEDER 2000-2006 y se modifica el informe corrigiéndose su denominación y añadiendo el siguiente párrafo en el memorando:**

“Como hechos posteriores al informe reseñar que en 2017 se ha procedido a aprobar los Decretos de aplicación de los ingresos del periodo operativo 2000/2006”.

#### **ALEGACIÓN 25**

- **Saldos próximos a prescribir** (5.1.6.1. DEL MEMORANDO)

La alegación realiza aclaraciones que no modifican el contenido del informe

**No se modifica el informe.**

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.

- **30** (7.1.4.1 DEL MEMORANDO). **Acreedores Residencia**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 26**

- **Criterio de distribución de las fianzas entre corto y largo plazo.**

El estudio al que se refiere la Residencia corresponde a los años 2009 y 2010. No le constan a la CCA, ni la Residencia los aporta, informes relativos al ejercicio fiscalizado. La operación que se expone en la alegación, si es el criterio seguido en 2015, debería haberse realizado partiendo del ejercicio anterior para determinar la distribución entre corto y largo plazo.

Y, en todo caso, el criterio utilizado debe figurar en la memoria de la Cuenta.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 27**

- **Partidas pendientes de aplicación.** (7.1.4.5 DEL MEMORANDO).

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. Asimismo, manifiesta que seguirán las indicaciones del informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 28**

- **Cuenta 465, remuneraciones pendientes de pago.** (7.1.4.5 DEL MEMORANDO).

La Residencia remite, en trámite de alegaciones, la información justificativa de su explicación.

**Se estima la alegación y se rectifica el memorando suprimiendo el siguiente párrafo:**

“El saldo deudor de la cuenta acreedora 465, Remuneraciones pendientes de pago, es debido a que, inicialmente, la nómina se contabiliza a través de esta cuenta y al realizar el pago se cancela, pero en el mes de diciembre se ha contabilizado el pago antes de haberse contabilizado el gasto total, quedando pendiente de contabilizar parte del gasto.”

#### **ALEGACIÓN 29**

- **Exceso de subvención para gastos de funcionamiento recibida de la DPZ.** (7.1.4.6 DEL MEMORANDO).

La base de ejecución 28.11 se refiere a cuantías previstas en el capítulo 4 del Presupuesto de gastos, es decir, para gasto corriente. También indica la misma base que estas subvenciones servirán para compensar resultados negativos derivados de la actividad propia de la sociedad.

Los ingresos por subvenciones de capital traspasados a resultados no son ingresos de gestión como no son tampoco gastos de gestión las amortizaciones por inmovilizado, por lo que sus cuantías no pueden tenerse en cuenta si se está calculando el exceso de subvención por gastos de funcionamiento. Y es cierto que existe una compensación entre ambos pero no es total por lo que la diferencia distorsiona el cálculo del exceso de subvención.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

### **Resultado Económico Patrimonial**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### **31 (5.2 DEL MEMORANDO). Ajustes del resultado económico patrimonial.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 30**

##### **- Amortización aplicaciones informáticas**

Reiterando lo señalado en la alegación 1 al informe de auditoría financiera (4. 5.1.1.1.3 del MEMORANDO) procede el cargo en la cuenta 1200, Resultado de ejercicios anteriores y el abono en la cuenta 2806, Amortización acumulada, por la dotación correspondiente a las aplicaciones informáticas.

**Se estima la alegación y se modifica el informe**, suprimiéndose el párrafo siguiente:

“El ajuste de amortización de aplicaciones informáticas incrementa el total de gasto del resultado económico patrimonial en 961.742,48 euros (salvedad 4)”

Igualmente, se suprime del memorando el siguiente párrafo:

“Inmovilizado no financiero. Procede dotar la amortización de aplicaciones informáticas pendiente de incluir en la cuenta 6806, Amortización de aplicaciones informáticas, por importe de 961.742,48 euros”.

#### **ALEGACIÓN 31**

##### **- Provisión por deterioro de créditos**

Con relación al cálculo de provisión de deudas, se reitera lo contestado a la alegación 17 al informe de auditoría financiera (20. 5.1.5.3 DEL MEMORANDO) relativo a la deuda del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la necesidad de dotar la correspondiente provisión por deterioro que impacta en el resultado del ejercicio.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.

#### **ALEGACIÓN 32**

### **33 (7.3 DEL MEMORANDO). Devolución por exceso de pagos a cuenta del impuesto sobre sociedades.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Residencia no aporta ninguna documentación justificativa de su alegación, en la que señalan que el gasto no tiene la naturaleza del impuesto sobre sociedades. Durante los trabajos de fiscalización la Residencia informó por escrito a la CCA que se trataba de la “*diferencia entre los pagos a cuenta realizados y el importe a devolver declarado en el impuesto sobre sociedades, que se ha registrado en la cuenta 678 de gastos excepcionales*”

Sin más documentación acreditativa, se mantiene la apreciación de un error en la contabilización en la cuenta 678.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

### **Remanente de Tesorería**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### **ALEGACIÓN 33**

### **36. (5.4 DEL MEMORANDO). Ajustes que afectan al remanente de tesorería.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Con relación al cálculo de provisión de deudas, se reitera lo contestado a la alegación 17 al informe de auditoría financiera (20. 5.1.5.3 DEL MEMORANDO) relativo a la deuda del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la necesidad de dotar la correspondiente provisión por deterioro que impacta en el cálculo del remanente de tesorería.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**Párrafos de énfasis y otros asuntos significativos del informe de auditoría.****ALEGACIÓN 34**• **5 Actividad de la Fundación Joaquina Zamora**Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación presentada no contradice lo expuesto en el informe. Con relación a la gestión del Tesorero, las únicas actuaciones financieras lo han sido en el área de Tesorería y han sido realizadas por ese servicio, no se cuestiona la labor del Patronato.

**No se modifica el informe.**

**AL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD****Fundamento de la opinión con salvedades****Modificaciones presupuestarias**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**ALEGACIÓN 35**• **1 (5.3.5 DEL MEMORANDO). Memoria justificativa de la modificación presupuestaria.**Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación realizada ratifica la conclusión del informe de fiscalización.

**No se modifica el informe.**

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

• **3 (6.3.3 DEL MEMORANDO) Modificaciones presupuestarias IFC.**Contestación de la Cámara de Cuentas:**ALEGACIÓN 36**- **Memoria de la modificación presupuestaria**

Con relación a la falta de detalle y justificación en la memoria de la modificación presupuestaria, la alegación ratifica la conclusión del informe de fiscalización.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 37**- **Contabilización del suplemento de crédito**

En la documentación remitida a la Cámara de Cuentas en el ejercicio de la fiscalización, figuraba como fecha de contabilización la de incoación del expediente al no estar actualizado por error el expediente en el programa contable, según informa la DPZ. En trámite de alegaciones se remite documento contable en el que figura como fecha de contabilización el 12 de diciembre, una vez aprobada definitivamente la modificación.

**Se estima la alegación y se modifica el informe**, suprimiéndose el siguiente párrafo:

“El expediente de suplemento de crédito se ha contabilizado en la fecha de su incoación, el 30 de octubre de 2015, mientras que la aprobación provisional se produjo el 11 de noviembre y se eleva a definitiva el 4 de diciembre.”

En el memorando se suprime el siguiente párrafo:

“En el expediente de suplemento de crédito se ha contabilizado cuando se incoa el expediente, el 30 de octubre de 2015, mientras que la aprobación provisional se produjo el 11 de noviembre y se eleva a definitiva el 4 de diciembre, que es la fecha en la que debería haberse contabilizado y no antes.”

**ALEGACIÓN 38**- **Tramitación de las transferencias de crédito**

Sobre la realización de toda la tramitación de la modificación presupuestaria en el mismo día, si bien es cierto que un único centro gestor puede agilizar, con el consiguiente beneficio en eficacia, los procedimientos, también lo es que en la tramitación administrativa de una modificación presupuestaria actúan varios centros y es necesario realizar una serie de informes que justifiquen y detallen el acto administrativo, así como actuaciones presupuestarias y de fiscalización, y conforme a ello, se proceda a su aprobación y posterior contabilización. Actuaciones que en la práctica administrativa habitual se extienden más allá de una única jornada laboral. De ello y de la falta de detalle y concreción observada en los expedientes examinados se obtiene la conclusión plasmada en el informe y que se ratifica, ya que el procedimiento administrativo no es simplemente la colección de una serie de escritos sino el garante de la correcta actuación de la administración. De ahí la importancia de su correcta realización y el seguimiento de sus normas. La alegación no aporta información que modifique la conclusión del informe.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

### **Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito**

#### **ALEGACIÓN 39**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**4 (4. DEL MEMORANDO). Gastos objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recibida ratifica la conclusión del informe de fiscalización. En las actuaciones en las que se aprecia nulidad de pleno derecho conforme a lo establecido por la normativa de procedimiento administrativo, debe aplicarse el procedimiento de revisión de oficio artículos 47.1 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus correspondientes de la legislación anterior.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **Gastos de Personal**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**5 (5.5.1 DEL MEMORANDO). Personal DPZ.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 40**

- **Relación de puestos de trabajo**

La alegación ratifica lo señalado en el informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 41**

- **Retribuciones del personal laboral.**

La CCA no cuestiona el reflejo de tales retribuciones en los presupuestos. En el informe se pone de manifiesto que no se ha podido obtener información sobre el acuerdo inicial que fundamenta el establecimiento de esas retribuciones complementarias. La DPZ no aporta ninguna documentación adicional al respecto.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 42**

- **Contratos por obra o servicio determinado. (5.5.4 DEL MEMORANDO).**

Si bien en el año fiscalizado- 2015- la regulación legal habilitaba por distintos cauces a la solución del empleado vía jurisdiccional o actuación ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de oficio por ésta última. El alcance sustantivo y procedimental de la situación - tanto para el empleado como para la institución - queda constreñido por la entrada en vigor de la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2017 ,apartado Do y Tres, que coincide con la entrada en vigor de la misma. .

En atención a lo citado, **la alegación se estima pasando a tener nueva redacción el memorando y suprimiendo el incumplimiento pasando a tener un nuevo párrafo de énfasis:**

La DPZ, si bien la fiscalización se refiere al ejercicio 2015, se encuentra afectada por la entrada en vigor de la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017. La fiscalización efectuada ha detectado la existencia de relaciones laborales temporales vigentes con una duración superior a la establecida por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores que, en el momento de emisión del informe, quedan afectadas por la nueva regulación legal establecida por la disposición legal citada, que tiene vigencia indefinida, se dicta al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución, tanto en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y al sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, y que surte pleno efectos tras la entrada en vigor de la Ley. En concreto el tenor literal que sigue:

“Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

#### **ALEGACIÓN 43**

- **Complementos especiales de algunos trabajadores.** (5.5.4 DEL MEMORANDO).

La DPZ ratifica lo señalado en el informe al señalar que mediante Decretos de Presidencia, de 22 de junio y 13 de octubre, ambos relativos al ejercicio 2011, se aprobó la percepción de un complemento salarial a favor de dos empleados de la muestra seleccionada. En el expediente no constan los criterios aplicados para fijar su cuantía económica, ni la DPZ aporta información o documentación adicional al respecto.

**No se modifica el informe.**

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.

• (7.4 DEL MEMORANDO). **Gastos del personal de la Residencia**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 44**

- **Respecto de la contabilización de otros gastos sociales**

Las argumentaciones de la CCA en el memorando del informe provisional deben tenerse exclusivamente en cuenta a efectos fiscales. Así, habiendo comprobado que la Residencia no ha incluido estos importes como retribuciones en especie, se considera correcta la contabilización de los mismos.

**Se estima la alegación y se modifica el memorando del informe,** suprimiéndose lo siguiente:

“Por su parte, el Plan de Contabilidad privado tampoco incluye en la cuenta 649, Otros gastos sociales, la ropa de trabajo.

Si los gastos en ropa de trabajo son de naturaleza social, es decir, si la empresa obliga a sus trabajadores a determinada uniformidad en el vestir, la compra de dicho vestuario no es una percepción salarial para el trabajador, del artículo 26.1 del TRLET” Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo”.

La Residencia pone a disposición del personal materiales necesarios para el desarrollo de su trabajo, igual que si se tratara de maquinaria, herramienta o utillaje, por lo que no debería figurar el gasto en las cuentas relativas al personal.

Por último, y sin proceder a valorarlo por inmaterial, sólo a los efectos de un futuro posible gasto también se recuerda que no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie las primas o cuotas satisfechas por el empleador en virtud de contrato de seguro que cubra única y exclusivamente

el riesgo de accidente laboral, o que cubra la responsabilidad civil en que puedan incurrir los empleados en su prestación de servicios”

#### **ALEGACIÓN 45**

- **Respecto de los importes abonados a la Seguridad Social correspondientes al mes de julio.**

La entidad aporta, en trámite de alegaciones, un recibo de 832,99 que no se facilitó a la CCA durante los trabajos de fiscalización. Dicho recibo, sumado al ya recibido en su día de 13.931,41 euros completa los 14.764,40 euros contabilizados en la cuenta 476.

**Se estima la alegación y se modifica el memorando**, suprimiendo lo siguiente:

“...con la excepción del mes de julio, en el que en el Recibo Líquido de Cotización (RLC) consta un importe de 13.931,41 euros, pagados a la TGSS mediante la oportuna transferencia, pero el abono y cargo en la cuenta citada ha sido de 14.764,40 euros. La Residencia no ha explicado este desfase.”

#### **Gastos Corrientes en Bienes y Servicios**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

- **7 (5.6.2 DEL MEMORANDO). Anticipos de Caja Fija**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 46**

- **Pagos anticipados por gastos urgentes que no pueden ser atendidos por fondos de cajas autorizadas.**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. Asimismo la DPZ manifiesta que proceden a regularizar la situación de este trámite.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 47**

- **Anticipos de Caja Fija para gasto de combustible**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 48**

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

- **8 (6.6.1 DEL MEMORANDO). Imputación de gastos a anticipos de caja fija.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Base 20 de ejecución del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del TRLRHL determina, con carácter general, los gastos que pueden tramitarse a través del anticipo de caja fija, en concreto, que serán los correspondientes al capítulo 2 del presupuesto y los gastos de formación del personal. Y dispone que por Resolución del Presidente se autorizarán las provisiones iniciales de fondos “en las que se establecerá el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender y el habilitado”. Es decir, la base deja la concreción del anticipo a la resolución concreta posterior, de forma que se pueda dar cumplimiento a los artículos 75 y 76 del Real Decreto 500/1990 que, además de incidir en la especificación de las partidas cuyos gastos se puedan atender mediante estos anticipos, exigen un adecuado seguimiento contable.

La Resolución a la que alude la alegación, fechada en marzo de 2006, se limita a transcribir el contenido de la base en cuanto a la tramitación de gastos del capítulo 2 y fija sólo una partida presupuestaria, la 226.09, Gastos diversos, señalando que “únicamente podrán destinarse al pago de los gastos a que se alude en el apartado dispositivo anterior”, dispositivo que establece el capítulo 2 de gastos y una aplicación presupuestaria que no engloba la totalidad del capítulo, sino los Gastos diversos definidos en la estructura presupuestaria, lo que no clarifica el alcance del anticipo ni facilita el adecuado seguimiento contable al que obliga el artículo 76 del Real Decreto 500/90.

Por lo tanto se deja sin autorización concreta a aquellos gastos del capítulo 2 que no forman parte de la partida presupuestaria autorizada.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.

- **9 (7.5 DEL MEMORANDO). Gastos en bienes corrientes y servicios Residencia**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

**ALEGACIÓN 49****- Gastos de representación del Gerente.**

En los trabajos de fiscalización se detectaron diversos gastos considerados de representación del Gerente en cuyo expediente no figuraba el motivo de su realización ni diversos datos que justifiquen su realización, como son los comensales, destino del transporte urbano, etc. El escrito que acompaña las alegaciones no aporta ninguna documentación o información que justificase la realización de estos gastos.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 50****- Facturas pagadas que no están a nombre de la residencia sino de la empresa adjudicataria del servicio de comedor.**

La Residencia reconoce el error y manifiesta que procede a su subsanación, por lo que se trata de una serie de manifestaciones que no modifican el contenido del informe.

**No se modifica el Informe.**

**Área de Contratación**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**ALEGACIÓN 51****10 (5.7.2 DEL MEMORANDO). Deber de información y remisión de contratos (artículos 29 del TRLCSP y 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Tanto respecto de los contratos de emergencia como de la no inclusión en un primer momento de información relativa a dos contratos en la relación de contratos formalizados en el ejercicio fiscalizado, la DPZ reconoce las incidencias mencionadas, por lo que lo argumentado no puede considerarse una alegación sino una mera explicación de los hechos acaecidos y/o las medidas correctoras que se han tomado.

**No se modifica el informe.**

**11 (5.7.5 DEL MEMORANDO). Incorrecciones del procedimiento contractual.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

**ALEGACIÓN 52****- Justificación insuficiente de necesidad en los contratos nº 7 y 13.**

La DPZ se limita a explicar que consideró en su día suficiente la justificación incluida en los expedientes, pero que en el futuro se procederá a justificar debidamente la necesidad de las contrataciones, por lo que lo argumentado no puede considerarse una alegación.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 53****- No remisión de proyectos de obra.**

La DPZ pone a disposición de la CCA los proyectos de obra de todos sus expedientes de contratación, proyectos cuya aprobación consta en todos los expedientes seleccionados en la muestra.

**Se estima la alegación y se modifica el memorando, suprimiéndose lo siguiente:**

“Proyecto de obra

En la documentación remitida no se incluye el proyecto de obras aunque se menciona en los distintos informes y acuerdos. Así sucede en los contratos de la muestra con n 1,2, 9,13, 16,17, 18 a los efectos del artículo 121 del TRLCSP.”

**ALEGACIÓN 54****- No constancia de certificado de entidad financiera exigido por los pliegos en el contrato nº 10.**

La DPZ reconoce la incidencia y argumenta las razones por las que aceptó acreditar la solvencia del adjudicatario por un medio distinto al exigido por los pliegos. Si bien es cierto que no existían más licitadores que pudieran verse agraviados, al tratarse de un contrato de patrocinio que por su propia naturaleza se tramita por procedimiento negociado con un solo licitador, también lo es que no se

justifica la razón de la no utilización del medio planteado de acreditación de solvencia financiera determinado por el pliego

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 55**

- **No constancia de notificación de adjudicación a todos los licitadores del contrato nº 12.**

La DPZ ha remitido en trámite de alegaciones las notificaciones de la adjudicación que por error no incluyeron en su día entre la documentación aportada a la CCA.

**Se estima la alegación y se modifica el informe, suprimiendo lo siguiente:**

“En el contrato nº 12 la notificación nunca se produjo.”

Y en el memorando se suprime el siguiente párrafo:

“No consta la notificación del artículo 151.4 del TRLCSP de la adjudicación del contrato a todos los licitadores, en el contrato 12 de la muestra”.

#### **ALEGACIÓN 56**

- **Incumplimiento de requisitos del artículo 151.4 del TRLCSP en las notificaciones de adjudicación de contratos a los licitadores.**

La DPZ reconoce que aunque los acuerdos de adjudicación adoptados por Decreto son motivados por informes técnicos, los mismos no se adjuntan en las notificaciones ni se incluye su contenido fundamental en el texto del Decreto de adjudicación o en la notificación del mismo, manifestando que se tomarán medidas correctoras en el futuro.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 57**

- **Incidencia en la ejecución del contrato nº 1.**

La DPZ hace referencia a los documentos obrantes en el expediente que explican cómo se tramitó el contrato, los permisos existentes y los motivos de la resolución del mismo. Examinada nuevamente la documentación es clara la procedencia de la resolución del contrato.

**Se estima la alegación y se modifica el memorando.**

#### **ALEGACIÓN 58**

- **Duración del contrato nº 10**

Se considera justificada la duración del contrato y el pago del mismo en proporción a la duración efectiva.

**Se estima la alegación y se suprime el párrafo del memorando:**

“El contrato nº 10 se formaliza el 29 de abril de 2015, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el mismo despliega su vigencia entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2015. Por lo que gran parte de la temporada de fútbol 2015 ha quedado fuera de la ejecución de la finalidad establecida, aunque el pago se ha reducido en proporción.”

#### **ALEGACIÓN 59**

- **Sobre las facturas del contrato nº 12.**

La DPZ ha remitido, en trámite de alegaciones, las facturas recibidas y que constan en el expediente.

**Se estima la alegación y se modifica el memorando suprimiendo el párrafo siguiente:**

“En el contrato n 12 no consta en el expediente la totalidad de las facturas a los efectos del artículo 216.2 del TRLCSP.”

#### **ALEGACIÓN 60**

- **Sobre la obligación de información de contratos formalizados.**

La DPZ reconoce los errores cometidos en el registro de la información relativa a la contratación y pone de manifiesto las medidas adoptadas para su corrección.

**No se modifica el informe.**

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.

**14 (7.6.4 DEL MEMORANDO). Incumplimientos en la actividad contractual de la Residencia.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

**ALEGACIÓN 61****- Plazo de duración de los contratos. Contratos menores**

La DPZ considera que rigiéndose la Residencia por su manual de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada no puede hablarse de "contratos menores" por lo que los plazos de los contratos nº 2, 3, 4, 5, 6 y 8 no contravendrían el art. 23.3 del TRLCSP y la duración máxima de los contratos sería de 4 años.

Las Instrucciones de contratación de la Residencia no establecen ningún plazo máximo de duración para sus contratos, por lo que, en el caso de contratos de servicios como los analizados, debería estarse a los plazos máximos establecidos en el TRLCSP: 4 años. No obstante, esa misma ley determina un plazo distinto para los contratos que denomina "menores", hasta 50.000 euros en el caso de las obras y hasta 18.000 euros en el caso de suministros y servicios; sin embargo, no siendo de aplicación directa a la Residencia el TRLCSP salvo en lo que a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, podría argumentarse que no cabe hablar de contratos menores en una entidad si sus instrucciones de contratación no lo hacen.

La adjudicación reiterada de contratos de importes inferiores a 18.000 euros durante periodos superiores a un año y con prórrogas automáticas en muchos casos es una práctica que si bien no se opone a ningún artículo concreto del TRLCSP, vulnera el principio de concurrencia que sí debe respetar y debería corregirse en el futuro.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 62****- Duración del contrato nº 10**

La Residencia aporta en trámite de alegaciones, como justificación de la duración de 10 años de este contrato, el criterio de considerar los contratos de servicios energéticos y mantenimiento en edificios un contrato mixto de suministros y servicios y se acoge a la propuesta de duración publicada por la IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Atendiendo al TRLCSP y de acuerdo con la definición del contrato que se aprobó, su duración no puede de diez años, sin perjuicio de que diversos contratos de colaboración público privada o mixtos puedan llegar a tener dicho plazo de acuerdo con su objeto y características.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 63****- No aprobación de expedientes de contratación.**

La DPZ remite, en trámite de alegaciones, las actas de los Consejos que aprueban los expedientes de contratación 2, 3, 4, 5 y 6. Siguen sin remitirse las aprobaciones de los expedientes nº 1 y 8.

**Se estima parcialmente la alegación y se modifica el memorando, haciendo constar solo la falta de la aprobación del expediente de contratación en el contrato 8.**

**ALEGACIÓN 64****- No aprobación de presupuesto máximo en contratos 3, 4, 5, 8 y 9 (contratos de precio unitario).**

La entidad reconoce la incidencia señalada en el informe.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 65****- No constancia de la conformidad con los suministros o servicios.**

La entidad reconoce la incidencia y manifiesta la intención de implantar medidas correctoras.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 66****- Falta de facturas en los contratos 7, 9, 10 y 11**

La entidad remite, en trámite de alegaciones, las facturas que faltaban en los expedientes y que no se habían facilitado antes a la CCA.

**Se estima la alegación y se modifica el memorando, suprimiendo lo siguiente:**

"Además no se han remitido las facturas de todo el período de ejecución del contrato."

**ALEGACIÓN 67**

- **Falta de documentación relativa a la fase de selección y adjudicación del contratista en los contratos 7, 8, 9, 10 y 11.**

La entidad reconoce que en el contrato nº 8 no existe notificación de adjudicación a los licitadores; del resto de expedientes sí remiten, en trámite de alegaciones, dicha notificación.

Por otra parte, siguen sin aportarse las ofertas recibidas, aunque sí se aporta certificación del registro de las ofertas presentadas a la licitación.

**Se estima parcialmente la alegación y se modifica el memorando en lo que se refiere a la no constancia de la notificación de la adjudicación a los licitadores, haciendo esta observación únicamente para el contrato nº 8.**

**Área de Transferencias y Subvenciones**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**ALEGACIÓN 68**

- **15 (5.8.2.1 DEL MEMORANDO). Suministro de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En la alegación la DPZ pone de manifiesto que se encuentra inmersa en un proceso de reorganización y modernización administrativa, así como de adaptación de sus procesos de trabajo y herramientas informáticas a la administración electrónica, y esta situación ha impedido, en el momento actual, la remisión de datos en los ficheros o formatos exigidos. Se trata de justificaciones y aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 69**

- **16 (5.8.3 DEL MEMORANDO) Plan Estratégico de Subvenciones.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación ratifica lo expuesto en el informe al indicar que se inició el proceso de revisión del Plan sin que haya llegado a materializarse su revisión y aceptando la recomendación 9 del informe de fiscalización.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 70**

- **17. (5.8.5.3 DEL MEMORANDO) Concurrencia competitiva. Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ejercicio 2015 (POS), Plan de infraestructuras y equipamientos locales, ejercicio 2015 (PIEL), Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2015 (PIMED)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que las Diputaciones, con la participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los que exige una serie de requisitos en su tramitación.

El PIEL y el POS son planes provinciales elaborados en base al citado artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y tienen las mismas características, incluso su financiación, sin que la DPZ aporte información adicional que permita una consideración distinta.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 71**

- **18. (5.8.5.3 DEL MEMORANDO).- Concurrencia competitiva. Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2015 (PIMED)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El Servicio de Cooperación indica, por una parte, que se han realizado actualizaciones puntuales del Plan y, por otra, señala que el artículo 16.6 OGS establece que *“La convocatoria del plan podrá circunscribir su ámbito de aplicación a municipios en los que concurran determinadas circunstancias relacionadas con los objetivos del plan”*.

La Cámara de Cuentas no cuestiona el contenido del artículo citado sino que señala la falta de motivación en el expediente de las características subjetivas del Plan que debería existir dado el largo tiempo transcurrido desde el establecimiento del Plan en 1993. La DPZ no ha aportado documentación adicional relativa a esta indicación.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

- **19. (5.8.5.3 DEL MEMORANDO).- Concurrencia competitiva. Incumplimientos en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ejercicio 2015 (POS), Plan de infraestructuras y equipamientos locales, ejercicio 2015 (PIEL), Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2015 (PIMED)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

#### **ALEGACIÓN 72**

##### **- Criterios para el otorgamiento de subvenciones**

En el POS y el PIEL, la convocatoria no fija los parámetros objetivos para valorar las solicitudes conforme al criterio *“el impacto social, cultural y económico de las actividades a subvencionar”*, ni en las actas quedan suficientemente explicados los parámetros utilizados por la Comisión para otorgar la puntuación de *“hasta un máximo de 6 puntos”*.

Respecto al PIMED, se reitera la contestación a la alegación 71 anterior.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 73**

##### **- Cuantía de la subvención**

La norma sexta *“cuantía de la subvención”* establece que *“la subvención a conceder por la Diputación Provincial será del 100 por 100 del presupuesto de la actividad que se apruebe”*, sin que se determine a qué presupuesto se refiere. Asimismo, en la norma octava *“determinación de la actividad a realizar por el beneficiario”* regula la posibilidad de que la Comisión Valoradora pueda modificar a la baja el presupuesto de los proyectos, por lo que existe una clara indefinición en la referencia al importe que determina el porcentaje de subvención. La DPZ no aporta ninguna otra información o justificación.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 74**

##### **- Constancia de la comprobación de que los beneficiarios estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

El contenido del artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica al Gobierno Local de los Municipios de la Provincia de Zaragoza que se cita no alude a la comprobación que de los datos de los beneficiarios tenga que efectuar la DPZ. Y, en este sentido, en los planes expresamente se exige la presentación de declaración responsable por los beneficiarios y su autorización a la DPZ a comprobar si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin que quede constancia en los expedientes de dicha comprobación.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 75**

##### **- Régimen de compatibilidad de las subvenciones del PIEL.**

Revisada la convocatoria del Plan se comprueba que establece la compatibilidad de las subvenciones.

**Se estima la alegación relativa a la compatibilidad y se modifica el memorando,** suprimiendo lo siguiente:

*“...la compatibilidad con otras subvenciones, ni ...”*

- **20. (5.8.5.4 DEL MEMORANDO) Ayudas de Presidencia.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

**ALEGACIÓN 76****- Falta de criterios objetivos de valoración**

La convocatoria de Ayudas del Gabinete de Presidencia, aprobada por Decreto de Presidencia núm. 186, de 27 de enero de 2015, no contiene criterios objetivos de valoración de las solicitudes ni fija su ponderación. Por otra parte la modificación de la convocatoria, aprobada por Decreto de Presidencia núm. 1.010, de 31 de marzo de 2015, si bien introdujo criterios de valoración, no fija los parámetros de medición del criterio "*impacto social, cultural y económico de las actividades a subvencionar*".

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 77****- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

La DPZ pone de manifiesto que en aquellas subvenciones que conceda en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos: "*a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza*". Sin embargo, la CCA ha comprobado que en la convocatoria de Ayudas de Presidencia se exige expresamente la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y como norma específica de esas subvenciones, debe cumplirse.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 78****- Irregularidades en la justificación de ayudas superiores a 60.000 euros**

Respecto a las irregularidades señaladas en el proceso de justificación de las ayudas, en los casos en los que la subvención supera los 60.000 euros, la DPZ acepta lo señalado por la Cámara de Cuentas e indica que procede a su corrección, por lo que la alegación no altera el contenido del informe.

**No se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 79****- Determinación del importe de las subvenciones para Inversiones Financieramente sostenibles**

La Cámara de Cuentas no cuestiona la fijación de los importes en base a tramos de población como alega la DPZ. El informe pone de manifiesto que las actas de la Comisión Valoradora no reflejan con suficiente detalle la valoración de los proyectos y sobre esta cuestión la DPZ no presenta ninguna información o aclaración que pudiera modificar el informe.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 80****- Informe sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias en el Plan IFS**

La norma sexta de la convocatoria para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles exige que el órgano interventor de la corporación local informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos para acreditar que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la corporación local. En 10 de 13 expedientes de la muestra no consta informe expreso sino únicamente un conforme a la memoria económica suscrita por el presidente de la corporación local, que en modo alguno equivale a la exigencia normativa de un informe específico, que, por otra parte si se ha realizado en varios expedientes.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 81****- Constancia de la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la actuación en el Plan IFS**

La DPZ manifiesta haber verificado la acreditación de dicho extremo en la memoria técnica. No se ha adjuntado informe acreditativo de dicha opción, (que exige el anexo 3 y el apartado b) de la norma

sexta de la convocatoria para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles) en 7 de 13 expedientes de la muestra y la DPZ no aporta ninguna documentación adicional.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 82**

- ***Acreditación del destino del bien. Plan IFS***

La DPZ manifiesta haber verificado la acreditación del destino del bien pero no aporta ningún tipo de documentación adicional. En tres de los expedientes examinados, no consta manifestación expresa de afectación del bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, según exige el apartado c) de la norma sexta de la convocatoria para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

• **21. (5.8.5.3 DEL MEMORANDO) Convocatorias Sectoriales.**

#### **ALEGACIÓN 83**

- ***Plan de Acción de las Agendas 21 Locales. Información del Plan Estratégico de Subvenciones.***

Respecto a que el importe previsto en la convocatoria difiere del establecido en el Plan, la DPZ incide en la falta de materialización de la revisión de este último que ya puso de manifiesto en la alegación 69. La CCA reitera que esa circunstancia es la que se advierte en el informe de fiscalización.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 84**

- ***Inexistencia de parámetros objetivos de valoración en el Plan de Acción de las Agendas 21 Locales***

Como ya se señala en el informe de fiscalización, los criterios de valoración fijados en la convocatoria no son objetivos sino que requieren de una valoración técnica para su determinación, como son el criterio número 1 "Propuestas encaminadas a la conservación y mejora de los recursos naturales (Flora, Fauna, Suelo y Medio Hidrológico o mejora de la gestión de residuos) o a la creación de zonas verdes o mantenimiento o conservación de las existentes" y el criterio número 4 "Propuestas de Educación Ambiental o actuaciones encaminadas a conseguir una movilidad sostenible". Esa valoración técnica no figura en la documentación de la convocatoria facilitada a la CCA.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 85**

- ***Discrecionalidad de la Comisión Valoradora y falta de motivación en la puntuación otorgada en el Plan de Acción de las Agendas 21 Locales***

La falta de parámetros objetivos de valoración incide directamente en la actuación de la Comisión Valoradora. Sobre la falta de motivación de la puntuación otorgada en el procedimiento de concesión, si bien se justifica el cálculo del valor punto, no consta en las actas de valoración explicación de la puntuación concedida sino únicamente el dato numérico asignado. Además, dado que los criterios de valoración tienen un componente subjetivo, dicha motivación debería constar en el expediente.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 86**

- ***Incorrecciones en la documentación de los beneficiarios del Plan de Acción de las Agendas 21 Locales.***

La DPZ manifiesta la adopción de medidas para evitar estas incorrecciones sin contradecir lo señalado en el informe.

**No se modifica el informe.**

• **22. (5.8.5.3 DEL MEMORANDO) Subvenciones directas.**

#### **ALEGACIÓN 87**

- ***Convenio con la Escuela Universitaria politécnica de La Almunia de Doña Godina.***

La CCA hace referencia a la no inclusión del crédito presupuestario en el convenio con la Universidad de Zaragoza (OTRI), no en el convenio con la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina. En cuanto a la no indicación en el convenio de la compatibilidad, la cláusula cuarta exige comunicar a DPZ la obtención de otras subvenciones o aportaciones económicas pero no determina de forma expresa la compatibilidad de la ayuda concedida. Por último, respecto a la declaración del beneficiario en los términos del artículo 13 LGS, la DPZ acepta lo señalado por la Cámara de Cuentas e indica que procede a su corrección.

**No se estima la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 88**

##### **- Aportación a la UNED de Calatayud**

La DPZ acepta lo señalado por la CCA respecto a la exigencia de la declaración del beneficiario en los términos del artículo 13 LGS. En cuanto a la documentación justificativa, alega que, con fecha 29 de abril de 2016, el beneficiario aporta la justificación de la subvención. La CCA no ha tenido acceso a la misma, dado que se aportó la referida al ejercicio 2014, ni se adjunta a la alegación.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 89**

##### **- Fundación Fuendetodos Goya**

La DPZ indica que, a esta fecha, no ha concluido el proceso de gestión de la subvención concedida, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma, y todas las características especiales de la actuación financiada. Esta circunstancia no incide en lo señalado en el informe.

Respecto a las actuaciones del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos y la Fundación Fuendetodos Goya, la alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 90**

##### **- Fundación Uncastillo Centro Románico**

La DPZ acepta lo señalado por la Cámara de Cuentas respecto a la exigencia de declaración del beneficiario en los términos del artículo 13 LGS.

Sobre la vinculación de parte de la subvención destinada a gastos de funcionamiento a obras de rehabilitación, si bien se justifica la subvención con gasto corriente, el Plan de actuación de la Fundación para 2015 vincula la financiación de obras de rehabilitación de un inmueble a una subvención de DPZ, por importe de 25.000 euros, por lo que no se puede aceptar la consideración de la DPZ.

En la memoria de actuación, sí se enumeran una serie de actividades realizadas en 2015 pero no se detalla su contenido ni el resultado obtenido con las mismas, según exige el Decreto de concesión de 11 de marzo de 2015. Por lo tanto no se acepta la alegación realizada.

La CCA ha verificado la constancia de todos los justificantes de gasto en el expediente.

**Se estima la alegación parcialmente solo en cuanto a la constancia de los justificantes de gasto, modificándose el memorando** con la supresión de lo siguiente:

“3. No se aportan diversos justificantes de pago”

#### **ALEGACIÓN 91**

##### **23. (5.8.5.5 DEL MEMORANDO) Otras subvenciones directas**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**No se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 92**

##### **10 (APARTADO 10 DEL MEMORANDO). Lucha contra la morosidad**

**RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS PIGNATELLI S.A.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación pone de manifiesto las razones por las que no se remitió la información de morosidad del primer trimestre de 2015 al no figurar la Residencia en la aplicación del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se procede a modificar el informe en este sentido, si bien la Cámara de Cuentas tampoco ha tenido acceso a esa información, de la que debe disponer la DPZ y debería haberse facilitado.

En cuanto al periodo medio de pago, en el informe se pone de manifiesto la incorrección del cálculo de la Residencia, circunstancia reconocida por la Sociedad. Y puesto que realiza el cálculo del periodo medio de pago, debe mejorar no sólo su operatoria sino también disponer de información completa al respecto.

**Se estima parcialmente la alegación únicamente en cuanto a la no remisión al Ministerio del informe trimestral de morosidad del primer trimestre de 2015, modificando el memorando del informe sólo en este sentido** suprimiendo "...remisión de...".



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Lectura única especial
      - 1.4.2.1. Aprobados
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazados
      - 1.4.2.4. Retirados
    - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.3.1. Aprobado
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazado
      - 1.4.3.4. Retirado
    - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.4.1. Aprobada
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazada
      - 1.4.4.4. Retirada
    - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.5.1. Aprobados
      - 1.4.5.2. En tramitación
      - 1.4.5.3. Rechazados
      - 1.4.5.4. Retirados
      - 1.4.5.5. Caducados
    - 1.4.6. Delegaciones legislativas
      - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.7. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos